

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA DOS DE FEBRERO DE 1.993.-----

=====

<u>PRESIDENTE</u>	En el Salón de Sesiones-
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE	del Ayuntamiento de Cre-
<u>CONCEJALES</u>	villente, siendo las
treDON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN	ce horas del día dos
de	
DON JESUS RUIZ MORCILLO	febrero de mil novecien-
DON MANUEL MIRA CAPARROS	tos noventa y tres, se -
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO	reunió la Corporación Mu-
DON JOSE M. GARRO BELEN	nicipal en Pleno, convo-
DON DIEGO MAS BOTELLA	cada al efecto, bajo la-
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ	Presidencia de su titu--
DON VICENTE MAS SANTIAGO	lar D. Francisco Llopis
DON JUAN B. POVEDA COVES	Sempere, con los Conceja-
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ	les, D. Jesús Ruiz Morci-
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES	llo, D. Bienvenido Za--
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL	plana Belén, D. José M.
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA	Garro Belén, D. Diego --
DON PEDRO PUIG ORTUÑO	Mas Botella, D. Manuel -
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ	Moya Ferrández, D. Fran-
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES	cisco Vicente Cremades,
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT	D. Vicente Mas Santiago,
<u>INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS</u>	D. Juan B. Poveda Coves,
DON DIMAS ASENSIO GOMIS	D. Manuel Penalva Sán--
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u>	chez, D ^a Juana S. Guirao
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA	Cascales, D ^a Josefa Picó
=====	Vidal, D ^a Esther Asensio

Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No asisten, previa presentación de la debida excusa, D. César A. Asencio Adsuar y D. Francisco Soler Alfonso. Tampoco asiste, D. Pedro Mas Mas. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

UNICO.- SOLICITUD DE APROBACION DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS EN EL PROYECTO DE COMPENSACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL CACHAPET.-----

=====

Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Antonio Belmonte Belmonte, presidente de la Junta de Compensación del Polígono Industrial Cachapets, así como de la Mercantil Promotora Cachapet S.A., en el que se solicita la aprobación por esta Corporación de la

rectificación de ciertas deficiencias formales observadas en el Proyecto de Compensación aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 23.04.92 y que se concretan en el certificado que acompaña a dicho escrito y que literalmente dice así:-----

"PRIMERO.- Que mediante el presente documento vengo a subsanar algunas deficiencias observadas en el Proyecto de Compensación del Polígono Industrial Cachapet y a completar el acta de fecha 19 de Diciembre de 1.991 protocolizada por Don José Perfecto Verdú Beltrán con el nº 1.542 de su protocolo.-----

SEGUNDO.- Que los gastos de urbanización del Polígono Industrial Cachapet están totalmente satisfechos, sin que exista al día de hoy cantidad alguna pendiente de pago, lo que determino a los efectos del artículo 178.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.-----

TERCERO.- DEFICIENCIAS DE LA PRIMERA FASE.

A) Apartado descripción jurídica de las fincas iniciales.
FINCA C.- Registral nº 14.855, tomo 1.204, libro 249 de Crevillente. Aparece en el Proyecto de Compensación como titular registral Doña Isabel González Varcарcel, existiendo un error. Durante el período de tramitación del citado Proyecto, el titular registral vendió la citada finca a Campsa con fecha 28 de mayo de 1.987 siendo Notario autorizante de la escritura Don Ramón Fernández Puron. Con fecha 18 de Septiembre de 1.991 autorizando la escritura Don José Perfecto Verdú Beltrán se subsana la citada venta, aceptando Campsa todas las actuaciones de la Junta de Compensación.-----

B) DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.

PARCELA INDUSTRIAL 2A.- ADJUDICADA A CAMPSA.

Parcela industrial que forma parte del Polígono Industrial Cachapet. 1º Fase, en término de Crevillente, partido del Cachapet.- Estación de Servicio de tercera categoría, destinada a gasolinera, con una superficie de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, situada en la carretera de Alicante a Murcia, hectómetro 9 KM 44; en ella está construido un edificio de una sola planta, destinado a oficinas y servicios, con una superficie de treinta y dos metros, treinta decímetros cuadrados, seis aparatos surtidores para la expedición de combustible con sus depósitos correspondientes, un compresor y otros aparatos accesorios. Linda al Norte con la Carretera de Alicante a Murcia, Este, Sur y Oeste con las parcelas de Doña Isabel González Varcарcel.-----

PARCELA INDUSTRIAL 2B.- Adjudicada a Doña Isabel González Varcарcel. Edificio que consta de planta baja y alta, siendo la superficie edificada de ciento ochenta metros tres decímetros cuadrados, construidos en aquella

planta baja y en la alta, ocupa unos ciento cuarenta y cinco metros cuadrados; consta de comedor cocina, almacén, dos aseos y barra de bar en aquella y estar, comedor, seis dormitorios, baño aseo y cocina con terraza voladizo, en la parte alta. Y adosado a éste edificio antes descrito y que tiene su frente en forma de rotonda, hacia la carretera, de la que guarda el retiro prevenido, detrás está otro edificio o cuerpo de construcción anejo, que ocupa una superficie de cien metros cuadrados, con planta y alta, teniendo en cada una seis dormitorios, dos baños y un trastero, con luz directa al exterior. Todo ello sobre una superficie de TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS cuyos linderos son al Norte finca de la misma propietaria y parcela 3.4 del Ayuntamiento; sur y oeste finca 1.5 de Promotora Cachapet y este carretera de Catral. Dicha finca corresponde a la registral 16.668, del libro 342, folio 168.-----

PARCELA INDUSTRIAL 2C.- Adjudicada a Doña Isabel González Varcancel con una superficie de MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS cuyos linderos son Norte Carretera de Alicante-Murcia; Este finca de la misma propietaria que es la anteriormente describa 2B y carretera de Crevillente Catral; Sur Oeste finca 1.5 de Promotora Cachapet y parcela 3.4 adjudicada al Ayuntamiento. Dicha finca corresponde a la registral 13.595 libro 238 de Crevillente folio 98."-----

A la vista de lo anterior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

Aprobar la subsanación de deficiencias observadas en el Proyecto de Compensación del Polígono Industrial Cachapet y expresadas en el apartado tercero de la certificación literal transcrita "ut supra", en todas sus partes. Todo ello a efectos de poder proceder a la inscripción registral del Proyecto de Compensación del Polígono Industrial Cachapet.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA TREINTA DE MARZO DE 1.993.-----

=====

<u>PRESIDENTE</u>	En el Salón de Sesiones-
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE	del Ayuntamiento de Cre-
<u>CONCEJALES</u>	villente, siendo las
dieDON CESAR A. ASECIO ADSUAR	cinueve horas treinta
mi	
DON JESUS RUIZ MORCILLO	nutos del día treinta
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN	de marzo de mil novecien-
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO	tos noventa y tres, se-
DON JOSE M. GARRO BELEN	reunió la Corporación Mu-
DON DIEGO MAS BOTELLA	nicipal en Pleno, convo-
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ cada	al efecto, bajo la-
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES	Presidencia de su titu--
DON VICENTE MAS SANTIAGO	lar D. Francisco Llopis
DON JUAN B. POVEDA COVES	Sempere, con los Conceja-
DON PEDRO MAS MAS	les, D. Cesar A. Asencio
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ	Adsuar, D. Jesús Ruiz --
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES	Morcillo, D. Bienvenido
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL	Zaplana Belén, D. Fran--
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA	cisco Soler Alfonso, D.
DON MANUEL MIRA CAPARROS	José M. Garro Belén, D.
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT	Diego Mas Botella, D.
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO	D. Manuel Moya Ferrandez
DON PEDRO PUIG ORTUÑO	D. Francisco Vicente Cre-
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ	mades, D. Vicente Mas -
<u>INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS</u>	Santiago, D. Juan B. Po-
DON DIMAS ASECIO GOMIS	veda Coves, D. Pedro Mas
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u>	Mas, D. Manuel Penalva -
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA	Sánchez, D ^a Juana S. Gui-
=====	rao Cascales, D ^a Josefa

Picó Vidal, D^a Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 25.02.93.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarla en todos sus extremos.-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----

=====

En primer lugar se da cuenta del escrito remitido por el Concejal de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Elche comunicando la próxima colocación de una marquesina en la parada de autobús sita en Avda. de la Llibertat, solicitada por este Ayuntamiento.-----

El Sr. Penalva propone que la Corporación Municipal agradezca al Ayuntamiento de Elche esta atención, que tanto reporta en beneficio de nuestros ciudadanos.-----

Seguidamente se da cuenta de escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial, informando de la convocatoria de Plan de Obras y Servicios 1.994.-----

A continuación se da cuenta de escrito remitido por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales comunicando acuerdo de reducción de hasta un 25% el porcentaje de retención de las cantidades trimestrales que se libren en concepto de Participación de esta Corporación Local en los Tributos del Estado para compensar deudas de este Municipio.-----

Asimismo se da cuenta de las disposiciones oficiales del mes de marzo/93.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 55 05.03.93.
- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Nº 60 11.03.93.
- Orden de 4 de marzo de 1.993 que desarrolla el artículo 97 de la Ley 39/1992, de Presupuestos Generales del Estado para 1.993.
- Nº 65 17.03.93.
- Corrección de errores del Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito.
- Nº 66 18.03.93.
- Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística, Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y Reparcelaciones, en ejecución de la disposición final única del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Nº 68 20.03.93.
- Ley 7/1992 de 28 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio de 1.993.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 1.969 22.02.93
- Orden del 15 de febrero de 1.993 de la Conselleria d'Economia i Hisenda, por la que se fija las tablas retributivas que se deben aplicar al personal de la

Generalitat Valenciana de administración general y personal docente, así como fijar los criterios para la liquidación de atrasos correspondientes al ejercicio de 1.992.

- Nº 1.973 26.02.93

- Orden de 9 de febrero de 1.993, de la Conselleria de Treball i Afers Socials, por la que se modifica la Orden de 16 de noviembre de 1.992, de la misma conselleria por la que regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales para 1.993, y se da publicidad a las dotaciones presupuestarias máximas para las ayudas convocadas.

- Nº 1.981 10.03.93.

- Corrección de errores del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Govern Valencià, por el que regula el Registro de Convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====
Seguidamente se da cuenta de los decretos emitidos por la Alcaldía durante el mes de Marzo/93:-----

- Decretos s/ derribo inmueble en ruina.-----

- Decreto ordenando arreglo fachada en mal estado.-----

- Decreto declarando jubilación forzosa de funcionario.-

- Decretos liquidación impuestos municipales.-----

- Decreto deducción de retribuciones por huelga.-----

- Decretos-nómina funcionarios.-----

- Decretos aprobación cédulas Urbanísticas.-----

- Decretos concesión Servicio de Aguas.-----

- Decreto contratación directa mobiliario Museo Arqueológico.-----

- Decreto desistiendo de interponer recurso de casación contra Sentencia nº 91/93.-----

- Decretos paralización obras sin licencia.-----

- Decretos incoación expediente sancionador por presunta infracción urbanística.-----

- Decreto endoso importe facturas.-----

- Decreto concesión licencias de obras menores.-----

- Decreto cambio titularidad en Padrones Municipales.---

- Decretos modificaciones en Padrones Municipales.-----

- Decreto adjudicación de contratación de obras.-----

- Decreto ordenando a Presidentes de Juntas de Compensación el vaciado de aguas residuales.-----

- Decreto fijación de sanción económica en expediente de infracción urbanística.-----

- Decreto revocación delegaciones concedidas.-----

- Decretos suspendiendo ejecutividad de resoluciones de julio de 1.991 en relación con concejalías delegadas y miembros de Comisión de Gobierno.-----

- Decreto nombramiento Presidente de la Comisión de Cultura.-----

- Decreto denegación municipal licencia obras menores.--

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

4.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---
=====

Seguidamente, se da lectura de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el 08.03.93, al punto 24.1., sobre póliza de la Unión y el Fénix Español, respecto a un espectáculo al aire libre, con motivo de la actuación del Grupo Gabinete Caligari, cuyo texto dice así:-----

"24.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.----
=====

Previa mi declaración de urgencia, se da lectura seguidamente de la contestación del Sr. Alcalde de 25.02.93 a La Unión y el Fénix Español, en réplica al escrito de rechazo por el que dicha Compañía aseguradora estima no indemnizable el siniestro acaecido la noche del 26 de septiembre de 1992, cuyo texto dice así:-----

"Muy Sr. mío:

Con fecha 18.02.93 y por conducto de PROASES, S.A., hemos recibido su escrito de rechazo del siniestro nº 0270001189, A Pol. nº 27313464, ocurrido el día 26.09.92, en base a certificado meteorológico sobre velocidad del viento y precipitación acuosa, en esta población. Sin embargo, tales circunstancias meteorológicas motivaron la suspensión del espectáculo inexcusablemente, por las razones que seguidamente se exponen:-----

La cláusula particular del contrato de aseguramiento de galas artísticas y actuaciones al aire libre, ofrecido por La Unión y el Fénix, no es aplicable al caso concreto, en lo relativo a la exigencia de una densidad de lluvia superior a 6 mm/m².-----

La parte contratante asegurada firmó el documento, conscientemente de que la exigencia de 6 mm/m² se establecía para fijar y objetivar un riesgo meteorológico de suspensión del espectáculo para el público asistente, no para fijar el límite a la actuación de los artistas. Entre otras razones, porque esta gala, como es habitual, se celebraba al aire libre, con escenario al descubierto, es decir, con artistas, instalaciones y equipoo de sonido a la intemperie. Es obvio recordar el riesgo que la humedad produce en la manipulación de tales aparatos, que necesitan una potencia mullltiplicada. Y esto es así, hasta el punto

de que el Reglamento Electrotécnico de B.T., en instalaciones al descubierto, no hace posible su manipulación, por inapreciable que sea la lluvia. Por lo tanto, este Ayuntamiento firmó el contrato de seguro, consciente de que una cláusula particular de lluvia superior a 6 mm/m², se refería más bien al impedimento de asistencia del público, nunca a constituirse en una condición meteorológica mínima para los artistas actuantes, ya que ese riesgo viene perfectamente definido con el citado Reglamento, no en términos de densidad determinada de lluvia, sino en cualquier presencia de lluvia, por inapreciable que sea.-----

Tanto es así, que en la cláusula 7ª del contrato con los artistas, se establece como causa de suspensión de la gala la lluvia, sin especificar su densidad.-----

En resumen, el Ayuntamiento de Crevillente suscribió la póliza nº 27313464 (070203) con la Unión y el Fénix, convencido de que la densidad de lluvia de 6 mm/m² era un límite razonable para delimitar el nivel de soportabilidad del espectáculo por el público. Nunca pensamos que su exigencia afectase a los artistas, ya que para éstos, el riesgo técnico de electrocución viene definido por otros parámetros establecidos en el citado Reglamento, cuyas condiciones técnicas no pueden verse alteradas ni ser desconocidas por esa cláusula especial de la póliza.-----

La Empresa contratante no puede alegar ignorancia de tales circunstancias sobre instalaciones al descubierto. Ni puede alterar la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas, cuyas condiciones mínimas de garantía se detallan en el informe técnico que se adjunta. El Ayuntamiento de Crevillente pretendía cubrir principalmente el riesgo de la suspensión del espectáculo por no actuación de los artistas, no tanto por el grado de soportabilidad climatológica para los espectadores. Y esa cláusula particular entraba en contradicción con la normativa vigente y hacía prácticamente inservible la cobertura de riesgo que se pretendía, respecto a la citada cláusula 7ª del contrato con los artistas. Este Ayuntamiento obró de buena fe, pensando que las condiciones de la cláusula particular sólo eran aplicables para el caso de suspensión de espectáculo por exigencia del público, en función de un nivel razonable de soportabilidad. Nunca, como condición determinante de la suspensión por los artistas, ya que el montaje de escenario y equipos de sonido al aire libre se rigen por una normativa de obligado cumplimiento, que hacen totalmente nula dicha cláusula para condicionar la suspensión del espectáculo por razones técnicas de alto riesgo. Y el espectáculo NO SE CELEBRO ab initio, por tales razones técnicas. Pretender

aplicar la cláusula particular de la Póliza a unas exigencias técnicas perfectamente regladas, implicaría el reconocimiento de una ilegalidad, que permitiría riesgos de graves consecuencias.-----

Respecto al grado de intensidad de la lluvia, es sobradamente conocido como funcionan los laboratorios de meteorología, que recogen información que en cada pueblo facilita un aficionado mensualmente. Con el mayor respeto a los datos oficiales, aportamos asimismo un certificado emitido por el Presidente de la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asis, sobre las condiciones meteorológicas de aquella noche.-----

Por todo ello, solicitamos ser oídos por esa Compañía, cuyo alto prestigio nos consta, en espera de una revisión justa del caso, con la pretensión de alcanzar, sino una indemnización total del siniestro, al menos una compensación parcial de los daños ocasionados a este Ayuntamiento, que como otros muchos, desea seguir confiando en su buen criterio y en la recomendación que sobre la misma nos ha hecho siempre la Federación de Municipios y Provincias."-----

Visto el informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial de este Ayuntamiento, sobre el carácter de las instalaciones al descubierto, en cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucción complementaria MI-BT-027, Decreto 2413/1973, de 20.09.73. Teniendo en cuenta que la póliza de seguro es un contrato de adhesión puramente aleatoria, no una patente de curso de cobertura ilimitada. Y teniendo en cuenta que antes de decidirnos por la defensa jurisdiccional de los intereses municipales, cabe la vía amistosa de arreglo e incluso un posible arbitraje, previa peritación contradictoria de las partes. Considerando prudente y posible el arreglo amistoso, siempre que sea satisfactorio, lo que podría cuantificarse en una solución que permitiese resarcirse al menos en un 50 % del contrato de los artistas; es decir, del importe a que asciende la actuación del Grupo Gabinete Caligari, ya que en definitiva, un contrato de seguro con tal cláusula particular es algo que suscriben y aceptan de mutuo consenso ambas partes. Y no solamente no puede alegar ignorancia del citado Reglamento la Compañía aseguradora, sino el propio asegurado, que bien pudo en el momento de perfeccionarse el contrato apuntar lo que ahora se alega, por lo que si bien el Ayuntamiento actuó de buena fe, también es cierto que suscribió una cláusula claramente contraventora de dicho Reglamento, de lo que podemos desprender que lo más justo y menos arriesgado es allanarse hacia una responsabilidad compartida por igual, por ambas partes contratantes.-----

Tras todo lo expuesto, y por mayoría absoluta legal, la Comisión de Gobierno ACUERDA:-----

PRIMERO.- Asumir el escrito de alegaciones del Alcalde, conforme se transcribe "ut supra".-----

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para que realice las gestiones pertinentes con el fin de lograr una avenencia amistosa satisfactoria, dimensionable en el límite porcentual que se espresa más arriba.-----

TERCERO.- Dar cuenta a Pleno, para su ratificación.-----

A continuación, el Sr. Alcalde informa que tras comunicar dicho acuerdo a la Compañía Aseguradora y a la FEMP, ha recibido contestación de la Unión y el Fénix Español ofreciendo una compensación de 2.300.000.-Ptas, al referido siniestro.-----

El Sr. Mira se congratula del resultado y estima que debe felicitarse a los servicios técnicos de ingeniería y al Sr. Secretario del Ayuntamiento, por su participación en estas gestiones de avenencia.-----

El Sr. Alcalde replica que sin merma del mérito de los funcionarios, debe así mismo subrayarse los aciertos de la gestión de esta Alcaldía y de la Concejalía de Fiestas, que protagonizaron con el Secretario los contactos con la FEMP, con la Unión y el Fénix Español y con la Correduría de Seguros PROASES, S.A. Especialmente, hace hincapié en las críticas severas que desde algún grupo político, concretamente EU, se hicieron contra esta Alcaldía. Incluso los propios Servicios Jurídicos, personalizados en la Secretaría General, quedaron en entredicho en ciertas opiniones de particulares vertidos en una revista local.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-----

1.- Ratificar el acuerdo transcrito ut supra en todos sus extremos.-----

2.- Facultar al Sr. Alcalde o a persona en quien delegue para la percepción de la cantidad compensatoria ofertada por la Unión y el Fénix, ya que representa algo más del 50% de los honorarios percibidos por Gabinete Caligari.-----

4.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---

Seguidamente, se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de 08.03.93, al punto 24.2 de urgencia, cuyo texto dice así:-----

"24.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 73 de fecha 26 de febrero de 1.993, cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"Se da cuenta del fallo de la Sentencia nº91/93 recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1495/89, estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, actos administrativos que se anulan por aparecer contrarios a derecho en lo que a la concesión de la licencia municipal de obras se refiere. la cual queda sin efecto. Se desestima las demás pretensiones deducidas en el Suplico del escrito de formalización de demanda.-----

A la vista de lo anterior y del informe del Letrado designado por esta Corporación, D.Francisco Javier Pinazo Hernandis, que obra en el expte, VENGO EN RESOLVER:-----

PRIMERO.-Desistir de interponer recurso de casación contra la Sentencia referida "ut supra", por los motivos expresados en el informe del Letrado designado por esta Corporación.-----

SEGUNDO.- Dar cumplimiento al fallo de la repetida Sentencia, anulando y dejando sin efecto la licencia de obras concedida por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4-5-1989.-----

TERCERO.-Notificar la presente resolución a la mercantil peticionaria de la licencia, CONSEN, S.A., para su conocimiento y a los efectos de que por la misma y para legalizar su situación se proceda a la presentación de un nuevo Proyecto suscrito por Arquitecto Superior, en el plazo de dos meses.-----

CUARTO.- Notifíquese igualmente a la Oficina Técnica Municipal y al Interventor MUunicipal a los efectos oportunos.-----

QUINTO.-Dese cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno en la primera sesión que se celebre."-----

A la vista del anterior decreto de la Alcaldía-Presidencia la Comisión Municipal de Gobierno, por mayoría absoluta, adopto el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Quedar enterada y conforme.-----

SEGUNDO.- Dese cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que se celebre."-----

La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar dicho acuerdo en todos sus extremos.-

4.3 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.-----
=====

Seguidamente, se da cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 11.01.93, al punto 11.2, de urgencia, cuyo texto dice así:-----

"11.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Seguidamente se da cuenta de la sentencia de apelación, rollo nº 284-92, y previa su especial

declaración de urgencia, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

Quedar enterada y que se instrumenten medios presupuestarios suficientes para asumir el cumplimiento de la Sentencia en sus aspectos pecuniarios."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo ut supra transcrito, subrogándose este Ayuntamiento en el pago de la indemnización, costas y devengos legales que deriven hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo incluir crédito suficiente para atender este gasto de índole extraordinaria en la partida correspondiente del Presupuesto para 1.993 o en caso de demorarse éste, en el oportuno expediente de modificación de créditos.-----

El Sr. Vicente Cremades, Concejal de Deportes, agradece este gesto de solidaridad a todos sus compañeros de Corporación.-----

4.4 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---

Seguidamente, se da cuenta del siguiente acuerdo de Comisión de Gobierno, de fecha 18.03.93, punto 16.3, de asuntos de urgencia:-----

"16.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

Seguidamente, y previa su declaración de urgencia, el Sr. Secretario General da cuenta de una Instrucción del MAP que, por su calidad de funcionario "Habilitado Nacional", y por su relación con el MAP, pero al servicio de una Corporación Municipal y como responsable de los servicios jurídicos de esta entidad local, le ofrece un marco opcional de muy diversa interpretación, sobre la vigencia parcial o total de la Ley 30/1992, de 26.12.92. Dado el alto interés de dicha instrucción, se transcribe seguidamente:-----

"INSTRUCCION DE 24 DE FEBRERO DE 1.993, DE LA SUBSECRETARIA PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, POR LA QUE SE ADOPTAN CRITERIOS SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR Y APLICACION DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN.-----

La entrada en vigor de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC) ha movido a la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, en ejercicio de sus competencias, a precisar los criterios para su aplicación por los Centros Directivos y los servicios de este Departamento.-----

En consecuencia, y considerando que las previsiones de la propia LRJ-PAC escalonan su entrada en vigor en

dos fases que se deducen inequívocamente de la interpretación conjunta de sus Disposiciones Adicional Tercera, Transitoria Segunda y Final, deberán observarse los siguientes criterios:-----

1.- Entrada en vigor.

La Disposición Final de la LRJ-PAC establece que ésta "entrará en vigor tres meses después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado". Al haberse publicado la LRJ-PAC en el B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1.992, la entrada en vigor se producirá el día 27 de febrero de 1.993, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Código Civil, que dispone que los plazos fijados por meses se computarán de fecha a fecha.-----

Cuestión distinta es la relativa al cómputo de los plazos a efectos de la aplicación de la LRJ-PAC, que se encuentra sujeto a las previsiones del artículo 48 de esta Ley.-----

2.- Aplicación.

La aplicación escalonada de la LRJ-PAC que deriva de las Disposiciones Adicional y Transitoria anteriormente referidas implica que:-----

A) Los procedimientos administrativos iniciados antes del transcurso total del plazo de seis meses (que culmina el 27 de agosto de 1.993) previsto en la Disposición Adicional Tercera se tramitarán por las normas anteriores al 27 de febrero de 1.993 que sean de aplicación, y en su caso por la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, y sin que sean de aplicación las previsiones de los artículos 42, 43 y 44 de la LRJ-PAC.-----

B) Si antes de transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior hubieran entrado en vigor las normas adecuadas a la LRJ-PAC, serán éstas por las que se tramiten los procedimientos sometidos a las mismas.-----

C) Los procedimientos iniciados una vez transcurrido el plazo previsto en la Disposición Adicional Tercera se tramitarán:-----

- Si han entrado en vigor las correspondientes normas adecuadas a la LRJ-PAC, por las disposiciones previstas en las mismas, y por la LRJ-PAC en lo que corresponda.--

- Si no han entrado en vigor dichas normas, por las normas anteriores reguladoras de cada procedimiento en lo que no se opongan a la LRJ-PAC, y por lo establecido en ésta en cuanto exista contradicción con ella.-----

3.- Recursos Administrativos.

Los recursos administrativos son por su propia naturaleza procedimientos administrativos, y por lo tanto se hallan sujetos como tales a las mismas reglas

establecidas en el apartado 2 de la presente Instrucción. En consecuencia, y de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la LRJ-PAC, se encuentran sometidos al proceso de adecuación de procedimientos del que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de enero de 1.993 no los excepciona.-----

Por ello, aunque el régimen jurídico de la LRJ-PAC establece respecto de los recursos administrativos pueda no exigir norma alguna para su adaptación a la nueva Ley, hasta tanto no se cumpla el plazo previsto en la Disposición Adicional Tercera, deberán admitirse y tramitarse los recursos administrativos que se presenten de acuerdo con el régimen previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958 contra las disposiciones y los actos administrativos dictados antes del 27 de agosto de 1.993 o, en su caso, de la entrada en vigor de la correspondiente norma adecuada.-----

El Sr. Secretario subraya otros aspectos no contemplados por la citada instrucción:-----

- El art. 52-1 de la Ley de Bases de Régimen Local no se menciona como disposición derogada en la citada L.R.J.-PAC, estableciendo la necesidad de recurso de reposición previo al ejercicio de acciones ante la jurisdicción competente.-----

- Sin embargo la L.R.J.-PAC deroga entre otros, expresamente el título V (Recursos) de la Ley de Procedimiento Advo. anterior, o sea, el procedimiento establecido para los recursos de reposición. Así como los arts. 52-53-54 y 55 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que afectan a dicho recurso.-----

- Ahora bien, muchos de los actos administrativos locales implican liquidaciones tributarias (por ejemplo, el otorgamiento de licencias). De ahí que es conveniente subrayar la Disposición Adicional 5ª de la L.R.J.-PAC, sobre procedimientos administrativos tributarios, especialmente en materia revisora en vía administrativa que se ajustará a lo establecido en los arts. 153 a 171 de la Ley General Tributaria. Concretamente el art. 160-1 de dicha Ley establece el recurso de reposición con carácter potestativo.-----

- Dada la naturaleza procedimental de los recursos, del contexto de las Disposiciones Adicional 3ª y Disposición Derogatoria-2b y c, cabe desprender la interpretación de que si bien la entrada en vigor de la Ley (3 meses) comenzó el 27.02.93, en materia de adecuación de procedimientos la efectividad de la Ley comenzará seis meses después, o sea, en 27 de agosto de

1.993, con las matizaciones que establece la Disposición transitoria 2ª en materia de procedimientos.-----

- En conclusión, dada la trascendencia del recurso de reposición en la esfera local, basada fundamentalmente en un principio organizativo de horizontalidad, sería prudente hacer esta interpretación laxa de su mantenimiento hasta finales de agosto. Entre otras razones, porque el ciudadano cuando acude a la vía jurisdiccional, tras la desestimación del recurso, expresa o tácitamente, puede recurrir no sólo contra el acuerdo inicial, objeto de reposición, sino contra el propio acto expreso más reciente o presunto de desestimación. Y no hay razón lógica que permita pensar que los Organos jurisdiccionales apliquen una interpretación rígida, en el sentido de que al haber ejercido la reposición en vía administrativa, el ciudadano pueda haber agotado sus plazos de interposición del recurso contencioso, ya que precisamente el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa, no derogado por la L.R.J.-PAC, al establecer los plazos de recurso, admite y mantiene el recurso de reposición. Naturalmente, eso es así, porque el recurso de reposición, al menos el potestativo para la administración tributaria, no ha sido derogado.-----

Tras lo expuesto y con el propósito de establecer unos criterios claros y simplificados para la aplicación de la L.R.J.-PAC, la Comisión de Gobierno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

1.- Asumir los criterios interpretativos de dicha instrucción, en los mismos términos en que se transcriben ut supra.-----

2.- Consecuentemente, en las notificaciones de resoluciones y acuerdos, mantener la vía administrativa de reposición en los términos establecidos en el apartado 3 de dicha instrucción, por considerar que dicha opción interpretativa es favorable a los intereses de los ciudadanos. Ya que la estructura orgánica en la Administración Local no se basa en el principio de jerarquía interorgánica, sino en el principio de horizontalidad, por lo que el recurso de reposición en vías de desaparecer, deviene en la única vía administrativa de defensa de los intereses de los ciudadanos. Por lo tanto, con este único propósito en defensa de los ciudadanos, se considera justa y razonable la opción interpretativa de que el recurso de reposición, como un procedimiento administrativo más, se sujeta al proceso de adecuación de procedimientos que establece la Disposición Adicional Tercera de la LRJ-PAC.-----

3.- Se notificará el presente acuerdo a los funcionarios de niveles superiores, con

responsabilidades de dirección y asesoramiento, y a todos los negociados o unidades administrativas en las que se practiquen notificaciones de resoluciones o acuerdos.-----

4.- Someter el acuerdo a ratificación del próximo Pleno."-----

Visto el acuerdo que queda transcrito ut supra, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-----

Ratificar el contenido del acuerdo de Comisión de Gobierno, de fecha 18.03.93, punto 16.3, en todos sus extremos.-----

4.5 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---
=====

Se da cuenta al Pleno Municipal de los siguientes acuerdos de Comisión de Gobierno, concediendo fraccionamiento de pago:-----

1.- A D. Pedro Sanchiz Andrés: Acuerdo de 18.01.93 punto 6.2.

2.- A D. Julio Campillo Cerón: Acuerdo de 01.02.93 punto 3.1.

3.- A D. José Candela Penalva: Acuerdo de 01.02.93 punto 3.2.

4.- A D. Manuel Ortiz Salado: Acuerdo de 18.03.93 punto 9.1.

5.- A D^a Asunción Giménez Aznar: Acuerdo 18.03.93 punto 9.2.

Se da cuenta asimismo al Pleno Municipal de los siguientes acuerdos de Comisión de Gobierno denegando fraccionamientos de pago:-----

6.- A D. José Soriano Pastor: Acuerdo de 15.02.93 punto 3.2. Que deja sin efecto el acuerdo de 18.01.93 punto 6.1.

7.- A D. José Rodríguez Rodríguez: Acuerdo 18.03.93 punto 9.3.

8.- A D. Luis Sariego Iglesias: Acuerdo de 15.02.93 punto 3.1.

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-

Ratificar los acuerdos que se relacionan anteriormente en idénticos términos en que se adoptaron por la Comisión de Gobierno.-----

4.6 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---
=====

Seguidamente se da cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 08.03.93 que a continuación se transcribe:-----

"8. INTERVENCION. EXPROPIACION INMUEBLE-CUEVA EN VEREDA HOSPITAL, 36.-----
=====

A la vista de los dictámenes emitidos por la Comisión de Obras, proponiendo la adquisición de inmueble cueva en c/ Vereda Hospital, 36, a Don Vicente

Castro Amador, por considerar que la situación de peligro que conlleva al situarse bajo vía pública en calle de intenso tráfico, hace indemorable su desalojo y saneamiento, con lo informado por los Servicios Técnicos, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Habilitar crédito por importe de 2.000.000 pesetas en la correspondiente partida presupuestaria, para su adquisición; debiéndose ratificar el presente acuerdo por la Corporación Municipal en Pleno en próxima sesión que se celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.-----

5. DANDO CONOCIMIENTO DE DECRETOS DE REVOCACION DE CARGOS, POR RENUNCIA.-----

=====

En base a escrito de renuncia del Grupo Popular, de fecha 26.02.93, por el que se denuncia el pacto de gobierno acordado en su día, por razones y circunstancias que ampliamente se especifican en él, la Alcaldía pone en conocimiento del Pleno los decretos de revocación de las siguientes delegaciones:-----

1.- Decreto nº 133, de fecha 10.03.93: Revoca delegaciones como Presidentes de Comisiones Informativas a los siguientes miembros del PP:-----
- Presidente de la Comisión de Obras, Infraestructuras y Servicios: D. Manuel Mira Caparrós.
- Presidente de la Comisión de Cultura: D. Francisco Soler Alfonso.

2.- Decreto nº 134, de fecha 10.03.93: Cesan como vocales de la Comisión de Gobierno los siguientes miembros del PP:-----
- D. César A. Asencio Adsuar
- D. Francisco Soler Alfonso
- D. Manuel Mira Caparrós

3.- Decreto nº 135, de fecha 10.03.93: Se revocan las delegaciones de las siguientes Concejalías, atribuidas a miembros del PP:-----

AREA DE OBRAS

Concejalía de Obras: D. Manuel Mira Caparrós
Concejalía de Infraestructura Agraria: D. Pascual Níguez Alonso

Concejalía de Vías Públicas: D. Manuel Mira Caparrós

AREA DE REGIMEN INTERIOR

Concejalía de Personal: D. Manuel Moya Ferrández

AREA DE CULTURA

Concejalía de Juventud: D. Francisco V. Soler Alfonso
Concejalía de Educación: D. Francisco V. Soler Alfonso

AREA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL
Concejalía de Tercera Edad y Marginados: D^a Juana Guirao Cascales.

Concejalía de Limpieza y Basuras: D. Manuel Moya Ferrández.

4.- Decreto nº 138, de fecha 12.03.93: Quedan revocadas las siguientes tenencias de Alcaldía, correspondientes a miembros del PP:-----

- Segundo Teniente Alcalde: D. Cesar A. Asencio Adsuar
- Cuarto " " : D. Francisco Soler Alfonso
- Sexto " " : D. Manuel Mira Caparrós

Con el visto y conforme de la Junta de Portavoces del 26.03.93, la Corporación por unanimidad ACUERDA:----

Quedar enterada y conforme con el contenido de dichos decretos de Alcaldía, por los que se revocan las designaciones y cargos de gobierno que ostentaban los miembros del PP, con efectos desde las fechas de los Decretos. En consecuencia, la estructura orgánica municipal queda residualmente constituida por el resto de tenientes de Alcalde, de Comisión de Gobierno, de Concejales delegados y Presidentes de Comisiones Informativas, hasta su reestructuración.-----

6. REESTRUCTURACION ORGÁNICA MUNICIPAL: DECRETOS DE NOMBRAMIENTO DE COMISION DE GOBIERNO, TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALIAS Y PRESIDENCIAS DE COMISIONES INFORMATIVAS.-----

=====

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía, sobre reestructuración orgánica municipal:----

1.- Decreto nº 170, de 30.03.93, sobre nombramiento de nuevos Tenientes de Alcalde y orden de designación:--

- 1º Tte. de Alcalde.- D. Bienvenido Zaplana Belén
- 2º " " D. José Manuel Garro Belén
- 3º " " D. Victor Soriano Ontenient
- 4º " " " D. Manuel Penalva Sánchez
- 5º " " " D. Francisco Vicente Cremades
- 6º " " " D^a Esther Asensio Candela
- 7º " " " D. Pedro Mas Mas

2.- Decreto nº 171, de 30.03.93, sobre miembros de la Comisión de Gobierno en lo sucesivo:-----

- PSOE.- D. Bienvenido Zaplana Belén
- PSOE.- D. José Manuel Garro Belén
- PSOE.- D. Victor Soriano Ontenient
- PSOE.- D. Manuel Penalva Sánchez
- PSOE.- D. Francisco Vicente Cremades
- PSOE.- D^a Eshter Asensio Candela
- PSOE.- D. Pedro Mas Mas

3.- Decreto nº 172, de 30.03.93, sobre designación de Presidentes de Comisiones Informativas, vacantes desde la fecha de su revocación:-----

- Presidente de la Comisión de Obras, Infraestructuras y Servicios.- D. Francisco Vicente Cremades.
- Presidente de la Comisión de Cultura.- D^a Esther Asensio Candela.

4.- Decreto nº 173, de 30.03.93, designando algunas de las Concejalías Delegadas, anteriormente revocadas:--

- Area de Obras, Infraestructuras y Servicios.-
Concejalía de Obras: D. Francisco Vicente Cremades
Concejalía de Infraestructuras Agrarias: A designar
Concejalía de Vías Públicas: D. Francisco Vicente Cremades

- Area de Régimen Interior.-
Concejalía de Personal: A designar.

- Area de Cultura.-
Concejalía de Juventud: D^a Esther Asensio Candela
Concejalía de Educación: D^a Esther Asensio Candela
- Area de Sanidad, Servicios Sociales y Bienestar Social.-

Concejalía de Tercera Edad y Marginados: D. Bienvenido Zaplana Belén

Concejalía de Limpieza y Basuras: D. Victor Soriano Ontenient

Con el visto y conforme de la Junta de Portavoces, de fecha 26.03.93, párrafo A, la Corporación por unanimidad, ACUERDA: Quedar enterada y conforme con el contenido de dichos Decretos de Alcaldía, cuyas designaciones tendrán efecto desde la fecha de resolución. En consecuencia, queda completada la reestructuración orgánica municipal, manteniéndose en sus cargos, el resto de Presidencias y Concejalías no revocadas. En su momento oportuno, la Alcaldía designará las concejalías de Personal y de Infraestructuras Agrarias, que deja pendientes de designar.-----

7. PROPUESTA SOBRE REVISION DEL REGIMEN INDEMNIZATORIO, EN BASE AL ACUERDO DE PLENO DE 26.09.91.
=====

A continuación, se da lectura del dictamen de la Junta de Portavoces, de fecha 26.03.93, que en sus apartados C y D formula las siguientes propuestas:-----

- C.- En virtud del citado escrito de 26.03.93 del PP, por el que se denuncia el pacto de Gobierno, la Alcaldía presenta una propuesta de Resolución del régimen laboral de dedicación exclusiva que se otorgó en su día a favor de D. Manuel Moya Ferrández, en base al art. 13.2 del ROF, en relación con el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, a fin de que el Pleno revoque dichas retribuciones y con efectos del día siguiente al correspondiente acuerdo plenario, se produzca la baja del titular en el Régimen General de la Seguridad Social.-----

La Junta de Portavoces da su conformidad a esta Propuesta, que pasará a próximo Pleno.-----
D.- Propone asimismo la Junta de Portavoces mantener el régimen indemnizatorio establecido en sesión plenaria de 26.09.91, al punto 12, aplicando por analogía los mismos criterios económicos que se fijaron en las indemnizaciones para EU a todos los Grupos de la Oposición, salvando lógicamente las reglas de proporcionalidad. El Sr. Ruiz manifiesta, no obstante, la posición crítica de su grupo a la propuesta del Alcalde de asignar dos liberados al Gobierno Municipal, interpretando el régimen indemnizatorio acordado, por considerar discriminatoria esta interpretación, habiendo soportado EU una situación gravosa respecto a los Grupos de Gobierno. El Sr. Asencio afirma que en escrito de denuncia del pacto de gobierno ya se especifican los criterios valorativos a aplicar. El Sr. Mas Santiago dice que el Grupo de FE JONS siempre estuvo discriminado, como parte de la Oposición. Si bien considera de justicia la aplicación del mismo régimen indemnizatorio a todos los Grupos de la Oposición, se reserva el derecho a manifestar en Pleno si acepta o no tales indemnizaciones."-----

Tras lo transcrito literalmente, el Sr. Alcalde manifiesta que en la Junta de Portavoces se había consensuado el elevar estas propuestas sobre régimen indemnizatorio sin reflexiones de los Grupos, ya que si EU y FE JONS hacían constar sus posiciones críticas y reservas, también el PSOE tenía derecho a que se reflejase su posición, de considerar injusto el régimen indemnizatorio que se mantiene, sin reforzar al Gobierno Municipal actual.-----

La Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA:---

1.- Queda extinguido, con efectos del 31.03.93, el régimen de dedicación exclusiva del Concejal del PP, D. Manuel Moya Ferrández, causando baja en el Régimen General de la Seguridad Social desde el 01.04.93, inclusive.-----

2.- Para todos los concejales, quedan vigentes los criterios establecidos en acuerdo de 26.09.91, al punto 12, sobre el régimen indemnizatorio general, aplicando por analogía los mismos criterios económicos que se fijaron en las indemnizaciones para EU a todos los grupos de la Oposición, salvando lógicamente las reglas de la proporcionalidad respectiva de cada grupo.-----

8. MOCIÓN SOBRE REPRESENTACIONES MUNICIPALES EN ORGANISMOS, JUNTAS, PATRONATOS Y POLIGONOS INDUSTRIALES.
=====

A continuación, se da cuenta del dictamen de la Junta de portavoces, de fecha 26.03.93, que en su apartado B dice así:-----

B.- Asimismo, se somete a la consideración de esta Junta una moción de esta alcaldía sobre representantes en Organismos, Juntas, Patronatos, Consejos, Mancomunidades, Consorcios y Polígonos Industriales, en la que se establecen las variaciones lógicas que comporta la nueva reestructuración de Presidencias y Concejalías. La Junta de Portavoces da su conformidad a la propuesta, que deberá someterse a Pleno, notificarse a los designados y a los Organismos y demás entidades afectadas.-----

Dichas representaciones municipales son las siguientes:-----

1.- Patronato Municipal de la Vivienda:

Presidente: El Alcalde, Don Francisco Llopis Sempere.---

Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Obras
D. Francisco Vicente Cremades.-----

1 Vocal del P.S.O.E.: D. Victor Soriano Ontenient.-----

1 Vocal del P.P.: D. Pascual Níguez Alonso.-----

1 Vocal de I.U.: D. Francisco Burgada Pérez.-----

1 Vocal de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.-----

3.- Consejo Municipal de 3ª Edad:

Presidente: D. Victor Soriano Ontenient.-----

Vice-Presidente: D. Bienvenido Zaplana Belén.-----

1 Vocal del P.S.O.E.: D. Manuel Penalva Sánchez.-----

1 Vocal del P.P.: D. Francisco Soler Alfonso.-----

1 Vocal de I.U.: D. Francisco Burgada Pérez.-----

1 Vocal de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.-----

5.- Un representante de la mancomunidad de Canales del Taibilla:

Concejal de Aguas: D. Francisco Vicente Cremades.-----

6.- Un representante en la Mancomunidad Forestal con ICONA:

Concejal de Infraestructura Agraria: A designar.-----

8.- Junta de Protección Civil:

Presidente: El Alcalde, D. Francisco Llopis Sempere.---

Vice-Presidente: D. Manuel Penalva Sánchez.-----

1 Vocal del P.S.O.E.: D. Victor Soriano Ontenient.-----

1 Vocal del P.P.: D. Manuel Mira Caparrós.-----

1 Vocal de I.U.: D. Diego Más Botella.-----

1 Vocal de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.-----

9.- Ateneo Municipal de Cultura:

A) Asamblea.-

Presidente: El Alcalde, Don Francisco Llopis Sempere.---

Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, Dª Esther Asensio Candela.-----

1 Vocal del P.S.O.E.: D. Victor Soriano Ontenient.-----

1 Vocal del P.P.: D. Manuel Moya Ferrández.-----

1 Vocal de I.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.-----

1 Vocal de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.-----

B) Consejo Rector.-

Presidente: D. Francisco Llopis Sempere.-----

Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, D^a Esther Asensio Candela.-----

Vocales: D. Francisco Soler Alfonso.-----

D. Victor Soriano Ontenient.-----

10.- Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó":

Idéntica composición y designaciones que el Ateneo Municipal de Cultura.-----

11.- Comité del Jumelage:

Presidente: D. Francisco Llopis Sempere.-----

Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, D^a Esther Asensio Candela.-----

1 Vocal del P.S.O.E.: D. Francisco Vicente Cremades.----

1 Vocal del P.P.: Dña. Juana S. Guirao Cascales.-----

1 Vocal de I.U.: Dña. Josefa Picó Vidal.-----

1 Vocal de F.E.: D. Vicente Más Santiago.-----

15.- Consejo Escolar Municipal:

Presidente: D. Francisco Llopis Sempere.-----

Vice-Presidente: Dña. Esther Asensio Candela.-----

16.- Museo Mariano Benlliure:

Presidente: D. Francisco Llopis Sempere.-----

Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, D^a Esther Asensio Candela.-----

1 Vocal del P.S.O.E.: D. Pedro Mas Mas.-----

1 Vocal del P.P.: D. Manuel Moya Ferrández.-----

1 Vocal de I.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.-----

1 Vocal de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.-----

17.- Museo Arqueológico Municipal:

Presidente: D. Francisco Llopis Sempere.-----

Vice-Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, D^a Esther Asensio Candela.-----

1 Vocal del P.S.O.E.: D. Pedro Mas Mas.-----

1 Vocal del P.P.: D. Manuel Moya Ferrández.-----

1 Vocal de I.U.: D. Jesús Ruiz Morcillo.-----

1 Vocal de F.E.: D. Pedro Puig Ortuño.-----

18.- Representante en Consejo Escolar de Centros:

D^a Esther Asensio Candela.-----

21.- Comisión Municipal de Escolarización:

Representante municipal: D^a Esther Asensio Candela.-----

22.- Representante municipal en juntas de Compensaciones Urbanísticas:

El Alcalde: D. Francisco Llopis Sempere.-----

El Concejales de Obras: D. Francisco Vicente Cremades.---

El resto de las representaciones y sus componentes no sufren alteración ninguna. Dichos organismos sin variación son los siguientes:-----

- Consorcio de Extinción de Incendios.
- Cruz Roja Española, Asamblea local.
- Asociación de Moros y Cristianos.
- Federación de Cofradías de Semana Santa.
- Patronato Municipal de Deportes.
- Banda Unión Musical.

- Coral Crevillentina.

Finalmente, se extingue la Junta Local de Ayuda Familiar de los Funcionarios.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal con la abstención de los grupos PP, EU y FE JONS, por mayoría simple ACUERDA:-----

1.- Aprobar las modificaciones propuestas en la moción de la alcaldía, conforme se relacionan ut supra.-

2.- Mantener las representaciones restantes, que permanecen inalteradas.-----

3.- Anular la Junta Local de Ayuda Familiar de Funcionarios.-----

9. APLICACION DE LA LEY 2/92 DE LA GENERALITAT, SOBRE EXPLOTACION DE DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES.-----

Visto el dictamen-propuesta de la Comisión de Cuentas de 17.03.93, sobre la transferencia a la Entidad Pública de Saneamiento de la gestión y explotación de las instalaciones municipales de depuración de aguas residuales, interviene el Sr. Mas Santiago anunciando que desea posponer este debate al momento en que se discuta una moción del PP en relación con este tema, incluido en asuntos de urgencia.-----

El Sr. Asencio hace asimismo alusión a dicha moción de su Grupo, recomendando que el asunto vuelva de nuevo a la Comisión de Cuentas, a fin de plantear la globalidad de toda su problemática económica.-----

El Sr. Alcalde advierte que la moción del PP se ha presentado escasamente hace unas horas, al mediodía. No ha habido tiempo de estudiarla, es importante lo que se plantea en ella. Merece una reflexión. por lo que propone dejar este punto sobre la mesa, si se retira dicha moción, para estudiar conjuntamente todos los aspectos que apunta en Comisión de Cuentas.-----

Para el Sr. Garro, la moción plantea una batallita, que le recuerda el tema de la Contribución de Urbana. pero no hay inconveniente en devolver el asunto a la Comisión de Cuentas.-----

El Sr. Ruiz afirma que, aún estando de acuerdo en lo interesante que resulta el tema de transferir esta gestión, sin embargo es evidente que implica consecuencias económicas a tener en cuenta. Por lo tanto, que vuelva el asunto a Comisión de Cuentas.-----

El Sr. Cremades, Concejal de Aguas, ruega que este nuevo planteamiento económico del problema no demore una cuestión fundamental cual es la transferencia del servicio.-----

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

Dejar este asunto sobre la mesa, a fin de que junto con la moción de PP se estudie nuevamente en la Comisión de Cuentas, con toda su dimensión económica.-----

10. APROBACION INICIAL DE PROYECTO TECNICO DE COLECTOR DEL NUEVO CENTRO DE F.P.-----
=====

A continuación se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 30.03.93 que dice literalmente:-----

"DICTAMEN Proponiendo al Pleno Municipal la aprobación inicial de Proyecto de "Colector del Polígono II de la población", redactado por la Oficina Técnica Municipal, para solución definitiva de la evacuación de las aguas residuales de los Sistemas Generales situados en el Sector Sur (Partida Arquet).-----

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto presentado.-----

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por plazo de quince días y mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la capital.-----

TERCERO.- En caso de no producirse reclamaciones contra el mismo, se considerará aprobado definitivamente.-----

11. COMPROMISOS CON LA ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA GENERALITAT VALENCIANA, EN MATERIA DE COLECTORES.-----
=====

Seguidamente, se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, cuyo texto dice:-----
Propuesta sobre compromisos de colectores con la Entidad Pública de Saneamiento.

Efectuadas gestiones con la Entidad Pública de Saneamiento, de reciente creación, es posible lograr un acuerdo mutuo, sobre la realización de obras de instalación de tres colectores, en los siguientes términos:-----

La Entidad Pública de Saneamiento asumiría la realización al 100% del proyecto de ampliación de EDAR (Depuradora), Colector del Centro de F.P. y Colector Central, cuyo presupuesto es el siguiente:-----

E.D.A.R..... 125.988.099.-Ptas.
Colector central..... 28.125.812.-Ptas.
Colector C. FP..... 6.179.481.-Ptas.

A cambio, el Ayuntamiento se comprometería a financiar las obras del Colector de salida a Saladar, cuyo importe es de 33.000.000.-Ptas., pero con aplicación del 90% de contribuciones especiales de los industriales, en cumplimiento de acuerdo plenario de fecha 30.06.92, al punto 5.-----

Con esta propuesta se logra una situación más ventajosa que la formulada en dicho Pleno de 30.06.92.

No sólo cuantitativamente, sino cualitativamente. Ya que al asumir la Entidad Pública el nuevo colector del Centro de F.P., ello hace posible que la zona edificada de aquel sector, así como el Colegio de La Esperanza, no requieran el bombeo de sus aguas residuales, sino que sus saneamientos vayan por su peso, aguas abajo, directamente a este colector.-----

Por todo ello, se propone:-----

- 1.- Que se apruebe esta propuesta en próximo Pleno.
- 2.- Que se faculte al Sr. Alcalde para negociarla con la Entidad Pública de Saneamiento."-----

A continuación, se da cuenta de Dictamen de la Comisión de Obras, de 30.03.93, cuyo texto dice así:----

"Se dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía sobre compromisos de colectores con la Entidad Pública de Saneamiento, para Ampliación Estación Depuradora, y construcción Colectores, Central, Polígono II (Sistemas Generales Partida Arquet) y Salida de la EDAR al Saladar, asumiendo la Entidad Pública de Saneamiento el 100% del coste de los tres primeros proyectos referenciados y comprometiéndose este Ayuntamiento a financiar en su totalidad el costo del Colector salida a Saladares, que será repercutido en un 90% mediante aplicación de C. Especiales."-----

Explica el Sr. Alcalde las ventajas de este mutuo acuerdo con la citada Entidad Pública.-----

El Sr. Poveda considera un avance en las negociaciones con la COPUT, que asumió la EDAR en su día, pero en la negociación con la Entidad Pública, asume ésta otros dos colectores. Ahora bien, ¿el colector de salida a Saladar, podremos legalmente repercutirlo a industriales mediante Contribuciones Especiales? Sería injusto que tuviera que financiarse este colector por vecinos no industriales, habiéndose ahorrado los industriales la financiación de la EDAR, ya que la depuración industrial debió correr íntegramente a su costa.-----

El Sr. Alcalde considera de justicia que el colector de salida a Saladar se financie al 90% por los industriales, beneficiarios de una EDAR que se cifra en más de 125 millones.-----

El Secretario del Ayuntamiento diferencia entre la posibilidad legal de repercutir dicho coste y la voluntad política de no cargar su financiación entre vecinos de uso doméstico. Es un problema que incluso no atenta contra el principio de igualdad, pues se trata de situaciones no idénticas.-----

El Sr. Asencio apoya el compromiso propuesto por la Alcaldía y sugiere no anticipar cuestiones de financiación en este tema. Lo importante es que la Entidad Pública acepte este compromiso y que acometa

cuanto antes sus colectores, ya que el Colector del Centro de F.P. es fundamental para la mejora de aquella zona edificada.-----

La Corporación, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la propuesta de la Alcaldía en todos sus extremos, facultándole asimismo a cuantas gestiones sean pertinentes al efecto.-----

12. MOCION SOBRE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO A LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE ALICANTE.-----

=====

Seguidamente se da cuenta de la Moción presentada por D. Victor Soriano Ontenient, Teniente Alcalde de Servicios Sociales y Sanidad de fecha 26 de febrero de 1.993, que a continuación se transcribe:-----

"Adhesión de este Excmo. Ayuntamiento, a través de su OMIC, a la Junta Arbitral de Consumo de Alicante.

La Defensa de los Consumidores y Usuarios es un reto que los poderes públicos deben consolidar en estos próximos años, siendo un logro de nuestro actual Estado de Derechos. Así, son de destacar los arts. 25.2 g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 de la Ley 26/84 (de Defensa de Consumidores y Usuarios), 14.16 de la Ley de la Generalidad 2/87 (Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana), los cuales atribuyen al Ayuntamiento competencias en materia de defensa de consumidores y usuarios que se ejercitan a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.-----

La función coordinadora que en la materia se asigna a la Consellería de Sanidad y Consumo y al apoyo técnico que a la OMIC le corresponde prestar en el sistema arbitral que, como medio voluntario de solución de los conflictos, postulan las anteriormente citadas disposiciones junto con la Ley 36/88 (de Arbitraje), exige responder afirmativamente, apreciada su necesidad y conveniencia, a la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo integración efectiva de éste Ayuntamiento en el sistema arbitral.-----

En su virtud, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:-----

UNICO: autorizar la adhesión de este Ayuntamiento a través de su OMIC, a la Junta Arbitral Provincial de Alicante."-----

A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 26.02.93, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

Aprobar la Moción presentada por D. Victor Soriano Ontenient, Teniente Alcalde de Servicios Sociales y Sanidad, en relación a la adhesión de este Excmo.

Ayuntamiento, a través de su OMIC, a la Junta Arbitral de Consumo de Alicante.-----

13. CONVENIO DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES DE 1.993: FACULTAR AL ALCALDE PARA SU FIRMA.-----

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 26.03.93, cuyo texto dice así:-----

"La Orden de 16 de Noviembre de 1.992 de la Conselleria de Treball i Afers Socials convocó ayudas en materia de Servicios Sociales para 1.993, presentando el Ayuntamiento de Crevillente la correspondiente solicitud de Convenio de Servicios Sociales Generales dentro del plazo y forma establecidos, mediante acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno de 29 de Diciembre de 1.992.-----

Dicha petición se formula a los efectos de dar cumplimiento a la normativa sobre competencias Municipales establecidas en la Ley de 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 25 y 26), y a la Ley de la Generalitat Valenciana 5/89 de 6 de julio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo, en especial el Decreto 40/90 de 26 de Febrero del Consell de la Generalitat Valenciana sobre registro, autorización y acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.---

En el citado acuerdo de Pleno de 29 de Diciembre de 1.992 se facultó al Alcalde-Presidente para firmar la solicitud de Convenio con la Conselleria de Treballs i Afers Socials para 1.993, por un importe de 36.951.341.-Ptas.-----

La Orden de 16 de Noviembre de 1.992 establece, asimismo, en su artículo noveno que el Area Territorial del Instituto Valenciano de Servicios Sociales remitirá a los solicitantes una propuesta de Convenio que deberá ser aprobada por el órgano competente, remitiéndose certificado del acuerdo al Area Territorial.-----

La propuesta presentada es la siguiente:-----

A. Equipo Social de Base (que incluye Asistente Social, Psicólogo y Monitor Gitano): 6.477.271.-Ptas.

- Aportación Conselleria Treball i Afers Social: 4.275.000.-Ptas (66%).

- Aportación Ayuntamiento de Crevillente: 2.202.271.-Ptas (33%).

B. Información: 300.000.-Ptas.

- Aportación del 100% por la Conselleria de Treball i Afers Socials.

C. Emergencia Social: 4.750.000.-Ptas.

- Aportación Conselleria de Treball i Afers Socials: 3.562.500.-Ptas (75%).

- Aportación Ayuntamiento de Crevillente: 1.187.500.- Ptas (25%).

D. Convivencia: 5.000.000.-Ptas.

- Aportación Conselleria de Treball i Afers Socials: 3.750.000.-Ptas (75%).

- Aportación Ayuntamiento de Crevillente: 1.250.000.- Ptas (25%).

E. Prevención-Inserción: 5.581.760.-Ptas.

- Aportación Conselleria de Treball i Afers Socials: 2.790.880.-Ptas (50%).

- Aportación Ayuntamiento de Crevillente: 2.790.880.-Ptas (50%).

Coste Total del Convenio: 22.109.031.-

Coste Total Aport.Consell: 14.678.380.-

Coste Total Aport. Ayto: 7.430.651.-

A continuación se van a definir los programas que comprenderán cada apartado descrito, a los efectos de distribuir el coste económico referido:

1. Información (300.000.-Ptas)

- Programa de Información, Orientación y Asesoramiento en los Servicios Sociales Generales (sin coste directo).

- Programa de Orientación, Información y Asesoramiento en la Pedanía de San Felipe Neri (100.000.-Ptas).

- Proyecto de Campaña de Mentalización sobre la problemática y necesidades de los minusválidos físicos de Crevillente (100.000.-Ptas).

- Proyecto de Campaña de Difusión del Acogimiento familiar (100.000.-Ptas).

2. Emergencia Social (4.750.000.-Ptas)

- Programa de adjudicación de prestaciones económicas Individualizadas. (4.750.000.-Ptas).

- Programa de prestaciones económicas regladas (sin coste directo).

- Programa de pensiones no contributivas (sin coste directo).

3. Cooperación

- Programa de Cooperación Social del Consell Municipal de Tercera Edad (sin coste directo).

4. Convivencia (5.000.000.-Ptas).

- Programa del Servicio de ayuda a domicilio Polivalente (5.000.000.-Ptas).

Este programa requiere el siguiente personal:

- Auxiliares de hogar: 3.557.420.-Ptas.

Coste anual, hasta 44 h/semana.

- Monitor familiar: 1.442.580.-Ptas (Coste anual media jornada).

- Programa del Servicio de Acogimiento familiar (sin coste directo).

5. Prevención-Inserción: 5.581.760.-Ptas.

- Programa del Taller de Aprendizaje Prelaboral e Inserción Social, T.A.P.I.S.: 1.967.200.-Ptas.

Este programa requiere un monitor de Taller, cuyo coste anual a media jornada es de 1.717.200.-Ptas, el resto del coste se destinará a material (250.000.-Ptas.).

- Programa de intervención con el colectivo de las 98 viviendas y zonas circundantes (1.882.580.-Ptas).

Este programa requiere un monitor a media jornada (1.442.580.-Ptas), el resto se destinará a actividades (440.000.-Ptas).

- Programa de intervención Municipal con el colectivo gitano de Crevillente (200.000.-Ptas).

- Proyecto de intervención familiar.

- Proyecto de intervención educativa con el colectivo gitano.

- Proyecto de animación socio-cultural con el pueblo gitano.

- Programa de intervención con mujeres que presentan problemática social (400.000.-Ptas).

- Programa de intervención con problemáticas de Tercera Edad (sin coste directo).

- Programa de actividades de ocio y tiempo libre de la Tercera Edad, a través del Consell Municipal de Tercera Edad (900.000.-ptas).

- Proyecto de estudio de la situación social del colectivo de las personas de edad avanzada que viven solas en la localidad de Crevillente (100.000.-Ptas).

- Programa de integración social de los minusválidos físicos (131.980.-Ptas).

- Proyecto de accesibilidad en el transporte de personas con movilidad reducida.

- Proyecto de intervención de casos individualizados de minusválidos de Crevillente.

- Programa de intervención con familias que presentan problemática social (sin coste directo).

- Programa de intervención en el área de menores y adolescencia (sin coste directo).

Por tanto, se propone al Pleno que acuerde:

- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Servicios Sociales Generales para 1.993 por los importes económicos referidos.-----

Asimismo y de acuerdo con el artículo sexto de la Orden de 16 de Noviembre de 1.992 de la Conselleria de Treball i Afers Socials, el Ayuntamiento de Crevillente deberá aceptar las siguientes obligaciones:-----

- Coordinarse con el Instituto Valenciano de Servicios Sociales en la planificación que éste elabore, así como presentar el programa y la justificación de la ayuda que se conceda.-----

- Colaborar en el seguimiento y evaluación que se realizará mediante las comisiones e instrumentos que se articulen en el Convenio.-----

- No minorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en el presupuesto para éste fin.--

- Comunicar la percepción de cualquier otro ingreso o ayuda de idéntica o análoga naturaleza.-----

Interviene a continuación la Concejala del PP, Juana Guirao que, aunque anuncia que su Grupo apoyará este acuerdo y convenio, lamenta que en el programa de prevención no venga nada sobre drogadicción.-----

El Sr. Soriano le contesta manifestando su extrañeza, ya que la Sra. Guirao sabe perfectamente que en el Area Social existe un servicio de toxicomanías que ha venido funcionando todo el pasado año. Además, próximamente, saldrán programas específicos en drogadicción.-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen y propuesta ut supra transcritos, elevando sin más demora copia certificada del presente acuerdo al Organo competente de la Conselleria de Treball i Afers Socials.

14. SOLICITUD DE INCLUSION EN PLAN DE AYUDAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS, AÑO 1.993.-----

=====

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, que a continuación se transcribe:-----

"Reunida la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes del día 24 de febrero de 1.993 y vista la convocatoria de la Diputación Provincial referida al Plan de Ayudas a Municipios para el Programa de Actividades Deportivas y Mantenimiento de Escuelas Deportivas, anualidad 1.993, ACUERDA:-----

PROPONER al Pleno Municipal que faculte al Sr. Alcalde para solicitar a la Diputación provincial la inclusión de este Ayuntamiento en el referido programa."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.-----

15. SOLICITUD DE CESION DEL CENTRO DE F.P., PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-----

=====

Seguidamente, se da cuenta de un proyecto técnico de reconversión del Centro de Formación Profesional en centro deportivo-recreativo, previa cesión del uso del citado inmueble. Sus instalaciones se destinarían a Gimnasio, aerobic, fisioculturismo, pista polideportiva,

saunas, biblioteca y sala de reuniones, dirección, servicios, vestuarios, clínica y almacén de material deportivo. Sus actividades básicas serán: escuelas deportivas para infancia, juventud, actividades de amas de casa, actividades para personas con ocupación laboral, actividades de 2ª y 3ª edad, biblioteca deportiva y videoteca, cursos de monitores, charlas, torneos, servicio médico deportivo, etc... Presupesto de acondicionamiento y reforma: 9.200.000.-Ptas. Financiación: la economía del arrendamiento del Gimnasio Acclivis en cinco años.-----

El Sr. Cremades, Concejal de Deportes, dice que la nueva Ley del Deporte Valenciano nos prohíbe funcionar como hasta ahora, en el Gimnasio Acclivis. No se pretende absorber en exclusiva el edificio del Centro de F.P. Canónigo Manchón para actividades deportivas. Pueden ubicarse también EPAS y escuelas municipales.----

Da cuenta, asimismo, del dictamen de la Junta del Patronato Municipal de Deportes, que dice así:-----

"Reunida la JUNTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, en Asamblea General el día 2 de Marzo de 1.993, y vista la propuesta presentada por la Comisión de Gobierno de este Patronato, ACUERDA:-----

Solicitar al Pleno Municipal estudie el proyecto que se presenta y tenga a bien el aprobar la cesión del edificio CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL CANONIGO MANCHON al Patronato Municipal de Deportes, para los fines y objetivos que en el citado proyecto se detalla."

Interviene el Sr. Ruiz, de EU, para recordar que su grupo pidió en dicha Asamblea que el asunto quedase sobre la mesa, ya que el estudio del tema tenía serias dudas sobre usos, proyecto, imprecisión financiera, aparte de existir otras finalidades prioritarias. Por todo ello, si el asunto no queda sobre la mesa, este grupo se verá obligado a votar en contra de la propuesta.-----

El Sr. Alcalde consulta con el resto de los Grupos si lo dejan sobre la mesa.-----

El Sr. Asencio afirma que no en cuanto al fondo, pero sí debe quedar sobre la mesa, por la forma en que se ha traído a Pleno esta propuesta. Debió venir avalada inequívocamente por la Comisión Informativa de Cultura.-

El Sr. Mas Santiago queda enterado del proyecto, pero que se deje sobre la mesa, para mejor reflexión y estudio.-----

El Sr. Garro, aparte de calificar al proyecto de ambicioso y oportuno, con un coste económico discreto, lamenta que se deje sobre la mesa una propuesta que podría crear una considerable fuente de economía cara al futuro, y eso sí que es verdaderamente prioritario.-----

Aclara finalmente el Sr. Vicente Cremades que el Patronato lanzó la idea. Y no hubiera resultado nada difícil conseguir que al menos el proyecto de gimnasio fuese financiado por la Diputación Provincial.-----

Tras todo lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA: Dejar el asunto sobre la mesa, con el fin de clarificar el proyecto y la financiación, y pasarlo finalmente a la Comisión de Cultura para su informe definitivo.-----

16. CAMBIO DE FINALIDADES DE PRESTAMOS DEL BCLE.-----
=====

Por la Secretaría General se da lectura a Moción de la Alcaldía, del tenor literal siguiente:-----

"De todos son conocidas las dificultades que han surgido para poder llevar a cabo las obras de Urbanización del Sector Coves III, al haber aparecido una serie de obras adicionales, así como expropiaciones de terrenos y viviendas-cuevas; y como consecuencia de ello un aumento en el coste de dichas obras.-----

Por todo ello esta Alcaldía, con el fin de proceder a la continuación de dichas obras y terminación de la misma (en la actualidad se encuentran paradas), y con el fin de llevar a cabo la financiación del coste de las obras adicionales y expropiaciones, que ascienden a la cantidad de 42.357.242.-Ptas, desglosadas del siguiente tenor:-----

Expropiaciones a realizar.....	18.658.500.-
Obras adicionales.....	<u>23.698.742.-</u>
TOTAL.....	42.357.242.-

=====

propone al Pleno Municipal, adopte acuerdo de solicitar del Banco de Crédito Local de España el cambio de finalidades por bajas de las partidas presupuestarias que se indican en el cuadro que se adjunta."-----

Seguidamente, se da lectura del texto del Dictamen de la Comisión de Cuentas, de 29.03.1993, que dice:-----

"A la vista de la Moción presentada por la Alcaldía y el informe de la Intervención Municipal, en relación con el cambio de finalidades de préstamos concertados con el Banco de Crédito Local de España, por bajas producidas en partidas presupuestarias, se dictamina favorablemente por el representante del Grupo PSOE.- Los representantes de FE JONS y EU emiten su voto en contra y el del PP se manifestará en el Pleno."-----

A continuación se produce el siguiente debate:-----

Dada la interrelación existente entre los temas del orden del día nº XVI y XVII, sobre cambios de finalidades en préstamos del BCLE y Modificación de Créditos nº 1, respectivamente, el debate que seguidamente se transcribe se considerará común a ambos asuntos, ya que en los dos puntos, la conclusión final y

el resultado de las votaciones dió como consecuencia el apoyo por mayoría absoluta legal del cambio de finalidades y de la modificación de créditos.-----

El Sr. Mas Botella, de EU, anuncia el voto en contra de su grupo a este punto y al siguiente (sobre modificación de créditos), dando amplias razones sobre la carencia absoluta de priorización, la falta de precisión presupuestaria, el escaso rigor de los créditos presupuestarios, la inejecución de más de un 40% de los gastos previstos de inversión, entre los que lamentablemente se deja descolgado el Colegio Público previsto para Ronda Sur. Por todo ello, este Grupo de EU, aún manteniendo su sensibilidad en todo lo concerniente al Sector Coves, votará en contra de estos dos temas correlacionados de cambio de finalidad y modificación de crédito. Aunque le gustaría que el Sr. Secretario diese lectura del documento en el que se sacrifican unos créditos.-----

El Sr. Mas Santiago anuncia el voto en contra de FE JONS, ya que la modificación de créditos que se plantea, aparte de financiar obras en el Sector Coves, cuya filosofía jamás ha compartido su grupo, se apoya básicamente en créditos presupuestarios previstos para educación, cuya prioridad determina la propia LOGSE.----

El Sr. Asencio, del PP, anuncia el voto favorable de su grupo a estos dos puntos, por coherencia de criterios. No fue precisamente el PP un acérrimo partidario del PERI de Coves, en su planteamiento urbanístico, muy lejos de la filosofía que en todos los debates sobre la cuestión presidió a los representantes del grupo popular. Pero una vez en el Gobierno Municipal, asumió este Grupo la responsabilidad en el Area de Obras, de ejecutar todo lo pendiente. Al menos, se intentó. Las deficiencias, las imprecisiones de proyecto, tal vez motivadas por una difícil tipografía de la zona, demasiado consolidada, crearon un agujero presupuestario, que se acrecienta desmesuradamente en la 3ª fase, de la que este grupo no se siente responsable, sino en la medida de intentar su ejecución y dar solución a una serie de problemas, con calles prácticamente levantadas, innumerables quejas de vecinos, situación inhóspita, reclamaciones por la demora de las obras, etc... Es lamentable que tenga que sacrificarse en la modificación de créditos el presupuesto escolar de Ronda Sur. Pero si no resolvemos los problemas puntuales del Sector Coves 3ª Fase, se paraliza totalmente la Contrata, lo que provocaría no solamente un malestar de los vecinos, sino serios perjuicios económicos al propio Ayuntamiento. Dentro del equipo de Gobierno del que hemos cesado, dice, convinimos tal solución, a costa del crédito destinado a

educación. Por lo tanto, aun no siendo las obras de Coves santo de nuestra devoción, porque discrepamos del modelo urbanístico que se trata de imprimir en esa área, votaremos a favor de esta modificación de finalidad y de créditos, dada la necesidad de ejecutar esta 3ª fase del PERI, de indudable prioridad e inmediatez. Sin embargo, el esfuerzo del sacrificio en la partida educativa de inversiones, debe verse compensado en el presupuesto ordinario de 1.993, concluye el Sr. Asencio.-----

El Sr. Soriano Ontenient, del PSOE, dice que una de las partidas presupuestarias supone un importante sacrificio: el alumbrado público de S. Vicente Ferrer, del orden de los nueve millones de pts. Si esta Concejalía ha renunciado provisionalmente a esta obra es porque su grupo está altamente sensibilizado con la problemática de Coves, lo que no parece mover al Grupo de EU.-----

El Sr. Garro recalca esa sensibilidad que el Grupo socialista ha mostrado por el Sector Coves, desde que se revisó el P.G.O.U. No sólo hay sacrificios en el tema del Colegio de Ronda Sur, sino que ha habido renunciaciones importantes, tales como el Alumbrado o el Ambulatorio del Realengo. Y no se está pidiendo por ello soluciones compensatorias. Al Presupuesto de 1.993 irá lo que pueda y permita la realidad económica. En cuanto a modificaciones de créditos de este tipo, no son ahora una excepción, siempre hemos utilizado estos instrumentos presupuestarios de tipo corrector. Un presupuesto no es un instrumento rígido: el propio dinamismo económico aconseja a veces correcciones que aún sin ser propiamente desvíos, constituyen cambios importantes en la priorización del gasto, atemperándolos a la realidad de cada momento.-----

El Sr. Ruiz replica que lanzar el mensaje de que unos son más sensibles que otros en el tema de Coves es una simplicidad inexacta. Lo que ahora se propone realmente deriva de una mala gestión presupuestaria del Gobierno Municipal.-----

El Sr. Mira ratifica todo lo afirmado por el portavoz de su grupo, pero quiere manifestar su opinión sobre un tema cuya ejecución ha tenido que sufrir y soportar personalmente. El PP es el menos responsable en este proyecto del Peri Coves-3. El PP votó en contra de estos proyectos de urbanización, en desarrollo por fases del Peri de Coves. Sin embargo, el PP acata el proyecto y ejecuta las obras mientras está en el Gobierno Municipal. Si no se hubieran consensuado con los vecinos una serie de soluciones no habría sido posible la continuación de las obras. Durante su concejalía de obras, el PP ha tenido que asumir incluso problemas

heredados del Coves 2. Lamenta que esta Modificación de Créditos llegue con tanto retraso.-----

El Sr. Poveda afirma que, por desgracia, la modificación de créditos se convierte en una regla general, para enmendar desviaciones, imprevisiones y desajustes sistemáticos del Presupuesto. Lo cual es indicativo de una reiterada mala gestión presupuestaria de los socialistas. Huelga decir que EU tiene una posición bien definida y clara a favor del Peri de Coves, de ahora y de siempre. Las tres fases del Sector Coves tuvieron índices de dificultades bien diferenciadas. Cuando se habla del agujero presupuestario de Coves es siempre desde la perspectiva del PP: si hubiera otro talante en el Gobierno Municipal, sería otra cosa. Por lo tanto, aunque el orden de dificultades fue básicamente el mismo en las tres fases, el talante y los criterios en la solución de los problemas fue muy distinto. Lo cierto es que las fases 1ª y 2ª se saldaron con 100 millones cada fase, mientras que la 3ª necesita alcanzar la cifra de 150 millones. Evidentemente, el talante ha sido muy otro.---

El Sr. Alcalde dice que las obras de Coves están acabadas al 80%. La situación no es tan inhóspita y alarmante. Quedan tres o cuatro nudos, unos viales nuevos y alguna zona ajardinada. Las desviaciones presupuestarias son relativamente pequeñas, visto el orden de dificultades que plantea el sector. La famosa Auditoría ya nos dio la medida de la gestión económica del Gobierno socialista. Fue muy buena. También justifica algunas renunciaciones o sacrificios en la modificación de créditos. El anular provisionalmente determinadas partidas de inversiones, tales como el Colegio en Ronda Sur, alumbrado de San Vicente Ferrer, etc... no significa la renuncia definitiva a tales proyectos, sino su momentáneo desplazamiento prioritario en el plan de etapas. Hay que romper una lanza a favor de la gestión del Sr. Mira en la ejecución del Coves 3: fue realmente ejemplar. Pero también en las otras fases se fueron superando las dificultades.-----

El Sr. Mira considera que la postura actual de EU rompe con su tradicional postura sobre el Sector Coves. Lamenta las afirmaciones del Sr. Poveda sobre el diferente talante. Naturalmente que cada grupo tiene un talante y una sensibilidad distinta en este tema. Pero el PP, que tenía una filosofía urbanística diferente para el Sector Coves ha hecho un meritorio esfuerzo por no dejar flecos colgados en la ejecución de las obras, sin diferenciar el Coves 3 del Coves 2.-----

Se somete el asunto a votación:-----

Votos favorables al cambio de finalidades: 14

Votos en contra al cambio de finalidades: 7

Total nº miembros: 21

=====

Tras lo expuesto, y por mayoría absoluta lega, la Corporación Municipal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- El cambio de finalidades, por bajas y economías en préstamos concertados con el Banco de Crédito Local de España, que se asignará a la nueva partida presupuestaria, según detalle que obra en el expediente (Cuadro nº 2).-----

SEGUNDO.- Se faculta al Sr. Alcalde para solicitar dichas modificaciones financieras al Banco de Crédito local de España, e impulsar la rápida modificación presupuestaria.-----

17. MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1.-----

=====

Se da lectura al expediente número uno tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto de esta Corporación.-----

Como consecuencia del debate que se transcribe en el punto anterior del Orden del Día, este asunto se sometió a votación, con el siguiente resultado:-----

- A favor de la Modificación de Créditos: 14

- En contra de la Modificación de Créditos: 7

Total nº miembros..... 21

=====

Vistos los informes emitidos por el Señor Interventor y por la Comisión de Cuentas y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes:-----

Se acuerda por mayoría absoluta legal aprobar el expediente, con el siguiente resumen:-----

432.601	Indemnizaciones-expropiaciones	
	Urbanización Sector Coves III....	18.658.500.-
432.601	Obras adicionales en Urbaniza-	
	ción Sector Coves III.....	23.698.742.-
721.227.06	Estudio del Sector de la Alfom	
	bra (1ª Fase).....	<u>6.865.000.-</u>
	TOTAL SUPLEMENTOS Y CREDITOS	
	EXTRAORDINARIOS.....	49.222.242.-

=====

Por anulaciones de créditos de
partidas del Presupuesto de --
gastos no comprometidos:

422.600.02	Adquisición terrenos San Feli	
	pe Neri.....	7.700.000.-
422.600.03	Adquisic. terrenos Ronda Sur....	9.062.623.-
412.601	Obras consultorio El Realengo....	2.582.259.-
432.611.03	Alumbrado San Vte. Ferrer.....	8.350.131.-
	Por mayores ingresos:	
75.761	Subvención Diputación para --	

	obras adicionales Urbaniza-	
	ción Covés.....	14.662.229.-
75.761	Subvención Diputación Estudio	
	de la alfombra.....	1.000.000.-
75.751	Subvención Consellería de Tra	
	bajo Estudio de la albombra.....	5.865.000.-
	TOTAL IGUAL ANTERIOR.....	49.222.242.-

=====

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1989, de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.-----

18. REVISION DE PRECIOS DE CONTRATO DE LIMPIEZA DE CENTROS PUBLICOS.-----

=====

Vista la petición de la Empresa Servicios de Levante, S.A., concesionaria del Servicio de Limpieza de Instalaciones Públicas, de esta localidad, solicitando la revisión de precios para el periodo Junio-Diciembre de 1.991 (Incremento del Índice de la Mano de Obra), y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la indicada revisión de precios solicitada por ajustarse la misma a lo preceptuado en el apartado 1.7 del Pliego de Condiciones, que rige la contrata, y aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales referidas a dicho período, y que asciende a la cantidad de 2.271.147.-Ptas. (DOS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y UNA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESETAS).-----

19. INFORME DE INTERVENCION SOBRE EXENCION DE IMPUESTO VEHICULOS A INVALIDOS.-----

=====

Se da cuenta del informe de Intervención cuyo texto dice así:-----

"La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos, en escrito de fecha 22 de abril de 1.991, solicitó la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para los vehículos de Minusválidos, sin límite de potencia.- Por el Negociado de Rentas y Exacciones, en fecha 7 de Mayo de 1.991, se emite informe en el sentido de que la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en su artículo 94 apartado 1-d) dispone "Estarán exentos del impuesto: Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.- Presentado el expediente a la Comisión de

Cuentas, por unanimidad de todos los asistentes a la reunión, se emite Dictamen en el sentido de conceder la exención, para los vehículos de personas minusválidas, sin límite de potencia. Dicho Dictamen fue aprobado por la Corporación en Pleno en fecha 14 de Mayo de 1.991.---

Posteriormente en fecha 12 de julio de 1.991, y como consecuencia de solicitar por el Negociado de Rentas y Exacciones la documentación necesaria como que el vehículo se encontraba adaptado, se presenta nuevo escrito de la Asociación de Minusválidos, y tras reunión mantenida con el Presidente y Secretario de dicha Asociación, la Comisión de Cuentas en fecha 12 de septiembre de 1.991, dictamina favorablemente el conceder la exención en el Impuesto que nos ocupa, a aquellos minusválidos que tuvieran incapacidad motora en cualquier miembro, y como máximo dicha exención abarcaría a dos vehículos para una misma persona: a un turismo y a una motocicleta. El peticionario deberá de poseer carnet de conducir y tener el certificado de minusvalía. Para casos excepcionales se estudiarían conjuntamente con la Asociación. Dicho Dictamen fue aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 19 de septiembre de 1.991.-----

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 94 apartado 1-d) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y el artículo 9 de la indicada Ley, por el que se indica que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley, es por lo que se pone en conocimiento de la Corporación Municipal, por si hubiera lugar a retrotraer los expedientes a los que tienen concedida la exención y adecuar la misma a lo dispuesto en la Ley 39/88."-----

Seguidamente, se da lectura del Dictamen de la Comisión de Cuentas, de 25.03.93, cuyo texto es el siguiente:-----

"Dada cuenta informe emitido por la Intervención Municipal, sobre disposiciones contenidas en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, sobre exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a inválidos o disminuidos físicos, el representante del P.P. se manifiesta en el sentido de conceder la exención a las peticiones que reúnan los requisitos indicados en el artículo 94 apartado 1-d) de la mencionada ley. Los representantes de los Grupos PSOE, FE JONS y EU, se manifiestan en el sentido de aplicar lo acordado por la Corporación en Pleno en fecha 14 de Mayo de 1.991 y la Comisión de Gobierno de 19 de septiembre de 1.991. Por el Presidente de la Comisión se aclara que el mantener dichos criterios, es debido a que no daña de una manera sustancial los ingresos del Ayuntamiento."-----

El Sr. Asencio, portavoz del P.P. apoya el informe de Intervención sobre el carácter ilegal de la exención pretendida. Habla de cierta picaresca, haciendo uso de determinados beneficios fiscales, apoyados muchas veces en situaciones de minusvalía, solapándose algunas solicitudes fraudulentamente, apoyadas en parientes minusválidos, en detrimento de la Hacienda. En el PP somos escrupulosos en el control del gasto público, en el incremento de la presión fiscal, pero no olvidamos tampoco la defensa del Erario público frente a posiciones fraudulentas. Por eso, defendemos al contribuyente ante posibles dobles imposiciones en materia del canon de aguas residuales, pero velamos por el cumplimiento por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales, en evitación de fraudes que podrían ser injustos para los ciudadanos que cumplen ejemplarmente sus obligaciones fiscales. No es argumento el hecho de que la pretendida exención es de escasa entidad. Toda piedra hace margen. Nadie puede pagar ni más ni menos de lo que legalmente le corresponda.-----

El Sr. Mas Santiago alega que la cuantía de la exención es irrelevante. En parte estamos de acuerdo en aplicar la Ley. Pero el criterio, el grado de aplicación, ha sido diferente en no pocas situaciones similares. Que estos criterios legalistas se tengan en cuenta a partir de ahora.-----

El Sr. Garro apunta la voluntad de su Grupo sobre la exención, porque hay que tener una sensibilidad especial hacia los minusválidos. La posición legalista en este caso es ridícula y cicatera.-----

El Sr. Mas Botella sugiere una solución intermedia, que legalice esta voluntad de apoyo al sector minusválido.-----

El Sr. Puig, de FE JONS, afirma que si en temas de más altos intereses no somos tan estrictos en el cumplimiento de las Leyes, no comprende por qué hay que serlo precisamente en este problema.-----

-

El Sr. Asencio recuerda que no se trata de un tema de sensibilidad ni de voluntarismo político. El régimen de exenciones fiscales está perfectamente tasado por la Ley General Tributaria. Cualquier exención debe estar expresamente reconocida por LEY.-----

El Sr. Secretario General corrobora la intervención anterior y considera que se trata de una manifiesta infracción de Ley, por lo que suscribe el informe del Interventor en todos sus extremos. Y añade que la generosidad política en apoyo de una clase social marginada no es incompatible con el fiel cumplimiento de la Ley. Soluciones en apoyo de los minusválidos las hay, solo se necesita imaginación y rebuscar en el Area

Social, en materia de auxilios y subvenciones compensatorias o indemnizatorias.-----

El Sr. Puig insiste en que pese al acento de legalidad que ahora se plantea, hay situaciones similares que desde la Concejalía de Hacienda y en Comisión de Cuentas se condonan, sin tantas historias de legalidad.-----

El Sr. Ruiz mantiene la postura de EU, manifestada en la Comisión de Cuentas, pese a su connotación de ilegalidad. Aunque su grupo estaría dispuesto a admitir otras fórmulas indemnizatorias, que soslayan este problema.-----

El Sr. Garro pone el ejemplo de intereses de demora. Invoca una vez más el tema de la sensibilidad hacia clases marginadas, como el sector de minusválidos. Si hay que buscar fórmulas alternativas, que se busquen soluciones.-----

El Sr. Moya advierte que en el orden del día, lo que se trae a debate y votación es el informe de Intervención, no el dictamen.-----

El Sr. Alcalde replica que realmente, el objeto de debate es el dictamen, en sí, que es realmente la propuesta política.-----

La Corporación, por unanimidad, y en base a las matizaciones expuestas más arriba, ACUERDA: Que desde la propia Comisión de Cuentas y en todo caso, desde el Area de lo Social, se arbitre solución a la petición de los minusválidos, en términos de legalidad.-----
20. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.-----
=====

Visto el escrito presentado por D. José Guilabert Asencio, reclamando contra Contribuciones Especiales giradas por obras de Urbanización Diversas Calles, y que afectan a la finca sita en c/ Zorrila, 2. Comprobadas las alegaciones indicadas en la petición y con lo dictaminado por Servicios Sociales y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Retirar los recibos existentes en la Recaudación Voluntaria, por unos importes de 52.856.-Ptas. para el 3º plazo e igual cantidad para el 4º plazo, fraccionándose la deuda para el pago en mensualidades de 5.000.-Ptas. con aplicación de intereses de demora y sin aportar garantía.-----

21. CESION GRATUITA DE INMUEBLE A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA, PARA CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL: ACUERDO COMPLEMENTARIO.-----
=====

Se da cuenta del expediente de cesión gratuita de inmueble a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para la construcción de un Centro de Educación

Especial. Mediante acuerdo de esta Corporación Municipal en Pleno de fecha 28.02.91 se aprobó la cesión gratuita de un inmueble adquirido en su día con destino a la anteriormente citada construcción de un Centro de Educación Especial por la Consellería del ramo en la Pda. Sendra y cuyos linderos ya fueron descritos en el citado acuerdo. La parcela, según informe de la Oficina Técnica Municipal, dispone de todos los servicios urbanísticos. Su superficie total es de 4.375 m2 según el título de propiedad. Tras lo expuesto, y a requerimiento de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Asumir el compromiso de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras.-----

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de otorgar la licencia de obras regulada por la Ley del Suelo sin practicar liquidación de la correspondiente tasa, por tratarse de un servicio público y ser beneficiaria la comunidad de ciudadanos y no especialmente una persona determinada.-----

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la citada Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.-----

CUARTO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y al Negociado de Cultura a los efectos oportunos.-----

22. CESION GRATUITA DE INMUEBLE A LA CONSELLERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, PARA CENTRO DE F.P.: ACUERDO COMPLEMENTARIO.-----

=====

Se da cuenta del expediente de cesión gratuita de inmueble a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para la construcción de un Centro de Formación Profesional. Mediante acuerdo de esta Corporación Municipal en Pleno de fecha 28.02.91 se aprobó la cesión gratuita de un inmueble adquirido en su día con destino a la anteriormente citada construcción de un Centro de Formación Profesional por la Consellería del ramo en la Pda. del Arquet y cuyos linderos ya fueron descritos en el citado acuerdo. La superficie de la parcela es de 10.544 m2 según el título de propiedad. La parcela, según Informe de la Oficina Técnica Municipal, dispone de todos los servicios urbanísticos excepto de alcantarillado. Tras lo expuesto, y a requerimiento de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Asumir el compromiso de dotar a los terrenos del servicio de alcantarillado.-----

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras.-----

TERCERO.- Asumir el compromiso de otorgar la licencia de obras regulada por la Ley del Suelo sin practicar liquidación de la correspondiente tasa, por tratarse de un servicio público y ser beneficiaria la comunidad de ciudadanos y no especialmente una persona determinada.-----

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la citada Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.-----

QUINTO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y al Negociado de Cultura a los efectos oportunos.-----

23. MOCION DE E.U. SOBRE ESCOLARIZACION DE NIÑOS DE TRES AÑOS.-----

Seguidamente, se da lectura de la Moción de E.U., de fecha 22.03.93, cuyo texto dice así:-----

"Jesús Ruiz Morcillo, portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida a l'Ajuntament de Crevillent, davant la Comissió Municipal de Cultura

MANIFESTA:

- Que tal i com contempla la LOGSE en el seu article 7.2 del Títol Primer de l'Educació Infantil que diu: "L'Educació Infantil tindrà caràcter voluntari. Les Administracions Públiques garantiràn l'existència d'un nombre de places suficients per assegurar l'escolarització de la població que ho sol·licite", al poble de Crevillent existeix una demanda important que sol·licita l'escolarització dels xiquets i xiquetes nascuts/des a l'any 1.990, demanda que no pot considerar-se tancada.

- Que al nostre poble s'han anat suprimint progressivament aules als Centres Públics (5 aules al C.P. Ramón y Cajal, aula del Centre d'Educació Especial, unitaria del Barranc de San Gaietà), sense que s'amplie l'oferta de places públiques en altres trams educatius.-

- Que l'existència d'edificis públics sense utilitzar o en vies de deixar de ser-ho, pot compensar la falta d'infraestructura que tenen els actuals Centres públics d'ensenyament per aquesta escolarització.

- Que la inexistència de guarderies o Escoles Infantils públiques fa que qualsevol escolarització de 3 anys en l'actualitat tinga que fer-se a càrrec de l'economia de les famílies afectades.

i és per això que presenta la següent

MOCIO

Que per part de la Comissió Municipal de Cultura, iprevia comunicació al Consell Escolar Municipal, s'inste als Serveis Territorials de la Conselleria

d'Educació, Cultura i Ciència a que escolaritze per al curs 93/94 el major nombre possible de xiquets i xiquetes nascuts/des en l'any 1.990, atenent a les consideracions fetes anteriorment, i sobretot atenent a les sol·licituds d'escolarització fetes per les famílies afectades.

Aquesta escolarització, per les seues particularitats, no estaria, necessàriament, vinculada al procés de matriculació iniciat actualment."

A continuació, se da cuenta del dictamen de la Comisión de Cultura, de 25.03.93, cuyo texto dice así:--

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura vista la Moción presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida en referencia a que se inste a los Servicios Territoriales de Educación a que se escolarice para el próximo curso escolar 93/94 el mayor número posible de alumnos en esta localidad, es por lo que APRUEBA dicha moción contando con los votos favorables de Esquerra Unida y Falange Española; y con la abstención del Partido Popular, que expondrá su postura en el Pleno Municipal, y la del Partido Socialista, que aboga su tramitación por la vía del Consejo Escolar Municipal."-----

El Sr. Ruiz, de EU, resume la moción y hace una valoración de sus consecuencias positivas, si se lograse llevarla a efecto. Si el PSOE se remite al Consejo Escolar, que lo haga en otros muchos temas, que este Organismo cuente en todos los temas educativos por igual. Pero además, el Consejo es más bien un órgano de deliberación y consulta, no de propuesta y de gestión.--

El Sr. Alcalde apoya que la moción pase al Consejo Escolar.-----

El Sr. Soler explica su abstención por razón de forma, ya que en el tema de fondo, en más del 99% de sus aspectos, el PP está a favor de esta Moción. La verdad es que es una exigencia de la propia LOGSE.-----

La señora concejala de cultura, Asencio Candela, manifiesta su abstención en la Comisión de Cultura, porque considera que hay múltiples aspectos que deben deliberarse dentro de un marco más amplio: el del Consejo Escolar, especificando aulas, y retrasando el tema para septiembre, ya que ahora, a finales de curso escolar poco se puede hacer al respecto. No se puede iniciar ahora una matriculación. Habrá que estudiar también la ubicación. El Centro de F.P. no reúne condiciones para niños de 3 años. Demasiada magnitud. Se necesitan instalaciones más recogidas. Por todo ello, es imprescindible que el asunto se debata en el Consejo Escolar.-----

El Sr. Mas Santiago apoya la moción de EU, porque iniciar unas gestiones es marchar hacia delante. No nos compromete a nada.-----

El Sr. Alcalde, a la vista de lo expuesto, afirma que la moción de EU debe aprobarse. Pero recuerda a EU, que también ellos utilizan el Consejo para lo que les interesa.-----

El Sr. Ruiz recomienda a la Concejala que no sea pesimista y deje sus preocupaciones. Y replica al Alcalde que EU jamás ha utilizado el Consejo Escolar cuando le interesa. En todo caso, ese es criterio muy reiterado del Gobierno socialista.-----

El Sr. Alcalde contesta que no ha hecho sino responder a EU con una afirmación idéntica a la propia acusación de este Grupo. Es un derecho, ¿o no?-----

Por unanimidad, la Corporación Municipal, ACUERDA:-----

Aprobar la Moción en todos sus términos, facultando al Sr. Alcalde y al Concejal de Educación para que efectúen las gestiones pertinentes.-----

24.1 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Con motivo de requerimiento de la Dirección General de la Función Pública, Subdirección General de la Función Pública Local, M.A.P., según sendos escritos de 01.03.93, nº de salida 742 y de 05.03.93, nº 767, respectivamente, se ha remitido el 30.03.93, nº 1657 de salida, documentación relativa al Secretario General de este Ayuntamiento, D. Andrés Calvo Guardiola, justificativa y acreditativa de servicios prestados en diversos Ayuntamientos de 3ª, 2ª y 1ª categoría, así como documentación relativa a sus diversos cursos, seminarios, diplomas, etc...-----

A.- Servicios acreditados por certificaciones de varios Ayuntamientos y Organismos, que obran en archivo, en su expediente personal:-----

- Afiliado a MUNPAL el 14.03.62, con el nº de asegurado 110688.

- Como Secretario Interino, en CONFRIDES (Alicante), de 3ª categoría: Del 14.03.62 al 15.01.63. Total de servicios DIEZ MESES Y OCHO DIAS.

- Como Secretario en propiedad de ALGODRE-GALLEGOS DEL PAN (Zamora), de 3ª categoría: Del 16.01.63 al 20.05.63. Total de servicios: CUATRO MESES Y CUATRO DIAS.

- SITUACION DE EXCEDENCIA FORZOSA, por disolución de la Agrupación de Algodre-Gallegos del Pan (Zamora), según Resolución de la Dirección General de Admón. Local de fecha 10.05.63, quedando declarado Excedente Forzoso en el Cuerpo de Secretarios de Admón. Local de 3ª categoría hasta el 15.10.64, computándose a todos los

efectos el tiempo de esta excedencia, conforme a la Resolución de la Dirección General de Admón. Local, de fecha 30.11.64. El tiempo de excedencia forzosa está comprendido entre el 20.05.63 y el 15.10.64. Total, a efectos de servicios y antigüedad: UN AÑO CUATRO MESES Y VEINTICINCO DIAS.

- Su nombramiento en propiedad en el Ayuntamiento de SENIJA (Alicante), como Secretario de 3ª quedó sin efecto, según la citada Resolución de 30.11.64, declarándose en situación de EXCEDENTE ACTIVO en el Cuerpo de Secretarios de Admón. Local de 3ª categoría desde la fecha de toma de posesión en el Ayuntamiento de Ondara, como Secretaría de 2ª categoría.

- El total de servicios prestados a la Admón. Local como Secretario de 3ª categoría es, pues, desde su primera toma de posesión, el 14.03.62, en Confrides, hasta el 15.10.64 en que tomó posesión de la Secretaría de Ondara, en 2ª, ininterrumpidamente, totalizando 2 AÑOS SIETE MESES Y UN DIA.

- Prestó servicios de Secretario de 2ª categoría en el Ayuntamiento de ONDARA (Alicante), interinamente. Del 15.10.64 al 15.11.66. Totalizó 2 AÑOS Y 1 MES.

- Nombrado en propiedad Secretario de 2ª categoría en el Ayuntamiento de ANNA (Valencia), prestó servicios, del 15.11.66 al 25.06.67. Totalizó SIETE MESES Y ONCE DIAS.

- Por permuta, según Resolución de la Dirección General de Admón. Local, de fecha 03.06.67, tomó posesión en propiedad de la Secretaría de 2ª categoría en el Ayuntamiento de Ondara, desde el 26.06.67, hasta su cese, el 20.01.72, totalizando los siguientes servicios: CUATRO AÑOS, SEIS MESES Y VEINTICUATRO DIAS.

- Así pues, el total de servicios prestados como Secretario de Admón. Local de 2ª categoría son:

* Interino Ondara:	2 Años y 1 mes.
* Propietario Anna:	- 7 meses 11 días
* Propietario Ondara:	4 Años 6 meses 24 días
Total servicios en 2ª categoría	7 Años 3 meses 5 días
=====	

- Nombrado en propiedad Secretario de 1ª categoría, en el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), prestó servicios ininterrumpidos desde el 21.01.72 al 27.08.81, con un total de 9 AÑOS, 7 MESES Y 7 DIAS.

- Nombrado en propiedad Secretario de 1ª categoría en Crevillente (Alicante), tomó posesión el 28.08.81, permaneciendo en activo en dicha plaza.

- El 30.01.91, el MAP le reconoció servicios previos a la Admón. Pública, por el curso de habilitación de Secretario de 3ª (hoy, subescala de Secretaría-Intervención), por un tiempo total de OCHO MESES QUINCE DIAS. Tales servicios previos fueron

reconocidos por la Corporación Municipal de Crevillente en sesión plenaria de 28.02.91, al punto 11.1., por lo que a efectos de trienios y antigüedad se acordó establecer como fecha inicial de cómputo el 28.06.61, reconociéndosele en el mismo acuerdo para el 28.06.91 el 10º trienio.

- Así se comunicó a la MUNPAL en parte de VARIACIONES, que la fecha de cómputo sería la de 28.06.61. Y la Oficina Provincial de MUNPAL remitió copia del parte a los Servicios Centrales de la Mutualidad, con escrito nº 942, de 1.991.

- En resumen, cerrando el total de servicios al 31.12.92, se cifra en TREINTA Y UN AÑOS SEIS MESES Y TRES DIAS ININTERRUMPIDOS.

- Finalmente, hay que hacer constar que por Resolución de la Dirección General de Admón. Local, de fecha 18.12.86, se declaró a D. Andrés Calvo Guardiola en situación de excedencia voluntaria, como Secretario de Admón. Local de 2ª categoría, por encontrarse en servicio activo como Secretario de 1ª categoría en el Ayuntamiento de Crevillente.

- Asimismo, por Resolución de la Dirección General de la Función Pública (MAP), de 23.11.87 (BOE nº 296, de 11.12.87), por su calidad de Secretario de 1ª categoría, fue integrado en la escala de funcionarios de Admón. Local, con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría de categoría superior.

- Por su calidad de Secretario de 2ª categoría, la misma Dirección General, por resolución de 03.12.87, BOE nº 302, de 18.12.87, lo integró en la escala de funcionarios de Admón. Local, con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretarios, con categoría de entrada.

- Por su calidad de Secretario de 3ª categoría, dicha Dirección General, por resolución de 10.12.87 (BOE nº 304, de 21.12.87), lo integró en la Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

B.- Cursos, seminarios y jornadas en materia de Admón. Local, acreditados conforme a certificaciones, títulos y diplomas.

1.- VII Curso de Habilitación de Secretarios de 3ª categoría de Admón. Local, entre el 05.04.1961 al 20.12.1961.

2.- VII Curso de Habilitación de Secretarios de 2ª categoría de Admón. Local, entre el 02.10.1963 y el 26.06.1964.

3.- X Curso de Habilitación de Secretarios de 1ª categoría de Admón. Local, entre el 16.04.1968 al 31.07.1968, y del 01.09.1968 al 21.12.1968.

4.- I Curso de Informática, celebrado en el IEAL, Madrid. Del 12.02.1973 al 09.03.1973.

5.- I Curso Monográfico sobre la Reforma de la Ley del Suelo, celebrado en el IEAL, Madrid. Del 12.01.1976 al 30.01.1976.

6.- IV Curso de Diplomados en Gestión de Servicios Locales, celebrado en el IEAL, Madrid. Meses de marzo y junio de 1.974. Presentó satisfactoriamente un trabajo monográfico sobre la Policía Municipal de San Roque y se le expidió el Diploma el 04.03.1976.

7.- IX Curso de Diplomados en Admón. Local, para Secretarios de 1ª categoría, celebrado en el IEAL, Madrid. Del 04.05.1981 al 29.05.1981; y del 02.11.1981 al 20.11.1981.

8.- Seminario sobre la Informática en la Admón. Local, celebrado en Valencia y convocado por el IEAL el 17.11.1986 (BOE nº 288, de 02.12.86). Desde el 14 al 16 de enero de 1.987.

9.- VIII Curso de perfeccionamiento para Secretarios de 1ª categoría de Administración Local, celebrado en el IEAL, Madrid. Desde el 05.06.1978 al 30.06.1978.

10.- Curso de Reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana. Celebrado en la Universidad Central de Barcelona. Entre el 10 y 15 de Diciembre de 1.990. Con un total de 41 horas lectivas.

11.- Jornada de Planes y Fondos de Pensiones, en Alicante, el 19.02.91. Organizada por la F.E.M.P.

12.- Curso de la Ley sobre Reforma del Régimen Urbanístico y valoraciones del Suelo. Organizado por la COPUT de la Generalitat Valenciana. Celebrado en Alicante. Desde el 12 al 22 de marzo de 1.991. Veinte horas lectivas.

13.- Jornadas sobre la Ley del Suelo No Urbanizable, de la Generalitat Valenciana, organizadas por la COPUT. Celebrados en Valencia los días 1 y 2 de Octubre de 1.992.

14.- Seminario sobre "Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Advo. Común". Organizado y celebrado en la Facultad de Derecho, en la Universidad de Alicante. Días 9-10 y 11 de marzo de 1.993. Total 21 horas lectivas.

C.- Nombramiento en las diferentes categorías:

- Fue nombrado Secretario de 3ª categoría de Admón. Local, por Resolución de 08.01.62, BOE de 22.01.62, ingresando por oposición.

- Fue nombrado Secretario de 2ª categoría de Admón. Local, tras la pertinente oposición, por Resolución de 08.07.64, BOE de 25.07.64.

- Tras su ingreso, también por la oportuna oposición, fue nombrado Secretario de 1ª categoría de

Admón. Local, según Resolución de 16.01.69, BOE de 05.03.69.

Tras lo expuesto, y previa su declaración de urgencia, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-----

1.- Ratificar en todos sus datos los servicios, títulos, cursos y seminarios correspondientes al titular de la Secretaría de este Ayuntamiento, en calidad de Habilitado Nacional, Subescala de Secretaría de categoría superior, D. Andrés Calvo Guardiola, debidamente acreditados por documentos, títulos, diplomas, certificados y demás justificantes, que obran en el expediente personal de este funcionario, en los archivos de Secretaría General.-----

2.- Notificar al interesado el presente acuerdo a los efectos pertinentes, dejando constancia de su certificación en el expediente personal de referencia.--

24.2 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

En base al Decreto 36/93, de 8 de marzo, R.D. 1372/92 que desarrollan la Disposición Adicional Octava de la Ley de Presupuestos de la Generalidad Valenciana y demás normas constitucionales y estatutarias, quedan extinguidas las Cámaras Agrarias de ámbito local y comarcal delegándose en los Ayuntamientos las funciones y servicios de interés general agrario y atribuyéndosele al tiempo el patrimonio y el personal de las mismas.----

A la vista de lo que antecede y demás documentación que obra en el expediente, el Ayuntamiento Pleno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adscribir a D. Francisco Javier Aznar Mas, actualmente encuadrado dentro del personal laboral fijo del I.F.A (Instituto de Fomento Asociativo Agrario, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), al servicio del Ayuntamiento de Crevillente con efectos de uno de Abril del corriente. Esto no conllevará una efectiva inclusión en la Plantilla orgánica hasta la aprobación de la misma para 1.993, pudiendo llegado el caso proceder a modificar la existente, lo que supondría asignarle al trabajador una de las plazas de auxiliares incluídas en la OFERTA PUBLICA DE EMPLEO de 1.992 si bien reclasificando la plaza de laboral de carácter temporal, a laboral fijo.-----

SEGUNDO.- Dada cuenta que el trabajador seguirá percibiendo sus haberes económicos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado hasta los meses de Junio o Julio, advertir de ello a los servicios de Intervención para que de acuerdo a la gestión económico-financiera haga previsión de dicho gasto en la elaboración del Presupuesto contemplándose asimismo la

posibilidad de una modificación de Presupuesto prorrogado.-----

TERCERO.- Notifíquese al interesado a los efectos oportunos.-----

25.1 RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

=====

A continuación, se formula una pregunta por un miembro del PP:-----

"D. Manuel Mira Caparrós, Concejal este Ayuntamiento por el Grupo Popular, tiene el honor de presentar las siguientes preguntas al Sr. Alcalde para que sean contestadas en el próximo Pleno Ordinario:

Considerando que la compañía Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. antes FOCSA, tenía adjudicadas las obras de Urbanización Sector Coves II y que a causa de ciertas anomalías en su ejecución, que motivaron la rotura de tuberías de conducción de aguas causando deterioro e inhabitabilidad en dos viviendas situadas en c/ Vayona números 14 y 15.

Teniendo en cuenta que la dirección técnica de dichas obras ya emitió informe al respecto declarando la antedicha inhabitabilidad y que este Ayuntamiento está pagando el alquiler de las dos familias para que puedan vivir mientras se resuelvan las reparaciones pendientes.

Resultando que este Concejal requirió en su momento cuando fue Concejal de Obras a la empresa citada para que realizase las reparaciones necesarias y que la empresa se presentó en este Ayuntamiento aceptando asumir el coste de esas reparaciones siempre que se les atendiera el pago de la deuda pendiente en el Ayuntamiento y que ascendía, según ellos, a 28.331.809.- Ptas.

Conociendo que el Alcalde ha tenido posteriores reuniones de negociación con la empresa, es por lo que elevo las siguientes preguntas:

1ª.- ¿En qué situación queda la totalidad de la deuda con FOCSA?.

2ª.- ¿Está en el resultado de la negociación la reparación de las viviendas afectadas?

3ª.- En caso afirmativo ¿para cuando se prevé que estén ejecutadas las obras de reparación?.

4ª.- ¿Está previsto que dicha empresa indemnice los alquileres adelantados por el Ayuntamiento?.

5ª.- ¿Por qué no fue informado el Concejal y Presidente de la Comisión de Obras de las citadas negociaciones, si de ellas dependían unas reparaciones exigidas a él por los vecinos y de las que debía participar por ser el Concejal competente.?

El Sr. Alcalde responde que sus negociaciones con FOCS fueron por deudas pendientes de tesorería. De ahí que solo estuviese presente en la reunión el Concejal de

Cuentas, Sr. Garro. Lamenta que no estuviera también el Sr. Mira, a la vista de las preguntas que formula ahora, porque algunas de las cuales le eran prácticamente desconocidas. Y aunque el tema era estrictamente económico, por su conexión con lo que aquí se plantea, habría sido interesante su intervención y presencia. Rechaza el pago de intereses a FOCSA, porque moralmente no es lícito cargar con unas demoras no imputables directamente a esta Administración. Todo contratista, cuando licita, conoce perfectamente el pliego y la financiación. El Ayuntamiento fue siempre puntual en la parte de apoyo que le correspondía. En cuanto a las viviendas afectadas, no planteó esta Alcaldía nada sobre el coste de reparación ni el importe de alquileres, por ignorar esta exigencia, tal vez planteada en su ausencia. Pero se compromete a recuperar las negociaciones en este punto.-----
25.2 RUEGOS Y PREGUNTAS.-----
=====

El portavoz del PP formula al Pleno el siguiente ruego:-----

"Suponiendo que sean ciertas las manifestaciones públicas efectuadas a los medios de comunicación por el Sr. Alcalde, D. Francisco Llopis, ratificadas asimismo con las contestaciones dadas a las preguntas formuladas por el Concejal de este Grupo, D. Manuel Mira Caparrós.

R U E G O:

1º.- Que se haga constar por escrito la transacción o acuerdo alcanzado con la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (antes FOCSA), en el supuesto de que el Alcalde haya llegado a un acuerdo creemos que verbal, como es de suponer.-----

2º.- Que se de conocimiento por escrito desde la Alcaldía a la Comisión de Cuentas del supuesto acuerdo alcanzado, dado que desde allí se desconoce cualquier negociación sobre este tema.-----

3º.- Que el Sr. Alcalde, D. Francisco Llopis, que es quien elabora el proyecto de Presupuestos, dado que parte de la deuda anterior ya estaba fijada por sentencia del Tribunal Económico Administrativo Regional de Valencia y que no la presupuestó en años anteriores, es de suponer que por olvido, que la tenga en cuenta en la elaboración de los próximos Presupuestos."-----

El Sr. Alcalde acepta el ruego en sus dos primeros párrafos: es decir, que se elabore por los Servicios Económicos un texto escrito de las negociaciones verbales tenidas con FOCSA y del posible acuerdo alcanzado en la transacción, para dar conocimiento a la Comisión de Cuentas del contenido y conclusiones alcanzadas en dicha reunión en la alcaldía.-----

En cuanto al tercer párrafo, no comparte en absoluto tal prisa. Ya que si la propia FOCSA no exigepremuras en la ejecución de sentencia, no tiene por qué hacerlo el propio Ayuntamiento, habiendo otras necesidades más perentorias y prioritarias.-----

El Sr. Asencio dice: Nos daremos por enterados de lo dicho por Vd. en respuesta a las preguntas. Respecto a la 3ª parte, la Ley presupuestaria obliga a consignar en Presupuesto los gastos pendientes comprometidos en años anteriores. Es una obligación consignarlos.-----

El Sr. Garro: la consignación no es necesario que vaya a un año, puede ir a dos. Depende de lo que se consensúe.-----

El Sr. Mira: alega ignorancia el Alcalde. Pero se iniciaron gestiones en Comisión de Obras. El representante de su grupo conocía perfectamente tales exigencias.-----

25.3 RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

El portavoz del PP, Sr. Asencio, formula un ruego, que dice así:-----

"Considerando que tras el último acto protocolario-cena homenaje al Pregonero de Semana Santa, este Ayuntamiento adquirió ocho invitaciones a cargo del presupuesto municipal para ser repartidas entre los grupos políticos.-----

Teniendo en cuenta la grave crisis económica que padece el Ayuntamiento y que el Partido Popular viene exigiendo drásticas medidas de recorte de gastos desde hace bastante tiempo en evitación de tener que aumentar los impuestos para seguir manteniendo el actual nivel de gastos.-----

A la vista de que hemos quedado sorprendidos por la entrega de invitaciones a cargo del Ayuntamiento para los grupos políticos, a pesar de la grave situación económica que atraviesa nuestra Corporación, gastos protocolarios que son perfectamente suprimibles y que su eliminación no perturba ningún servicio; es más, creíamos que el Alcalde dada la actual situación iba a recortar estos gastos por propia iniciativa.-----

Que el Partido Popular considera necesario el recorte de gastos, especialmente los menos necesarios, como es el caso que nos ocupa.-----

En su virtud presento el siguiente:-----
RUEGO:

Solicito al Sr. Alcalde que reduzca los gastos protocolarios en el futuro y que dentro de ellos suprima las invitaciones a cenas, comidas, etc. que hasta la fecha pagaba la Corporación a los concejales."-----

El Sr. Alcalde asume el ruego y lo cumplirá. Los medios de protocolo de esta Alcaldía han sido siempre escasos y discretos. Dos cenas protocolarias al año: en Marzo y en Semana Santa. Los dos concejales socialistas que estuvieron pagaron sus invitaciones, ya que el Sr. Garro se anticipó al contenido de este ruego, proponiendo al Sr. Alcalde que cada portavoz y demás miembros invitados, que pagasen respectivamente sus invitaciones. Los dos concejales socialistas asistentes pagaron. Dentro de esa política de austeridad que se inicia, el Alcalde anunció otras medidas: no se contratará la habitual tribuna para las procesiones de Semana Santa, ni se adquirirán revistas de Semana Santa, ni siquiera las estrictamente para Concejales. Agradece el ruego y lo acepta, pero no sólo para cenas y vinos, sino también para otras cosas.-----

El Sr. Asencio manifiesta que de su grupo asistió a la cena de Semana Santa el Sr. Mira, pero se pagó él mismo la invitación.-----

25.4 RUEGOS Y PREGUNTAS.----- =====

El Sr. Puig formula una pregunta oral, relativa al Hondo, que según los medios de comunicación es de Elche, y así se sigue publicando, pese a que el Alcalde manifestó públicamente que ese hábito había ya desaparecido, gracias a su intervención. Exhibe el Sr. Puig recortes de Prensa, en los que reiteradamente se sigue incurriendo en el mismo hábito de citar el "Hondo de Elche". Simplemente, se lo recuerda al Alcalde, a la vista de lo que éste afirmó en Pleno de 25.02.93.-----

El Alcalde recomienda al Sr. Puig que no desorbite el tema. Parece que Vd. hace una puesta en escena correcta. Pese a ello, en muchas más ocasiones se alude al Hondo de Elche-Crevillente. No es necesario hacer mensajes victimistas, no acepta en absoluto la política de campanario que representa su pregunta. El Hondo es muy dignamente compartido por ambos municipios vecinos. Pese a que la sede de Riegos de Levante está en Elche, el talante y relaciones de buena vecindad entre los dos municipios son excelentes. Y éste es el mensaje que esta Alcaldía ha lanzado siempre al respecto.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitres horas cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE 1.993.-----

=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

DON CESAR A. ASECIO ADSUAR
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON JOSE M. GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA

efecDON MANUEL MOYA FERRANDEZ to,
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES de su titular, D. Fran--
DON VICENTE MAS SANTIAGO cisco Llopis Sempere,
DON JUAN B. POVEDA COVES con los Concejales, D.
DON PEDRO MAS MAS Cesar A. Asencio Adsuar,
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ D. Jesús Ruiz Morcillo,
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES D. Bienvenido Zaplana Be
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA lén, D. Francisco Soler
DON MANUEL MIRA CAPARROS Alfonso, D. Jose M.
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT Garro Belén, D. Diego
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO Mas Botella, D. Manuel
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ Moya Ferrandez, D. Fran-

INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS

DON DIMAS ASECIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

D. Vicente Mas Santiago
D. Juan B. Poveda Coves,
D. Pedro Mas Mas, D. Ma-
===== nuel Penalva Sánchez, D^a
Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther Asensio Candela, D.
Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D.
Pascual Ñiguez Alonso y D. Francisco Burgada Pérez. No
asisten previa presentación de la debida excusa D^a
Josefa Picó Vidal y D. Pedro Puig Ortuño. Con la
presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas
Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de
la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE
SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria
anterior de fecha 30.03.93.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por
unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarla en todos sus extremos.-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----

=====

Se da cuenta del Dictamen de Régimen Interior de fecha 21.04.93, por el que se pone en conocimiento de la Resolución de la Dirección General de Salud Pública (Consellería de Sanidad y Consumo), según la cual se produce el cese del Servicio de Inspección y Autorización de Carnes realizada por Veterinario en el Matadero Municipal, lo que prácticamente deja a este Ayuntamiento dispensado de la prestación del Servicio de referencia, a partir del 01.05.93. Deberá adoptarse las medidas pertinentes, en cuanto a clausura de las instalaciones y transferencia del Conserje a otros servicios vacantes de apoyatura.-----

A continuación se da cuenta de las disposiciones generales del mes de abril/93:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 70 23.03.93.
- Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.
- Nº 76 30.03.93.
- Orden de 25 de marzo de 1.993 por la que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Formación, Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional.- Nº 77 31.03.93.
- Ley 4/1993, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, sobre actualización periódica del límite máximo de ingresos anuales para acceder a la asignación económica por hijo a cargo.
- Nº 85 09.04.93.
- Recurso de inconstitucionalidad número 847/93, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra la disposición final tercera de la Ley 34/1992, de 22 de diciembre.
- Recurso de inconstitucionalidad número 2685/92, planteado por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 3/1992, de 1 de julio.
- Nº 87 12.04.93.
- Orden de 7 de abril de 1.993 por la que se desarrolla el Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, en materia de cotización y pago de pensiones.
- Nº 88 13.04.93.
- Real Decreto 534/1993, de 12 de abril, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.
- Nº 95 21.04.93.
- Orden de 19 de abril de 1.993 por la que se amplian los plazos establecidos en la de 21 de febrero de 1.985 modificada por la de 24 de junio de 1.988 sobre bases de

colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

- Nº 96 22.04.93.

- Ley 10/1993, de 21 de abril, de modificación del régimen de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 1.987 18.03.93

- Corrección de errores de la Ley 7/1992, de 28 de diciembre de 1.992, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio de 1.993. (DOGV nº 1.935, de 31.12.92).

- Nº 1.991 25.03.93

- Decreto 36/1993, de 8 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la atribución del patrimonio y adscripción de los medios de las extintas cámaras agrarias, de ámbito distinto al provincial, de la Comunidad Valenciana.

- Nº 2.004 15.04.93.

- Decreto 48/1993, de 5 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los objetivos y los contenidos del primer nivel de las enseñanzas de valenciano en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Valenciana.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

A continuación se da lectura de los decretos emitidos por la Alcaldía durante el mes de Abril/93:----

- Decreto ordenando arreglo medianera en mal estado.----

- Decretos liquidación impuestos municipales.-----

- Decretos-nómina funcionarios.-----

- Decretos aprobación cédulas Urbanísticas.-----

- Decreto contratación directa adquisición de Equipamiento y Mobiliario del Museo Arqueológico (2ª Fase).-----

- Decretos paralización obras sin licencia.-----

- Decretos incoación expediente sancionador por presunta infracción urbanística.-----

- Decreto concesión licencias de obras menores.-----

- Decretos modificaciones en Padrones Municipales.-----

- Decretos autorización para actividad provisional.-----

- Decreto concesión licencia de apertura de establecimientos.-----

- Decreto pago a cuenta gastos autobus desplazamiento a la ciudad de Fontenay-Le-Comte.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Quedar enterada y conforme.-----

4.1 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO.-----
=====

Seguidamente se da cuenta del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25.03.93:-----

"4.INTERVENCION. JUNTA PERICIAL DE CATASTRO INMOBILIARIO RUSTICO.-----
=====

En cumplimiento del R.D. 1344/92 por el que se regula la composición, funcionamiento y competencias de las Juntas Periciales de Catastros Inmobiliarios Rústicos, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

PRIMERO.- Designar a D. Francisco Pons Burgada y a D. Francisco Puig Aznar, como los dos vocales del sector agrario designados por el Ayuntamiento, elegidos entre los titulares catastrales del término municipal.-----

SEGUNDO.- Como representantes del sector agrario propuestos por las Organizaciones Profesionales Agrarias, se designa a D. Manuel Agulló Román y a D. Antonio Candela Fajardo."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el acuerdo transcrito ut supra en todos sus extremos.-----

4.2 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO.-----
=====

Seguidamente se da cuenta del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 01.04.93:-----

"6. INTERVENCION. ACEPTANDO SUBVENCION PARA EL SISTEMA INFORMATICO UNIX.-----
=====

Con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:-----

Aceptar la subvención de la Generalitat Valenciana, por un importe de 15.000.000.-Ptas. para adquisición de un equipo informático, al estar incorporado este Ayuntamiento dentro del Proyecto A.S.I.A.- Por limitaciones presupuestarias, dicha cantidad queda fraccionada, correspondiendo al presente año 6.000.000.-Ptas. quedando el resto pendiente de nuevas consignaciones presupuestarias."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el acuerdo transcrito ut supra en todos sus extremos.-----

4.3 RATIFICACIONES DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO.-----
=====

Seguidamente se da cuenta del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 15.04.93:-----

"10.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia, seguidamente se da cuenta de setencias de los Juzgados de Instrucción números dos y tres de Elche, Juicios de Faltas números 153/92 y 233/92, respectivamente, donde se absuelven a los agentes de la Policía Local encausados. A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada y conforme."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el acuerdo transcrito ut supra en todos sus extremos.-----

5. COBERTURA DE LA ASISTENCIA SANITARIA DE LOS FUNCIONARIOS CON MOTIVO DEL R.D. 480/93, POR EL QUE SE INTEGRA EL COLECTIVO DE LA MUNPAL EN EL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-----
=====

Seguidamente, se da lectura de la propuesta formulada por la Mesa negociadora celebrada el día 23.04.93, cuyo texto dice así:-----

- | | |
|--|---|
| - Sr. Alcalde-Presidente | El R.D. 480/93, de 2 de |
| - Sr. Secretario General | Abril establece la inte- |
| - Representante del Grupo Municipal del P.P. Sr. Moya Ferrández. | gración de los Funcionarios de Administración - Local en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos 1 de Abril de 1.993; esto supone que la cotización dicho régimen se regulará con las normas propias del mismo, según -- dispone el art. 4º.----- |
| - Representante del Grupo Municipal de E.U. Sr. Mas Botella. | La adecuación a la nueva normativa supone que por la Corporación se adop- |
| - Represent. del Sindicato aCC.OO. Sres. Pérez Belmonte, Mas Boyer, Davó García y Navarro. | |
| - Represent. del Sindicato U.G.T. Sr. Frías Catena. | |
| - Sr. Depositario | |

ten criterios generales sobre la equiparación y asignación de grupos de cotización, y además sobre los epígrafes de encuadre para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como la designación de una Mutua Patronal que cubra estas últimas contingencias.-----

Visto lo anterior, se eleva el siguiente Dictamen:-----

El ya mencionado R.D. 480/93, de 2 de Abril en su Disposición Transitoria quinta, apartado segundo prevee la posibilidad de continuar prestando la asistencia sanitaria al personal a través de una entidad privada, como ocurre en la actualidad, por lo que la Mesa Negociadora acepta por unanimidad concertar la asistencia sanitaria de los funcionarios de este Ayuntamiento con la entidad ASISA.-----

Respecto al personal pasivo cuya asistencia sanitaria, hasta la entrada en vigor del ya mencionado R.D. 480/93 de 2 de Abril veníase prestando también con la entidad ASISA se estudiará la situación de los actuales pensionistas, con la intención de evitar que el cambio de dependencia de entidad de prestación de asistencia sanitaria, malogre el curso de los tratamientos en la actualidad. El estudio contemplará el coste de la asistencia sanitaria en ASISA, así como, si fuera necesario también se estudiará el reparto y la cantidad que posiblemente tuviera que soportar a su cargo el personal pasivo para continuar dependiendo de la entidad ASISA.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos la propuesta que se transcribe ut supra.-----

6. INTEGRACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL EN EL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.----- =====

Seguidamente, se da lectura de la propuesta de la Mesa negociadora celebrada el 23.04.93, cuyo texto dice así:-----

- Sr. Alcalde-Presidente	El R.D. 480/93, de 2 de
- Sr. Secretario General	Abril establece la inte-
- Representante del Grupo Municipal del P.P. Sr. Moya Ferrández.	gración de los Funciona-
- Representante del Grupo Municipal de E.U. Sr. Mas Botella.	rios de Administración -
- Represent. del Sindicato aCC.OO. Sres. Pérez Belmonte, Mas Boyer, Davó García y Navarro.	Local en el Régimen Gene-
- Represent. del Sindicato U.G.T. Sr. Frías Catena.	ral de la Seguridad So--
- Sr. Depositario.	cial con efectos 1 de A-
=====	bril de 1.993; esto su-
ten criterios generales sobre la equiparación y asignación de grupos de cotización, y además sobre los epígrafes de encuadre para accidentes de trabajo y	pone que la cotización
	dicho régimen se regula-
	rará con las normas pro-
	pias del mismo, según --
	dispone el art. 4º.-----
	La adecuación a la nueva
	normativa supone que por
	la Corporación se adop-

enfermedades profesionales, así como la designación de una Mutua Patronal que cubra estas últimas contingencias.-----

Visto lo anterior, se eleva el siguiente Dictamen:-----

Se acepta por unanimidad de la Mesa de Negociación los criterios de adecuación de los Funcionarios locales en activo en la integración al Régimen General de la Seguridad Social tanto en lo relativo a grupos de titulación y cotización, como en lo que respecta a epígrafes de cotización, como a continuación se especifica:-----

<u>Grupo Titulación</u>	<u>Grupo Cotización</u>
A	1
B	2
C	5
D	7
E	6

Epígrafes para la cotización de accidentes de trabajo y enfermedad profesional:-----

- Epíg. 113.- Personal Oficinas y Conserjes.
- " 116.- Alguacil y Agentes Autoridad.
- " 117.- Personal Oficios y Limpieza.
- " 126.- Trabajadores en período de baja.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus términos la propuesta que se transcribe ut supra, tanto en cuanto a grupos de cotización, como epígrafes en cotización de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, así como en la designación de la Mutua Illicitana como Muta Patronal de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales.-----

7. MODIFICACION DE PLANTILLA.-----
=====

A continuación, se da lectura del siguiente informe:-----

INFORME

Aprobada la Plantilla de Personal correspondiente a 1992 por Acuerdo de fecha 12 de marzo del mismo año, fue publicada en el B.O.P. de 7 de mayo, en la misma se contemplaba dentro del personal laboral de duración determinada, una plaza de Pedagogo, una de Arqueólogo y una de Delineante cuyo régimen jurídico se pretende variar. Esta modificación, no obstante, no supone un cambio sustancial respecto de la situación existente pero por imperativo legal debe someterse a la tramitación que para estos casos contemplan el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre. E. primero se remite a la segunda en su artículo 126.3 cuando determina que "la modificación de las plantillas durante la vigencia

del Presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél".

Por su parte, la Ley de Haciendas Locales en sus artículos 150 y 158 recoge dicho procedimiento que esquemáticamente es el siguiente:

- 1º) Aprobación inicial.
- 2º) Publicación del Acuerdo y exposición por 15 días.
- 3º) Aprobación definitiva.
- 4º) Publicación en B.O.P. y remisión a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La normativa actual establece una serie de causas por las que los contratos temporales pasan a indefinidos, éstas son entre otras: falta de preaviso, hacerse en fraude de Ley y la que más nos interesa y sobre la que vamos a centrar el presente informe, "el rebasarse los plazos de la contratación." Pero estas causas sólo son aplicables al empresario privado y no al público, es decir, no son aplicables a la Administración Pública ya que ésta se rige por sus principios superiores que son los que establece nuestra Ley suprema (Constitución 1978). Estos principios esenciales son la igualdad, el mérito y la capacidad de los aspirantes a las funciones públicas y la actuación objetiva de la Administración.

En la empresa privada el empresario ha de soportar con su peculio sus propios errores pero en la Administración Pública, defensora de la objetividad e imparcialidad y garante del interés general, no puede ser así. Es ya muy reiterada la jurisprudencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de que no es posible que un contrato laboral temporal, formalizado por la Administración en su calidad de empresario, pueda convertirse en indefinido, porque haya existido en el mismo irregularidades administrativas en la contratación o se haya excedido en el tiempo de la duración permitida legalmente.

Ante todo lo expuesto cabe preguntarse ¿cuál es la situación real que se plantea al Ayuntamiento y concretamente en dos de sus servicios cuya gestión ha sido hasta ahora desarrollada por personal laboral cuyos contratos tienen un fin inminente?. La solución a juicio de la informante no es otra que convertir en funcionarios de la Administración Especial las plazas objeto del presente informe y su cobertura legal.

La adopción de tal medida encuentra su justificación, por un lado en la falta de aprobación en un futuro inmediato del Presupuesto Municipal y con él la plantilla orgánica (artículo 126.1 R.D. Legislativo 781/86, 18 de Abril) lo que conlleva la imposibilidad de

ofertar, convocar y proveer las plazas y por otro lado en el hecho insoslayable de no poder paralizar el funcionamiento de los servicios cuya buena marcha hasta el momento actual, ha supuesto una mayor eficacia en la gestión municipal. Convertidas estas plazas y a efectos de no paralizar el buen funcionamiento del serivicio es por lo que sería conveniente el "nombramiento de funcioanrios interinos" desde el día 3 de Mayo, de los tres técnicos citados, si bien, condicionando dicho acto, nombramiento, a la ausencia de reclamaciones en el período de exposición pública del expediente de modificación de plantilla, ésto es, a la resolución del expediente.

La figura del funcionario interino es contemplada en el artículo 130 R.D. Legislativo 781/86, que los define como "persona vinculada por una relación de servicios profesionales y retribuidos regulada por el Derecho Administrativo, no siendo funcionarios de carrera, ya que no poseen la permanencia". Uno de los requisitos que señala el citado texto legal, es que ocupen vacantes en la plantilla y que dicha vacante se haya incluido en la correspondiente oferta, pero excepción de éste último requisito, aquellos casos en que la vacante se haya producido con posterioridad a la aprobación de la oferta (artículo 128.2).

Como podemos apreciar, todos estos requisitos al igual que los generales y específicos de capacidad se dan en los titulares candidatos al nombramiento. Además no se está creando situaciones definitivas sino, como bien recoge la Ley 30/84, de 2 de agosto "La duración de los nombramientos será hasta tanto se provea la plaza vacante por cualquiera de los procedimiento legalmente establecidos."-----

Vista la Plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento y el dictamen de Régimen Interior, sobre la necesidad ineludible de la modificación, cuyo texto dice así:-----

"Se manifiesta la necesidad ineludible de modificar la vigente Plantilla orgánica en lo relativo a tres puestos de trabajo de contratados laborales y duración determinada, que son: Plaza de Pedagogo, Arqueólogo y Delineante en plazas de funcionarios, dada la gestión desarrollada desde dichos servicios cuyo mantenimiento de forma permanente es una realidad indiscutible y plenamente justificada."-----

RESULTANDO.- Que tras realizar un detenido estudio de la misma, se ha detectado la necesidad de efectuar modificaciones que en ocasiones suponen la creación de nuevas plazas y la consiguiente supresión de otras, como se especifica y justifica en el informe del negociado, de fecha 20.04.93.-----

RESULTANDO.- Que a efectos de que la composición de las plantillas sea lo más racionalizada posible, adecuándose la pertenencia a una u otra en función al carácter de continuidad o permanencia de los cometidos.-

RESULTANDO.- Que la modificación proyectada no implica un aumento del gasto, quedando éste compensado ya que se trata de plazas dotadas presupuestariamente, variando únicamente su naturaleza jurídica, de ahí el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 07.04.93.-----

CONSIDERANDO.- Que corresponde a la Corporación en Pleno adoptar acuerdo sobre el particular a tenor de lo preceptuado en el art. 22.2.I. de la Ley 7/85, de 2 de abril.-----

Interviene el Sr. Poveda para manifestar que aunque su grupo apoya esta modificación de plantilla, hay que admitir que existe una falta de planificación en el Area de Personal, que permite que las plazas de duración determinada agoten sus plazos máximos, y cuando se nosecha encima la resolución de los contratos, pretendemos resolver el problema a base de piruetas jurídicas.-----

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA:-----

1º.- Amortizar en la Plantilla de personal laboral de duración determinada las plazas siguientes:-----

ESCALA DE ADMON. ESPECIAL

- Subescala A) Técnicos.
 - Clase a) Técnicos superiores.
 - 1 Arqueólogo
 - 1 Pedagogo
 - Clase c) Técnicos auxiliares.
 - 1 Delineante

2º.- Crear dichas plazas en la Plantilla de personal funcionario, con la misma calificación que se describe en el punto uno.-----

3º.- Que se proceda a dar la publicidad reglamentaria al presente ACUERDO en los diarios Oficiales, y a su comunicación a los órganos correspondientes de la Administración Central y Autonómica, en cumplimiento del art. 127 R.D. 781/86, de 18 de Abril y art. 3º del R.D. 352/86, de 10 de febrero. 8. NOMBRAMIENTO DE INTERINOS.-----

=====

A la vista del informe jurídico emitido por la Jefatura de la Sección 1ª, de 20.04.93, cuyo texto se transcribe en el punto anterior, al que nos remitimos, por la interconexión de ambos asuntos, se da lectura asimismo del dictamen de Régimen Interior, de 07.04.93, cuyo texto dice así:-----

"Dada cuenta del inicio del expediente de modificación de plantilla donde se pretende variar el régimen jurídico de tres plazas encuadradas en el personal laboral de duración determinada, para convertirlas en funcionarios, esta Comisión ACUERDA que paralelamente se formalice expediente de nombramiento de funcionarios interinos culminando así el proceso de la modificación proyectada. En definitiva se propone al Pleno Municipal el nombramiento de:-----
D^a Begoña Pérez Candela, Psicopedagoga.
D^a Nuria Lledó Cerda, Delineante.
D. Julio Trelis Martí, Arqueólogo M."

Vista la modificación de plantilla presentada en el punto VII del Orden del día de hoy.-----

RESULTANDO.- La pronta extinción de los contratos del personal del Servicio de Arqueología y de la Pedagogía del Gabinete Psicopedagógico sin que por el momento se tenga conocimiento de la aprobación del Presupuesto y correlativa Plantilla (art. 126.1 R.D. Legislativo 781/86, de 18 Abril) lo que impide a su vez la aprobación y publicación de la Oferta Pública así como la provisión de las plazas.-----

RESULTANDO.- Que de no proceder a la modificación de la plantilla podría ocasionar perturbaciones en la gestión de dichos servicios, que por otro lado tienen merecidamente acreditada su necesidad.-----
Y visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión de Régimen Interior de 07.04.93, así como el informe del Negociado de Personal.-----

RESULTANDO.- Que es posible el nombramiento interino como consecuencia de la Modificación de Plantilla del Punto VII, si bien ha de ser expuesta al público por plazo de 15 días por lo que la eficacia de dicho nombramiento queda condicionada a la ausencia de reclamaciones en dicha exposición pública.-----

RESULTANDO.- Que los titulares o gestores de los servicios son:-----

D^a Begoña Pérez Candela

D^a Nuria Lledó Cerdá

D. Julio Trelis Martí

los cuales han acreditado suficientemente su capacidad y mérito para el desempeño de dichas plazas y que el nombramiento no implica adquisición de derecho ni de expectativa alguna, pues habrán de proveerse las plazas reglamentariamente a través del sistema legal oportuno.-

CONSIDERANDO.- Que corresponde a la Corporación en Pleno adoptar acuerdo sobre el particular a tenor de lo preceptuado en el art. 22.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Interviene en el debate el Sr. Poveda afirmando que su grupo de EU votará en contra de esta propuesta por

considerar inadecuado el procedimiento empleado y por idénticas razones invocadas en otra situación similar, ya que la solución es forzada por la falta de una planificación seria de la política de personal. Hasta el punto de que, hoy por hoy, todavía no sabemos quién asume la Concejalía de Personal en este Ayuntamiento.---

El Sr. Penalva afirma que no es Concejal de Personal, y si ha intervenido en este asunto es por ser Presidente de la Comisión de Régimen Interior. No comprende cómo el Grupo de EU vota a favor de la modificación de plantilla en estos puestos concretos y luego vota negativamente la consecuente provisión interina de tales plazas, de modo condicional. Alude a la frustrada valoración de puestos de trabajo, en que hubo que resolver el contrato a la empresa adjudicataria, por no haber avanzado nada al respecto de lo que se le exigía. Desde entonces, se encomendó el estudio de valoración y definición de puestos de trabajo al Secretario General y al Comité. Afirma que es partidario de que se impulse definitivamente esta problemática pendiente y no se actúe más en soluciones de cierta precariedad. No obstante, mientras no se solucionen tales cuestiones de fondo, estima el Sr. Penalva que la solución que ahora se propone es merecedora de su apoyo por dos razones fundamentales: en primer lugar, por la necesidad ineludible de mantener tales servicios; en segundo lugar, por considerar con plena convicción que esta solución es la menos desfavorecedora de la situación laboral de los titulares.-----

El Sr. Poveda dice que la modificación de plantilla es perfectamente deslindable del problema de nombramiento de interinos. En definitiva, no se ven demasiadas garantías en el pase de laborales a interinos. En cuanto a la valoración de puestos de trabajo, es un problema que nada tiene que ver con el tema concreto de esta conversión de plazas. No es excusa para justificar una solución inadecuada a base de nombramientos interinos.-----

El Alcalde concluye el debate afirmando que existe una política de personal bien definida. Existe una reforma administrativa desde hace años, con unos objetivos y unas directrices bien definidas. Ahora se pretende establecer nuevos criterios de organización y funcionamiento, para los que la Valoración de puestos de trabajo es básica. Con la propuesta de hoy sólo se pretende instrumentar soluciones que salvaguarden la situación laboral de estos trabajadores.-----

Tras lo expuesto, se procede a votación:-----

Votos sí..... 15

Votos no..... 4

No asisten..... 2
Total nº miembros. 21
=====

En consecuencia, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

Que se proceda al nombramiento interino con fecha 3 de Mayo del corriente de:-----

D^a Begoña Pérez Candela, como Pedagoga Municipal

D^a Nuria Lledó Cerdá, como Delineante Municipal

D. Julio Trelis Martí, como Arqueólogo Municipal

2º Condicionar la eficacia a la ausencia de reclamaciones en el período de exposición pública de la previa modificación de plantilla.-----

9. ADJUDICACION DE SOBANTE DE VIA PUBLICA EN C/ PERDIGONERA.-----

Seguidamente se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Anuncio de declaración de una parcela de dominio público como sobrante de via pública para su transmisión posterior al colindante. La Corporación Municipal en Pleno en su sesión del día 10-12-92, acordó por unanimidad. declarar parcela sobrante de via pública, una porción de terreno de 35 m2., existente en c/Perdigonera, 42, espaldas al nº 12 de c/Angel, 12, lindante por frente con calle Perdigonera, derecha Jose Ortiz Guilabert, izquierda Manuel Mas Tomas y espaldas Cayetano Candela Sol.-----

Dada la inutilidad de dicha parcela en el dominio público y teniendo en cuenta que su transmisión en su día al colindante servirá para regularizar alineaciones dedicho vial, se inició expediente de alteración de su calificación jurídica.-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el expediente se ha sometido a información pública por plazo de un mes sin que se hayan producido alegaciones durante ese período.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adopto el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Alterar la calificación urídica de la parcela de dominio público referida "ut supra", desafectándola y pasando a forma parte de los bienes de propios.-----

SEGUNDO.- Vender directamente al solicitandte colintante D.Manuel Mas Tómas, al amparo del artículo 115.1 del citado Reglamento dado su interés para el orden urbanístico del sector.-----

TERCERO.- Aprobar como precio de dicha venta el peritado por la Oficina Técnica Municipal, de 87.500.- pesetas.-----

CUARTO.- Se faculta al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos pertinentes para la formalización de dicha venta en las condiciones fijadas en el punto anterior.-----

10. SOLICITUD INCLUSION DE OBRAS EN PLAN DE COOPERACION PROVINCIAL. AÑO 1.994.-----

=====

Se da lectura al anuncio de la Convocatoria del Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, para 1.994, y previsión para 1.997, publicado en el BOP nº 49, de 01.03.93. Asimismo, se da cuenta de la memoria valorada de la 4ª fase de construcción del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó" redactado por la Oficina Técnica Municipal, en desarrollo del proyecto base tramitado y aprobado en su día por este Ayuntamiento.-----

La Comisión Informativa de Obras dictamina la solicitud de inclusión de dicha obra en el citado Plan de Cooperación, en fecha 27.04.93, en los siguientes términos:-----

"Con el voto favorable de los Concejales del PSOE presentes en la Comisión, se dictamina favorablemente solicitud de inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial para 1.994, de las obras de construcción Centro Cultural "José Candela Lledó", 4ª fase, según Memoria Valorada de la Oficina Técnica Municipal, por un importe de 47.968.662,00 pesetas. El representante del PP se da por enterado y se manifestará en el Pleno. El Concejale de EU Sr. Poveda, reitera su manifestación del 13.10.92 con ocasión de la solicitud para el Plan de 1.993, y por supuesto continúa solicitando la inclusión de las obras de urbanización del Sector Norte de Coves IV. En cuanto a las previsiones para el ejercicio de 1.997, el Grupo Municipal del PSOE manifiesta su intención de que en su día se solicite el Proyecto de Urbanización Coves IV".--

Interviene el Sr. Mira, afirmando que en la Comisión de Obras hubo la confusión de que las solicitudes eran para el ejercicio de 1.997. Si se trata de una petición para 1.994, la inclusión de la 4ª fase de la Casa de la Cultura puede resultar problemática, dada la mermada capacidad presupuestaria de nuestro Ayuntamiento. Y no es que tengamos nada en contra de la Casa de la Cultura, de la que nos sentimos orgullosos, dice. Tal vez esta 4ª fase no sea imprescindible para el funcionamiento de sus instalaciones, ya que incluye obras en el exterior del edificio, lindante en la Rambla. Si la petición puede en su momento ser

alternativamente sustituida por otra, aceptaremos, concluye este miembro del P.P.-----

El Sr. Alcalde admite la posibilidad de cambio. Lo importante ahora es entrar en plazo en esta convocatoria de 1.994.-----

El Sr. Asencio hace una introducción general sobre criterios de priorización de obras. A veces uno no hace la obra que le gustaría, sino la que ya está iniciada por Gobiernos precedentes. Y sólo por un profundo sentido de responsabilidad se asumen incluso obras que no se comparten, al menos en filosofía. Respecto a la 4ª fase de la Casa de la Cultura, todavía está por ver si nuestra capacidad económica nos permite afrontar un nuevo endeudamiento. Desconocemos la liquidación del ejercicio de 1.992, la situación económica actual, nuestras posibilidades máximas de endeudamiento. Por lo tanto, sin que ello nos vincule, dice, apoyaremos esta solicitud. Respecto a la previsión para 1.997, el Coves Norte, 4ª fase, habrá que acabar lo ya iniciado, pero jamás compartió el PP la filosofía urbanística del PERI de Coves. Lo único que se nos ocurre, prosigue el Sr. Asencio, es decir que este tema debe posponerse para meditar más adelante, entre otras razones, porque no es una previsión a plazo inmediato, y ni tan siquiera es vinculante para futuras Corporaciones. No debieron ir en bloque las dos obras en la misma propuesta: deberían votarse por separado. Así conjuntamente, la verdad, no sabemos qué hacer, si abstenernos o votar a favor de la propuesta, concluye el portavoz del PP.-----

Aclara el Sr. Alcalde que la previsión para 1.997 es un requisito obligado por la convocatoria de la Cooperación Provincial, plan de 1.994. Pero se trata de una mera previsión no vinculante. El tema sustancial del expediente es la petición de la 4ª fase de la Casa de la Cultura.-----

El Sr. Ruiz recuerda que en otras ocasiones denunció EU el cambio de política operado desde esta legislatura, en materia de priorización de obras. Tampoco el Coves-4 se incluye dentro de la presente legislatura, siendo tema prioritario. El propio Alcalde admite que su inclusión en 1.997 constituye un trámite, un requisito no sustancial ni vinculante. Desde hace tiempo venimos comprobando con estupor la falta de una verdadera política de inversiones. Todos queremos centros de cultura, obras de urbanización, instalaciones deportivas..., pero carecemos de un auténtico programa de prioridades, concluye el portavoz del Grupo Municipal de EU.-----

El Sr. Mas Santiago, portavoz de FE JONS afirma el apoyo de su grupo a la inclusión de esta 4ª fase de la Casa de la Cultura. Otro tema es el de nuestras

posibilidades económicas para asumir su financiación. En cuanto a la previsión de 1.997, se acepta siempre que no se incluya de forma vinculante e invariable.-----

El Sr. Alcalde insiste en que la previsión para 1.997 es puro requisito de trámite, exigido por las bases de la Convocatoria. En cuanto a la posibilidad económica de adjudicar las obras que solicitamos para 1.994, tiene serias dudas sobre las posibilidades económicas, para contratar y adjudicar dichas obras antes del 30.11.94. Se refiere finalmente a las ayudas en cuanto a la adquisición del mobiliario.-----

Finalmente, el Sr. Asencio insiste en que se deje bien clara la posición del PP sobre el PERI de Covés, no se trata de cuestionar las necesidades sociales que pueda padecer un sector de nuestra población, sino de no compartir la filosofía urbanística del PGM0 y del PERI, respecto a las soluciones en el Sector Covés. Respecto a la 4ª fase de la Casa de la Cultura, el PP apoya la petición si las posibilidades económicas de este Ayuntamiento permiten en su día asumir presupuestaria y financieramente los compromisos que conlleva esta obra.-

A continuación se procede a la votación:-----

Votos a favor de la propuesta:	15
Votos en contra de la propuesta:	4
No asisten.....	<u>2</u>
Total nº miembros.....	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se aprueba solicitar la inclusión de la 4ª fase del Centro de Cultura "José Candela Lledó" en el Plan Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial de Alicante, año 1.994, conforme a la Memoria Valorada cuyo presupuesto se estima en 47.968.662.-Ptas, facultando al Alcalde para instar la petición conforme a las bases de la convocatoria de dicho Plan.-----

SEGUNDO.- Se establece como previsión para el año 1.997, el Proyecto de Urbanización COVES-IV.-----

TERCERO.- Se solicita la máxima subvención posible, con cargo a dicho Plan, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el resto, para financiar las obras, así como a hacerse cargo de los incrementos de costos, por revisiones de precios y modificaciones de contrato.-----

11. RESCISION PARCIAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDAS EN CORREOS.-----

=====

Seguidamente, se da lectura del escrito del Jefe de la Oficina de Correos, cuyo texto dice así:-----

"SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
03330 CREVILLENTE

Muy Sr. mío:

El Director General del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos, a la vista de la no utilización para nuestro Servicio del piso que le tenemos arrendado para vivienda del Jefe de la Oficina de esa localidad, ha resuelto, por Orden núm. 2914, de fecha 9 de Marzo actual, proceder a la devolución a Vds. de la vivienda propiedad de esa Corporación, sita en la Pza. del Doctor Mas Candela, dando así por finalizado, en parte, el contrato suscrito entre Vds. y nosotros con fecha 9 de Julio de 1.970.

Continuará en vigor el del local de la Oficina, que pasará a devengar un alquiler anual de pts. 56.886.- mas el IVA correspondiente.

En breve se pondrá en contacto con Vds. el Jefe de nuestra Oficina en esa, a fin de firmar el Acta de devolución y hacerle entrega de las llaves de la citada vivienda.

Agradeciéndole la colaboración que siempre han tenido con nosotros, les saluda

Atentamente,
Fdo. Germán Domínguez Adrio
Jefe Provincial de Correos y
Telégrafos."

A continuación, se da cuenta del informe del Sr. Interventor, cuyo texto dice así:-----

INFORME DE INTERVENCION:

En relación con el escrito de la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos, en el que se indica la rescisión del contrato de arrendamiento del piso de propiedad municipal en el Edificio de Correos y Telégrafos, de esta localidad, por la no utilización del mismo, se tiene a bien informar:

Que el Ayuntamiento de Crevillente, percibe anualmente de dicho Organismo la cantidad de 130.532.- Ptas, por el alquiler del local donde tienen ubicadas las oficinas de Correos y Telégrafos y un piso de dicho edificio, para vivienda del Jefe de Correos.

Que como consecuencia de la devolución del piso, por su no utilización, el alquiler anual a percibir por el Ayuntamiento, por el local destinado a oficinas, será de 56.886.-Ptas. más IVA.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:-----

Resolver parcialmente el arrendamiento del edificio de Correos, suscrito el 09.07.70, quedando reducido el ámbito arrendaticio a los locales de planta baja, y a un precio de 56.886.-Ptas. Se faculta asimismo al Alcalde para otorgar acta de devolución y entrega de llave de las viviendas, así como para suscribir las pertinentes modificaciones al contrato arrendaticio.-----

12. APROBACIONES INICIALES DE PROYECTOS TECNICOS DE
INSTALACIONES SEMAFORICAS.-----
=====

A continuación, y antes de pasar concretamente a tratar los proyectos técnicos que se someten a aprobación inicial, el Sr. Moya pregunta por qué se retrasó tanto esta aprobación inicial, habiendo crédito presupuestario para ello. En Régimen Interior se dictaminaron en Enero. Incluso salieron a colación hace tres meses en los medios de comunicación.-----

El Sr. Penalva afirma que definitivamente no fueron dictaminados por Régimen Interior hasta avanzado el mes de febrero. Pudieron traerse a Pleno en sesión de marzo. Ignora esta demora. Pero los proyectos técnicos tuvieron que someterse a estudio y dictamen de la Comisión de Obras, también.-----

El Sr. Burgada afirma que estos proyectos ya se trajeron en enero del año pasado a Pleno para su aprobación inicial, en la memoria de tráfico. Por otra parte, estima que el semáforo anulado en Sto. Tomás hacía más falta. Se han dado muchas largas al asunto. Muchas declaraciones a la prensa... En definitiva, han sufrido un proceso que causa no pocas extrañezas. Por ello pide una explicación del Concejal responsable.-----

El Sr. Penalva recuerda que lo que se aprobó hace un año fue la Memoria General de Tráfico, que es mucho más amplia en su problemática global del pueblo. Era una memoria cuatrienal, que ahora pretendemos poner en ejecución con estos tres proyectos técnicos, de forma parcial. Tampoco se está proponiendo la priorización en cuanto a la gestión de estas instalaciones. Sólo se plantea la aprobación inicial de los tres proyectos técnicos dictaminados por Obras.-----

El Sr. Moya afirma que evidentemente el Presupuesto de 1.992 era insuficiente, por ello se descolgo el tema de Sto. Tomás, optándose por las instalaciones semaforicas de San Felipe y de El Realengo. El caso es que ahora ya hay suficiente crédito para tales barriadas. Y no se comprende este retraso injustificado.

Tras lo expuesto, se entra a conocer los temas concretos que ocupan este punto:-----

12.A) INTERSECCION DE C/ STO. TOMAS CON Pº SAN JUAN Y C/
AL-SHAFRA.-----
=====

A continuación se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 27.04.93 que dice literalmente:-----

"DICTAMEN Proponiendo al Pleno Municipal la aprobación inicial de Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, para Instalación Semaforica en la intersección de la c/ Santo Tomás con Paseo San

Juan y c/ Al-Shafra, por un importe de 3.593.641.-Ptas. EU se da por enterada."-----

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto presentado.-----

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por plazo de quince días y mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

TERCERO.- En caso de no producirse reclamaciones contra el mismo, se considerará aprobado definitivamente.-----

12.B) PROYECTO TECNICO INSTALACIONES SEMAFORICAS DE CONTROL DE VELOCIDAD EN SAN FELIPE NERI.-----

=====

A continuación se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 27.04.93 que dice literalmente:-----

"DICTAMEN Proponiendo al Pleno Municipal la aprobación inicial de Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, para instalación semafórica de control de velocidad en San Felipe Neri, por un importe de 1.103.473.-Ptas. EU se da por enterada."-----

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto presentado.-----

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por plazo de quince días y mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

TERCERO.- En caso de no producirse reclamaciones contra el mismo, se considerará aprobado definitivamente.-----

12.C) PROYECTO TENICO INSTALACIONES SEMAFORICAS DE CONTROL DE VELOCIDAD Y PASO DE PEATONES EN EL REALENGO.-

=====

A continuación se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 27.04.93 que dice literalmente:-----

"DICTAMEN Proponiendo al Pleno Municipal la aprobación inicial de Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, para instalaciones semafóricas de control de velocidad y paso de peatones en el Realengo, por un importe de 3.883.007.-Ptas. EU se da por enterada."-----

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto presentado.-----

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por plazo de quince días y mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

TERCERO.- En caso de no producirse reclamaciones contra el mismo, se considerará aprobado definitivamente.-----

13. ADQUISICION DE TERRENOS EN INMEDIACIONES CAMPO DE FUTBOL.-----

=====

Se da cuenta del expediente de adquisición de terrenos destinados a equipamiento escolar en ciudad escolar de Crevillente según el P.G.M.O., ofertados por D^a Matilde Asencio Mas.-----

Dicha parcela tiene, según informe de la Oficina Técnica Municipal, una superficie de 4.375 m². y se describe como sigue: tierra situada en término de Crevillente, partido de Sendra, que linda: Norte, con Juan Antonio Asencio Mas y Ayuntamiento; Sur, con Salvador González; Este, con Irene Asencio Mas y con el Excmo. Ayuntamiento; y Oeste, con Salvador González y Bautista Adsuar.-----

Según certificación del titular del Registro de la propiedad núm. 3 de Elche, de fecha 10.10.91, "las cargas o gravámenes de trascendencia real, y vigentes en la actualidad, impuestos sobre la finca de que se certifica, consisten únicamente en lo siguiente:-----

La finca de que se certifica se halla sujeta a la limitación bienal de efectos que respecto de terceros señala el Artículo 207 de la Ley Hipotecaria, conforme aparece de la inscripción 1^a de la finca 25.914 obrante al folio 224 del libro 386 de Crevillente, tomo 1.242 del Archivo."-----

A continuación se da lectura del certificado expedido por el Interventor Accidental de Fondos que literalmente dice así:-----

"En relación con el expediente que se viene tramitando para la adquisición de terrenos en las inmediaciones de la Ciudad Escolar propiedad de Doña Matilde Asencio Mas, se tiene a bien informar:-----

Que no existe inconveniente en que pueda realizarse dicha compra al estar incluida en el Presupuesto del ejercicio de 1.992, actualmente en prórroga legal, la cantidad de 4.375.000.-Ptas (Cuatro millones trescientas setenta y cinco mil pesetas), con cargo a la partida 422.600.01 de dicho presupuesto con la siguiente denominación "Adquisición de terrenos en Ciudad Escolar (1º plazo)."

Visto el informe jurídico y con lo dictaminado por las Comisiones Informativas de Obras y de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adquirir a D^a Matilde Asencio Mas, la parcela de terreno de su propiedad descrita "ut supra" mediante contratación directa y por un precio cierto de 9.467.500.-Ptas.-----

Dicho precio será abonado en dos anualidades. La primera anualidad lo será por 4.375.000.-Ptas y con cargo a la partida nº 422.600.01 del presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al año 1.992, actualmente en prórroga legal. La segunda anualidad lo será por el resto del importe.-----

14. TRANSFERENCIA A LA GENERALITAT VALENCIANA DE LA EXPLOTACION DE ESTACION DEPURADORA.-----
=====

A continuación, se da cuenta de dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 22.04.93, cuyo texto dice así:-----

"Dada cuenta del expediente instruido en aplicación de la Ley 2/1992 de la Generalitat Valenciana sobre saneamiento de Aguas Residuales, por el representante del Grupo PSOE se dictamina favorablemente la transferencia a la Generalitat de la gestión y explotación de las instalaciones de depuración de agua de esta población. Los representantes de EU y FE JONS se manifestarán en el Pleno, y el representante del PP indica que no se manifiestan ni a favor ni en contra de la transferencia, y que en el Pleno expondrán su postura. Ahora bien lo que si hacen constar es que la doble imposición es ilegal, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Financiación de la explotación de las instalaciones de Saneamiento y Depuración, debiéndose tener en cuenta que en el precio del agua se encuentra incluido un canon por depuradora, y proponen reducir en el Impuesto de Bienes Inmuebles el canon que se viene aplicando."-----

Tras lo expuesto, el Sr. Alcalde abre un debate, recomendando a todos los grupos municipales que hagan el esfuerzo de centrar sus deliberaciones en el tema concreto de la transferencia. Ya que la cuestión del canon y de posible doble imposición es un tema legal, que habrá que aplicar ineludiblemente.-----

En primer lugar, interviene el Sr. Asencio, que agradece la recomendación del Alcalde, pero advierte que los problemas económicos y presupuestarios derivados de la transferencia de depuradora son insoslayables, por lo que deberán someterse a cuantos debates haga falta, pues si se pretende separarlos, el PP exigirá que se discuta la Moción que presentó en el Pleno anterior y que motivó que el asunto de la transferencia se estudiase desde la propia Comisión de Cuentas. Por fin, el PSOE admite la necesaria aplicación del canon y la consiguiente doble imposición de 5 millones, aplicados sobre la facturación

del agua, para compensar parcialmente gastos de depuración de aguas residuales. Hay que eliminar esa duplicidad. Nosotros, dice, apoyamos la transferencia de la Depuradora al Ente Público de Saneamiento, porque apoyamos en su día la ley emanada de las Cortes Valencianas, la conveniencia de que se gestione este servicio de depuración desde instancias dotadas de mejores medios técnicos. También acepta el PP la filosofía del canon, dada la necesidad de cubrir los costes reales del servicio. Si esto le preocupaba al alcalde, que quede tranquilo, el PP apoya la transferencia y la aplicación del canon, aunque ello supone el incremento de la presión fiscal municipal por encima de los porcentajes comprometidos en su día a los ciudadanos. Pero las repercusiones presupuestarias y económicas de este tema son inevitables, constituyen parte de este debate, enriquecen el debate y lo completan en toda su envergadura. Es indiscutible que en el Presupuesto Municipal había una dotación presupuestaria de 31 millones, para la depuración de aguas residuales, en el estado de gastos. Por lo tanto, para el equilibrio presupuestario, existían impuestos que venían nivelando ese gasto, en 31 millones. Si ahora transferimos el servicio, al desaparecer el gasto de 31 millones, debemos aliviar al ciudadano minorando sus impuestos en 31 millones. El Sr. Asencio afirma que en la Comisión de Cuentas apuntó como solución el reducir los 31 millones en el impuesto del IBI. Fue una sugerencia, como se pueden ver otras soluciones. No obstante, le gustaría conocer la opinión al respecto de los demás grupos.-----

El Sr. Mas Santiago dice que la transferencia de la gestión y explotación de la Depuradora es un asunto claro, que no merece más debate. Pero cuando se piense en una posible doble imposición, el Grupo de FE JONS quedaría más satisfecho si el PSOE se compromete públicamente a compensar a los ciudadanos o anular los ingresos que viene percibiendo para sufragar parcialmente gastos de depuración, o al menos a congelar posibles incrementos de impuestos o tasas en sucesivos ejercicios, para compensar de dicha carga.-----

El Sr. Mas Botella, de EU, manifiesta la posición favorable de su grupo a la transferencia de la explotación de la Depuradora de Aguas Residuales. Pero la aplicación del canon conforme a los criterios de nuestra Ordenanza de Agua Potable, nos conduce irremisiblemente a una injusticia, si no arbitramos medidas correctoras, ya que no paga más quien más contamina, quedando muy beneficiadas las industrias respecto a los usos domésticos. No podemos permitir que las industrias queden gravadas en un porcentaje mínimo

de lo que contamina. Piénsese en las grandes inversiones que se afrontarán desde el gasto público, para instalar colectores y ampliación de la EDAR, que eliminen aguas químicas altamente corrosivas y contaminantes. Es preciso que modifiquemos la actual Ordenanza del Precio Público del Agua, con el objetivo de lograr una equidistribución del gasto y paliar esa injusta y desigual distribución del peso de la contaminación. Finalmente, el Sr. Botella pone ejemplos en los que, tal como está configurada la actual Ordenanza Municipal, difícilmente se pueda aplicar el canon correctamente. Es pues obligado un serio ajuste de la vigente Ordenanza del Servicio de Aguas y su Precio público, para afrontar con corrección y con justicia el canon impuesto por la legalidad.-----

A continuación, el Sr. Garro afirma que el PSEO apoyará la transferencia de la Depuradora al Ente Público, por razones técnicas. Es evidente que la Generalitat dispone de medios más amplios que el Ayuntamiento para la gestión y explotación de este servicio. Pero entrando en el tema debatido, es decir, la cuestión económico-financiera, recuerda que el art. 24 de la L.R.H.L. establece que las tasas deben aplicarse de modo que posibiliten la autofinanciación de los servicios, cubriendo el 100% de los costes reales. Desde 1.984 a 1.989 tan sólo se ingresan por depuración de aguas residuales 39 millones de pts. En contrapartida, el Ayuntamiento gastó en dicho servicio 125 millones, con lo que hubo un excedente de coste no cubierto por los ciudadanos que realmente usaron el servicio. Eso fue realmente un beneficio que han venido disfrutando los usuarios desde 1.984. Entonces, recuerda el Sr. Garro, él no estaba como Concejal del Ayuntamiento. Parece que los cálculos se hicieron aplicando el cuento de la lechera. Resultado: un desfase de unos cien millones de pts. En otro aspecto, recuerda que nuestro Municipio es uno de los de menor presión fiscal de la Provincia. Cita como ejemplos, municipios similares, tales como Novelda y San Vicente, en los que el IBI y la Basura son referencias puntuales muy significativas. En cuanto a la doble imposición aludida por el PP, no es cierto que el usuario de este servicio paga por dos conceptos diferentes el mismo servicio. Baste, para desmentirlo, ver ese desfase comprendido entre el periodo 1.984-89. En nuestro caso, la doble imposición queda perfectamente eliminada, reduciendo el 5,6% de las tasas de Agua Potable, que se aplicaba para paliar ese desfase. Por lo tanto, no es cierto que dupliquemos los ingresos, con respecto a los costes reales del Servicio. Desde una perspectiva presupuestaria global para 1.993, no podemos olvidarnos

de importantes costes legales, tales como la integración de los Funcionarios a la Seguridad Social y otros, sobradamente conocidos por todos. Si la transferencia al Ente público autonómico nos permite economizar la partida de Depuración y desviar una cantidad de recursos generales a las nuevas obligaciones legales, ello nos permitirá hacer posible el equilibrio presupuestario, que también se nos impone por precepto legal. No sería justo reducir impuestos (que no son finalistas), para compensar partidas de gastos desaparecidas, que sólo sería equitativo compensar de las tasas o precios públicos que los usuarios paguen en función del coste real del servicio que desaparece. Pone otros ejemplos de posibles nuevos gastos, entre los que destaca el compromiso verbal con la Empresa Eliminadora de Resíduos Sólidos, del que el Sr. Moya (ausente en estos momentos) podría hacernos alguna aclaración. Y es que en la actual situación presupuestaria que atravesamos, ni podemos ahora modificar Ordenanzas Fiscales, ni allegar nuevos recursos que nos permitan hacer frente a estas dificultades planteadas. Por todo ello, concluye el Sr. Garro, procuremos no confundir a la opinión pública y ser más rigurosamente exactos en nuestras valoraciones financieras, sobre el tema que nos ocupa.-----

El Sr. Mas Santiago pregunta concretamente al Sr. Garro si el PSOE estaría dispuesto a reducir la tarifa del Agua en el 5,6% aplicado para gastos de Depuración.-

El Sr. Garro contesta afirmativamente, reconociendo que esa es la única duplicidad impositiva que cabe eliminar.-----

El Sr. Ruiz, de EU, afirma que su Grupo está de acuerdo con la cesión a la Generalitat y con la aplicación del canon por m3 y por contador. Es lógico que el tratamiento de aguas residuales se gestione desde unos niveles de política global, por sus implicaciones medioambientales, su indiscutible impacto ecológico y su dimensión de ordenación territorial. Por otro lado, el Sr. Ruiz comparte la idea de la aplicación real de las tasas, con criterios de cálculo que deben alcanzar el 100% del coste real de los servicios afectados. Pero esta filosofía debió aplicarse desde siempre, y no pretender hacerla realidad de golpe ahora, precisamente al amparo de un canon legalmente establecido. Por otro lado, la aplicación de dicho canon sobre la actual normativa municipal del precio público del agua consumida, provocaría irremisiblemente un reparto injusto del coste de la Depuración de Aguas Residuales, una incidencia discriminatoria, de tal manera que las industrias más contaminantes vendrían a pagar lo mismo que los usuarios domésticos, siendo éstos precisamente los que menos contaminen.-----

Desde un punto de vista presupuestario, estima el Sr. Ruiz correcto que se mantengan las dotaciones presupuestarias actuales. Y sin entrar en el debate de la presión fiscal, es cierto que la consignación presupuestaria actual sobre funcionamiento de la Depuradora, al transferirse al Ente Público de la Generalitat, aconseja minorar en el precio público del agua potable una cantidad equivalente de aproximadamente 25 millones, pero no por razones de presión fiscal ni de pura técnica presupuestaria, sino para corregir esas discriminaciones antes aludidas, de modo que se aplicasen criterios de consumo que favorezcan los usos domésticos sobre los usos industriales. Porque es indiscutible que con la aparición del canon se incrementa la presión fiscal. Y aunque ello lo asumimos por ley, es justo que tratemos de paliar sus efectos sobre recursos que afecten a los usuarios, tales como el precio público del agua, con la doble finalidad de corregir las discriminaciones injustas y alcanzar paulatinamente el límite del 100% del coste real, pero no de golpe en un sólo ejercicio. No comparte EU su incidencia en el IBI ni en los recursos de naturaleza impositiva. Ya que ello sería admitir razones de pura presión fiscal o de mera técnica presupuestaria, cuando lo que realmente pretende este grupo es corregir un trato discriminatorio e injusto en el uso de aguas públicas. Finalmente, y en línea con lo apuntado por su compañero, Sr. Mas Botella, convendría revisar para futuros ejercicios la citada Ordenanza Fiscal de Aguas Potables, ya que en su actual configuración, nos puede resultar muy difícil aplicar los criterios establecidos por la Generalitat para determinar el canon de las aguas residuales. En definitiva, la propuesta de EU tiene una doble dimensión: por un lado, rectificar una injusticia en la aplicación del canon y por otro, esclarecer la posición de EU, de que se debe tender progresivamente a cubrir el coste real de todos los servicios al 100%, a través de las tasas y precios públicos que nos permita la L.R.H.L. Lo que no podemos permitir es traer a colación en este debate otras dificultades presupuestarias, tales como la del incremento del coste de la Seguridad Social y otros ejemplos, porque ello es objeto de otro debate. En conclusión, dice el Sr. Ruiz, aceptamos esta transferencia de servicio al Ente Público de Saneamiento, si el Gobierno Municipal adquiere el serio compromiso de reajustar el precio público del consumo de agua con criterios de equidistribución, de modo que corrijan las injusticias que derivan de la aplicación del canon, en su actual configuración.-----

El Sr. Asencio no comprende cómo el responsable de Hacienda invoca ahora la filosofía de una tasa realista

para el precio del agua, que cubra el coste al 100%, cuando dentro del presupuesto tenemos tantas tasas en que el rendimiento es sensiblemente inferior al coste de los respectivos servicios. En cuanto a la sugerencia de compensar la anulación del gasto de depuración, reduciendo el IBI, no es una alternativa inamovible. Es una propuesta que estimamos de fácil aplicación. Pero se puede estudiar reducciones en otros diversos conceptos presupuestarios. El PP está abierto a estudiar otras posibilidades compensatorias o fórmulas de reducción. Cuando el Sr. Garro se retrotrae a un periodo de 1.984, la estructura económica de nuestro presupuesto era más agil y maleable. Había unos fondos de Cooperación Más pródigos y sustanciosos. Había más optimismo presupuestario. El gasto de depuración lo soportaba prácticamente el Ayuntamiento con sus recursos generales. Pero con el canon, el gasto de Depuradora va a ser soportado totalmente por el vecino. Es justo buscar algún tipo de compensación que corrija esta carga. Y todas las fórmulas que se pueden contemplar pasan por la reducción en determinados ingresos. En cuanto a las estadísticas aludidas, sobre la presión fiscal en San Vicente y Novelda, replica que ya es hora de acabar con ciertos mitos, porque en 1.990, precisamente estos pueblos tuvieron presiones fiscales más bajas en varios puntos que Crevillente. Y esta afirmación se apoya en documentos estadísticos de entidades que no deben tener ninguna duda para el Gobierno Municipal, ya que en su Consejo Rector predomina el PSOE. Respecto a duplicidad impositiva, si el PP no hubiera detectado el problema en su moción, casi se nos pasa la "butifarra". El Grupo Popular mantiene que en nuestro pueblo, de no hacerse las correcciones presupuestarias pertinentes, incurriremos en doble imposición. Respecto al coste adicional de la integración del personal municipal en la Seguridad Social, es un razonamiento que corresponde más bien al debate de los Presupuestos. Elaboren ya el Presupuesto de 1.993 y allí se verá. Igual de improcedente es el tema de un posible coste en la eliminación de residuos sólidos. Finalmente alude al Catastro de urbana, afirmando que hay más de 4.000 pueblos en España afectados por un incremento en la valoración Catastral del 25%. Y algún día habrá que plantearse también esta reducción de valores.-----

El Sr. Garro afirma que en otro período precedente, este Ayuntamiento navegó por aguas más tranquilas: con buenos fondos estatales de compensación, buenas plusvalías y licencias de obras. Pero siempre hemos ido a remolque de los gastos. En 1.984 se heredó unos créditos reconocidos muy abultados. Ello creó un handicap inevitable. Siempre hemos tenido dificultades

para lograr el equilibrio presupuestario, llegando a resultados negativos. Por eso, hoy, aún viendo que nuestro pueblo va a sufrir un aumento importante en el canon, no vamos posibilidades de solucionar este problema, aunque estamos abiertos a analizar algunos conceptos. En cuanto a la presión fiscal, no se trata de derribar mitos, es un estudio de la propia Diputación Provincial el que lo demuestra. Igualmente, la propia Auditoría que tuvimos lo admitió en su dictamen final, concluye el Sr. Garro.-----

El Sr. Moya, ya reincorporado de su breve ausencia, quiere salir al paso de una alusión a su persona. No fue un compromiso personal con la Empresa de Eliminación de Resíduos Sólidos, sino que en dichas conversaciones estaban presentes el Alcalde y representantes de otros Municipios y de la propia Diputación.-----

Aclara el Sr. Alcalde que la alusión no era más que con carácter de ejemplo. Ciertamente estaban presentes otras personas.-----

(Finalmente, se discute entre la Presidencia y algunos portavoces sobre la votación y la dimensión del acuerdo. Y aunque los portavoces de la Oposición no comparten la interpretación del Alcalde, queda ceñida la votación al tema estricto que se anuncia en el orden del día, y en los términos expresados en la Comisión de Cuentas, es decir, ciñéndose al tema de Transferencia de la Estación depuradora e instalaciones de saneamiento, incluidas en la Ley 2/1992, al Ente Público.-----

En tal sentido, se procede a votar:-----

Votos favorables a la transferencia:	19
Votos contrarios " " :	-
Abstenciones.....:	-
Ausentes.....:	<u>2</u>
Total miembros.....	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, pero con las matizaciones y posturas manifestadas por los Grupos Municipales en el debate, ACUERDA: Facultar al Sr. Alcalde para realizar cuantas gestiones sean pertinentes para hacer posible la inmediata transferencia del Servicio de Depuración de Aguas Residuales e instalaciones de saneamiento, incluidas en la Ley 2/1992, al Ente público de Saneamiento de la Generalitat Valenciana.-----

15. MOCION DE EU SOBRE PRESTACION SOCIAL DE LOS OBJETORES DE CONCIENCIA.-----

Seguidamente, se da lectura de la moción de EU, cuyo texto dice así:-----

"JOSEPA PICO VIDAL, regidora pel Grup d'Esquerra Unida a l'Ajuntament de Crevillent, i membre de la

Comissió Municipal d'Ecologia i Medi Ambient, davant la proposta de col·laboració amb el règim de la Prestació Social Substitutòria feta per aquesta Comissió

EXPOSA:

Que malgrat les reserves en que el Grup d'Esquerra Unida mirem la Prestació Social Substitutòria tal i com està reconeguda, per considerar-la totalment discriminatòria amb el Servei Militar, però entenent la importància de que els nostres joves puguin optar a fer la Prestació en la nostra localitat i fomentar i facilitar així l'Objecció en Crevillent, entenem necessari l'oferta de places per a desenvolupar aquí la Prestació. Però sempre i quan complisquen unes certes garanties, i no suposen la realització d'activitats que puguin ocupar llocs laborals i que poden estar desenvolupats per treballadors i treballadores aturats, empleen als Objectors com a obra de mà barata per a l'Administració.

Per la qual cosa presentem la següent

MOCIO:

- 1.- Que les activitats a desenvolupar siguin activitats de recolzament i que en cap moment puguin suposar la substitució d'un lloc de treball.
- 2.- Que en tot cas existisca per part dels Sindicats representats a l'Ajuntament un control i seguiment sobre les places ofertades.
- 3.- Que les ofertes siguin rotatives, per a que en cap cas es perpetuen.
- 4.- Que l'Ajuntament garantitze cursos de Formació per aquelles activitats que ho requerisquen.
- 5.- Facilitar el Treball amb Associacions Cíviques, sense fins lucratiu, com per exemple en Associacions de veïns en tasques de dinamització de Barris o altres."

Visto el reenvío que la Comisión de Ecología y Medio Ambiente hace al Pleno, en fecha 21.04.93, sin emitir dictamen alguno, se pasa a debate.-----

Interviene en primer lugar, excusando la ausencia de la autora de la moción por enfermedad, el Sr. Ruiz, portavoz de EU, que explica su contenido ampliamente, haciendo hincapié en el carácter discriminatorio de la prestación social sustitutoria respecto al Servicio Militar, tal como se orienta en la Ley Reguladora. También alude a ciertos vicios, de centrar tal prestación en auténticos trabajos laborales. Con esta moción se pretenden paliar sus defectos, organizando prestaciones sociales de apoyo, que no impliquen suplantación de puestos de trabajo, desarrollándose la moción en cinco puntos con los que se pretende ajustar la prestación social al auténtico espíritu de la Ley, sin deformaciones de índole laboral, lo que se pretende corregir con ofertas rotativas, seguimiento por los Sindicatos y cursos de formación. Concluye el Sr. Ruiz

manifestando que, aun reconociendo las imperfecciones de la Ley, cabe mejorar al menos su cumplimiento correcto sin incurrir en peores vicios. Y deja de pasada la postura de EU, por no ser de este debate, respecto a la posición de los insumisos al servicio de armas.-----

El Sr. Soriano interviene, no como vocal de la Comisión de Ecología, sino en tanto en cuanto este tema está pendiente de estudio en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, de la que es Presidente. Estima que el tema de la Moción entra de lleno en la esfera de competencias de esta última Comisión. En ningún momento ha ofertado en los medios de comunicación puestos de trabajo para las colaboraciones voluntarias de índole social. El término "puestos de trabajo" lo aplica mal el Sr. Ruiz. Eso no ocurre así realmente. No se trata de relaciones laborales, sino de prestaciones voluntarias de simple colaboración. Hay algunos aspectos de la moción que están en estudio todavía por el Area de lo Social. Analiza los cinco puntos de la moción. No es cierto que los voluntarios colaboradores suplanten puestos de trabajo. No es correcto ni procedente el control sindical de unas relaciones que no son de índole laboral. No se puede asumir el carácter rotativo de las ofertas, porque no se pretende crear puestos fijos, por lo tanto no hay que temer el peligro de una permanencia indefinida. en cuanto a cursos, ya viene establecido por la ley, no es necesario plantearlo en la moción. Finalmente, concluye afirmando, respecto a entidades cívicas no lucrativas, que si tales entidades desean colaboradores voluntarios, tienen personalidad para formular sus propias ofertas.-----

El Sr. Mas Mas, Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente subraya la contradicción de EU, apoyando la prestación social, desde su propia posición crítica de la Ley Reguladora. En tal caso, difícilmente podrá resolver los problemas discriminatorios del objetor con esa moción, apoyada realmente en dicha Ley.-----

El Sr. Mas Santiago afirma que el Sr. Soriano acaba de resumir perfectamente el debate en comisión. Como reflexión es aceptable. Pero en definitiva, el Grupo de FE JONS votará negativamente esta moción.-----

La concejala de Educación, Sra. Asensio, recuerda que tanto los temas de objetores como los de la Mili afectan a Juventud, de cuya área es titular, como Concejal-delegada. La Oficina Municipal Juvenil se ocupa de informar y facilitar la gestión de las prestaciones sociales sustitutorias. Los jóvenes de Crevillente se interesan por los temas de objetores de conciencia y por las ofertas de servicios sociales que brinda este Ayuntamiento, conforme a la Ley Reguladora.-----

El portavoz del PP, Sr. Asencio, afirma que no se ve muy clara la moción en su conjunto: no se puede votar ni a favor ni en contra. Hace referencia a una discriminación muy discutible, ya que no se trata de situaciones homogéneas. En cuanto a la pretendida suplantación laboral, no es tampoco exacto ni puede generalizarse. No es malo que el Ayuntamiento lance una oferta imaginativa y bien pensada, facilitando a los jóvenes esta posible alternativa sustitutoria. No sería bueno que se convirtiese la oferta social en una fuente de contratación pública. Porque lo que realmente sobra a nuestra economía es el incremento del gasto público, lo que hay que hacer es fomentar la creación de puestos de trabajo desde la empresa privada. En conclusión, el PP se abstiene en esta votación.-----

El Sr. Ruiz, de EU, insiste en que lo que la Moción pretende es instar a que haya una voluntad política capaz de aplicar la ley correctamente, sin incurrir en vicios. La realidad es que la prestación social se está desviando hacia una forma de relación laboral impertinente. Replica al Sr. Soriano que lo que la Ley configura es algo que deriva hacia inevitables puestos de trabajo, de ahí la necesidad de un atento seguimiento por la representación sindical del Ayuntamiento. Lo que EU pretende es que, al menos, dentro de sus defectos, la Ley se cumpla en espíritu, es decir, que logremos seleccionar una oferta que realmente nos conduzca hacia verdaderas prestaciones sociales, sin ninguna configuración laboral, que se encaminen hacia actividades de apoyo y colaboración, nunca a suplir trabajos que puedan desembocar en la configuración y creación de nuevos puestos.-----

Concluye el Sr. Soriano, afirmando que la voluntad política del Gobierno Municipal es aplicar correctamente la ley. Y para ello, la moción no aporta nada que la mejore. Por lo que el PSOE votará en contra de la misma.

Se procede a votación:

Votos sí a la Moción de EU.....	4
Votos no " " " "	9
Abstenc. " " " "	6
No asisten.....	<u>2</u>
Total nº miembros.....	<u>21</u>
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Queda rechazada la Moción de EU, con las matizaciones que constan en el debate.-----

16. AUTORIZACION Y SUBVENCION DEL SERVICIO DE TOXICOMANIAS. -----
=====

Seguidamente, se da lectura de la siguiente documentación, que constará íntegramente en Acta, por su

carácter esencial, para la tramitación de los distintos aspectos planteados en el dictamen: -----

"REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE CENTRO DE ATENCION AL TOXICOMANO (CAT) DEPENDIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Artículo 1º: Definición

Centro abierto de régimen ambulatorio destinado a la atención y prevención de la drogodependencia en la localidad de Crevillente.

Artículo 2º: Finalidad

Atender la problemática que a nivel local se presenta en materia de alcoholismo y drogodependencia, abordando la misma desde un punto de vista interdisciplinar abordaje sanitario, psicológico y social.

Artículo 3º: Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del Servicio todas aquellas personas empadronadas en nuestra localidad que presenten problemas de uso o abuso de drogas legales o ilegales.

La admisión en el centro se realizará siempre por demanda expresa y voluntaria del interesado, garantizándose siempre la voluntariedad de alta por parte del usuario.

Artículo 4º: Ubicación

Integrado en el núcleo urbano y situado en la calle Ribera, número 9, en las mismas dependencias que los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 5º: Horario

Normalmente y salvo excepciones justificadas y con la conformidad de la Comisión, el horario establecido será de 11 a 15 h. de lunes a viernes y martes de 16 a 17'30 horas, siendo el horario de atención al público de 11 a 14 h. y quedando el resto para reuniones y trabajo interno.

Artículo 6º: Espacio

El Servicio constará de 3 despachos que serán utilizados por los técnicos del mismo, Médico de programa de toxicomanías, Psicólogo y Asistente Social del Equipo Base, incluidos en el desarrollo del programa, así como una sala de espera a compartir con los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 7º: Prestaciones y forma de gestión

Las actividades a desarrollar en el servicio serán las siguientes:

1. Detección del problema.
2. Abordaje de la misma a nivel de información, orientación y motivación del tratamiento.
3. Acogida de la demanda: obtener una información sobre la patología orgánica, psicológica, conflictos

personales y circunstancias sociales. Realizar valoración pronóstica:

Propuesta de programas terapéuticos:

- Inclusión en el programa.
- Derivación de los casos que lo requieran a otros programas de unidades de desintoxicación hospitalarias (UDH), programa de mantenimiento con Metadona (PMM) o ingreso en Comunidad Terapéutica (CT).

4. Desintoxicación ambulatoria. Superación del síndrome de abstinencia.

5. Deshabitación: superación de la dependencia psicológica. Conseguir que el paciente mantenga la abstinencia.

6. Reinserción social: desarrollar progresivamente aquellas capacidades que hagan posible su integración social y abandono de las pautas de consumo, mejorando su calidad de vida:

- Adecuación de las relaciones.
- Búsqueda de placer en otras actividades no consumistas.
- Adquisición de nuevas motivaciones.
- Reintegración en el proceso educativo o de formación laboral.
- Creación de hábitos para el desempeño de una función laboral:

- . Cumplimiento de horarios.

- . Toma de decisiones.

7. Seguimiento: Conocer el estado de la problemática, mantenimiento de la abstinencia.

8. Prevención, análisis y superación de las recaídas.- Conocer sus causas y trabajar las recaídas de tal manera que supongan un avance en el tratamiento y no un retroceso o abandono.

9. Educación sanitaria de familiares de afectados y voluntarios para constituir equipos de apoyo en las desintoxicaciones ambulatorias y en el mantenimiento de la abstinencia.

La gestión del servicio, a tenor de lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, adoptará la forma de gestión directa por la Corporación, asumiendo su propio riesgo y ejerciendo sin intermediarios y de modo exclusivo todos los poderes de decisión y gestión, realizando el servicio mediante funcionarios de plantilla y obreros retribuidos con fondos de presupuesto ordinario.

Artículo 8º: Medios personales, orgánicos y fuentes de financiación

Recursos técnicos: - Médico Máster en drogodependencia contratado específicamente para el desarrollo del programa.

- Personal del Equipo Base:

Psicólogo y Asistente Social.

Fuentes de financiación:

- Subvención de la Consellería de Treball i Afers Socials, a través de la Subvención solicitada en relación a la Orden de 30 de marzo de 1993.

- Presupuestos del Ayuntamiento.

Como órgano de Gobierno y gestión contará con un consejo rector que estará compuesto por:

Presidente: EL ALCALDE

Vicepresidente: El presidente de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales.

Componentes de la Comisión y Técnicos de Servicios Sociales.

Artículo 9º: Convivencia y colaboración en el Centro

A. Convivencia

Las personas que asistan al centro estarán obligadas a guardar el debido respeto y cuidado de los enseres del centro, procurando el mantenimiento de los locales en perfectas condiciones.

Igualmente, deberá existir y así será exigido el máximo respeto entre los usuarios y a los técnicos, procurando no promover altercados que pongan en peligro el orden del centro.

- Quedan prohibidas durante las actividades que se desarrollen en el centro las peleas, gritos o riñas.

- Queda rigurosamente prohibido ser portador de armas de fuego o cualquier otra arma u objeto contundente que pueda causar molestias y lesiones entre los usuarios.

- Queda prohibido acudir a las terapias grupales en condiciones de embriaguez o drogadicción.

La no observancia de lo expuesto anteriormente, será motivo de amonestación, de acuerdo con la gravedad de los hechos y por ello ser sancionados en relación con las consecuencias desagradables que se puedan producir.

B. Colaboraciones

El centro o servicio y su personal podrán colaborar con otras instituciones públicas o privadas que existan en la zona, siempre que ambas partes estén dispuestas a corresponder, acordándose con anterioridad mediante acuerdo por la Comisión correspondiente.

C. Programas de actividades

Cada año se realizará una programación anual donde se marcarán las actividades a realizar que serán objeto de subvención a través de la Orden correspondiente de la Consellería de Treball i Afers Socials.

Artículo 10º: Faltas y sanciones

A. Faltas leves

Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar (altercados, riñas, agresiones verbales, sustracciones de bienes, etc..)

Asistir en estado de embriaguez o drogadicción a las sesiones grupales.

B. Faltas graves

La reiteración de faltas leves, desde la 3ª cometica (en 1 año).

C. Faltas muy graves

Reiteración de faltas graves, la agresión física, malos tratos graves a otros beneficiarios o al personal del centro.

D. Sanciones

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que podrán imponerse a los usuarios que incurran en las faltas reseñadas anteriormente serán las siguientes:

a) Por faltas leves

Amonestación verbal privada.

Amonestación individual por escrito.

Suspensión del derecho a entrar en sesiones grupales hasta que se trabaje la recaída individualmente.

Suspensión 15 días, como mínimo, de los derechos de acceso al centro.

b) Por faltas graves

Suspensión de los derechos de usuario, por un período de tiempo no superior a 6 meses.

c) Por faltas muy graves

- Suspensión de los derechos de usuario por un período de tiempo de 6 meses a 1 año.

- Pérdida definitiva de la condición de usuario.

Las sanciones serán impuestas por la Comisión correspondiente a propuesta del técnico responsable y previa investigación del hecho.

Artículo 11º: Disposiciones adicionales

Primera: Queda facultado al Sr. Alcalde-Presidente para poder dictar bandos, decretos o normas en desarrollo y aplicación del presente reglamento.

Segunda: En todo lo previsto en este reglamento o normas que lo desarrollan, se aplicarán las disposiciones de general aplicación.

Artículo 12º: Disposición final

El presente reglamento deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales antes de pasar al Pleno Municipal. En cumplimiento del artículo 4.1 a) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril en concordancia con el artículo 49 del mismo texto, este reglamento se someterá a aprobación inicial, información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo

de 30 días y resolución de reclamaciones y sugerencias, en el acto de su aprobación definitiva en el Pleno.

A continuación se remitirán sendas copias del texto definitivo al Gobierno Civil y a la Generalitat Valenciana, a los efectos de posible impugnación. Si transcurridos 15 días no oponen reparos y observaciones ni el Estado ni la Comunidad Autónoma se publicará el texto íntegro en el BOP, a partir de cuya fecha entrará en vigor este Reglamento, en su redacción definitiva. El mismo procedimiento se seguirá para el caso de modificación parcial del presente Reglamento.

PROGRAMA DE ATENCION A DROGODEPENDENCIAS LEGALES
E ILEGALES DE CREVILLENTE
Fundamentación

En Octubre de 1992 se pone en marcha el Servicio de toxicomanías en la localidad de Crevillente tras habernos sido concedido subvención en relación a la Orden de 28 de Febrero de 1992 de la Consellería de Treball i Afers Socials por la que se establecían normas para la concesión, durante el 92, de subvenciones a corporaciones locales e instituciones sin ánimo de lucro para el fomento de la REd de Atención y prevención de toxicomanías, contratándose un médico Máster en drogodependencias a media jornada, en prestación de Servicios a través de la Cooperativa "La Ilicitana" y cubriendo los Servicios de Psicólogo y Trabajadora Social mediante el personal de Equipo de Servicios Sociales de Base, puesto que los ingresos destinados a programa no cubrían la contratación de Equipo completo.

Mediante este programa específico se cubrió la demanda existente en el tema de drogas, tanto legales como ilegales, que hasta esta fecha el Equipo de Serv. Sociales tenía enormes dificultades para atender por los problemas de derivación.

La puesta en funcionamiento de dicho servicio, el aumento de información a la población y la intervención en casos, ha sensibilizado a la población dando como resultado el aumento de la demanda.

Por estas razones el Concejal del Area, el Equipo de Servicios Sociales de Base Municipal, así como el personal específico del Programa considera necesario el mantenimiento del mismo para 1993, aumentando la oferta de actividades asistenciales.

Objetivos

De acuerdo con las orientaciones marcadas por la OMS en materia de drogodependencias, los objetivos planteados en el programa por orden de prioridad serían los siguientes:

1. Aumentar la supervivencia, dado que es una población con alta probabilidad de muerte prematura.

2. Aumentar la calidad de vida (física, psíquica y social) de los afectados y sus familiares más cercanos, dado que es una problemática que afecta no sólo al individuo sino a su familia, así como la reinserción social.
3. Conseguir la abstinencia de drogas.
4. Censar población marginal e ir introduciéndola en la Red Sanitaria normalizada.

Actividades

1. Detección del problema.
2. Abordaje de la misma a nivel de información, orientación y motivación del tratamiento.
3. Acogida de la demanda: obtener una información sobre la patología orgánica, psicológica, conflictos personales y circunstancias sociales. Realizar una valoración pronóstica.
4. Propuesta de programa terapéutico.
 - Inclusión en el programa.
 - Derivación de los casos que lo requieran a otros programas: unidad de desintoxicación hospitalaria (UDH), programa de mantenimiento con Metadona (PMM) o ingreso en Comunidad Terapéutica (CT).
5. En caso de ser incluido en el programa:
 - 5.1. Desintoxicación ambulatoria.
 - 5.2. Mantenimiento de la abstinencia.
 - 5.3. Reinserción social.

5.1 Dentro de la desintoxicación ambulatoria:

- Preparación individualizada de la medicación correspondiente. La medicación se entregará al familiar responsable, dentro de cápsulas blancas para enmascarar nombres comerciales.

El soporte farmacológico durará de 5 a 10 días para adictos a opiáceos, de 1 a 3 meses para adictos a benzodiacepina, de una a tres semanas para los enfermos alcohólicos.

- Educación sanitaria a familiares y voluntarios para la creación de equipos de apoyo individualizados. La tarea del equipo de apoyo consiste en administrar la medicación puntualmente, constatar la abstinencia a drogas de visu, e intercambiar información con el médico del equipo.

- al finalizar la desintoxicación a opiáceos se realizará la prueba de naloxona, para comprobar que el afectado está correctamente desintoxicado y al mismo tiempo para poder comenzar la inducción con naltrexona en su caso.

5.2 Mantenimiento de la abstinencia.

En los enfermos alcohólicos se administra cianamida diariamente como interdicator del alcohol. Si el enfermo mantiene relaciones familiares se adiestra a éstos últimos para su administración.

Si no tiene familiares que colaboren, se administra en el centro los días laborables y los fines de semana y festivos a través del voluntariado.

En los adictos a opiáceos se administra naltrexona siempre que la función hepática esté conservada.

Al igual que en los enfermos alcohólicos se intenta que sea administrada por algún familiar, al cual se prepara para ello.

En los adictos a opiáceos con función hepática alterada y en los adictos a benzodiazepinas, después de la desintoxicación, el mantenimiento de la abstinencia no puede verse reforzado por ningún apoyo farmacológico. Independientemente del apoyo farmacológico que se pueda realizar con los pacientes desintoxicados se trabaja en psicoterapia individual aproximadamente un mes, pasando posteriormente a terapia grupal.

Los grupos sona biertos de frecuencia semanal, duración de hora y media, con un máximo de 8 miembros. Se diferenciarán grupos para toxicómanos y alcohólicos.

Los adictos a benzodiazepinas, por sus características personales y de edad, se incluirán en los grupos de toxicómanos.

5.3. Reinserción Social:

Desarrollar progresivamente aquellas capacidades que hagan posible su integración social y abandono de las pautas de consumo, mejorando su calidad de vida.

- Adecuación de las relaciones.
- Búsqueda de placer en otras actividades no consumistas.
- Adquisición de nuevas motivaciones. Reintegración en el proceso educativo o de formación laboral.
- Creación de hábitos para el desempeño de una función laboral:
 - . Cumplimiento de horario.
 - . Toma de decisiones.
- Trámite y gestión de recursos.
- Puesta en contacto con recursos sociales normalizados: Concejalía de deportes, juventud, etc..
- Inclusión en otros programas de Servicios Sociales: taller prelaboral, trabajadora familiar, programas de menores, etc...
- Atención y apoyo familiar.

Recursos

Técnicos: Médico, Psicólogo, Trabajadora Social.

Financiación: Subvención Municipal.- 1.000.000 ptas.

Subvención Consellerai de Trabajo y Seg. Social.

Humanos: Voluntariado Social.

Ubicación del Servicio

Despachos ubicados en la C/. Ribera, número 9, en las dependencias de los Servicios Sociales Municipales.

PRESUPUESTO

PERSONAL

- Contratación del médico a través de la Cooperativa "La Ilicitana" durante 12 meses.....	6.000.000	
pts		
- Contratación del psicólogo a través de la Cooperativa "La Ilicitana" durante 12 meses.....	6.000.000	"
- Contratación de la Asistente Social a través de la Cooperativa "La Ilicitana".	4.623.000	"
- Gastos de funcionamiento:		
. Fármacos	250.000	"
. Camilla	30.000	"
. 2 Archivadores	60.000	"
. Material fungible	150.000	"
. Armario metálico	38.000	"
- Gastos derivados del programas complementarios. Mesas de trabajo con médicos, farmacéuticos.. de la localidad para --- mejorar la atención local de la proble-- mática de drogas en Crevillente	2.500.000	"

Presupuesto total..... 19.653.000 "

RELACION DEL EQUIPO PROFESIONAL

En 1992 el servicio ha funcionado con:

Médico Especialista en toxicomanías.

Titulación A.

Dedicación exclusiva al programa.

Abordaje sanitario de la problemática.

Horario de dedicación: 20 horas.

Horario de 11 a 15 h.

Tipo de contratación: Concertación de Servicios a través de la Cooperativa "La Ilicitana".

Psicólogo:

Titulación Grupo A.

Dedicación compartica con el resto de programas de Servicios Sociales de Base.

Tipo de contratación: funcioario interino.

Trabajadora Social:

Titulación Grupo B

Abordaje social de la problemática.

Dedicación compartida con el resto de programas de Servicios Sociales de Base.

Tipo de contratación: funcionario de carrera.

Para 1993 se pretende tener:

Médico a jornada completa con dedicación de 40 h. y

horario de 8 a 15 h. específico para el programa.

Tipo de contratación: concertación de Servicios a través de la Cooperativa "La Ilicitana".

Psicólogo a jornada completa con dedicación de 40 h. y

horario de 8 a 15 h. específico para el programa.
Tipo de contratación: concertación de servicios a través de la Cooperativa "La Ilicitana".

Trabajadora Social a jornada completa con dedicación de 40 h. y horario de 8 a 15 h. específico para el programa.

Tipo de contratación: concertación de servicios a través de la Cooperativa "La Ilicitana."

CICLO DE MESAS REDONDAS SOBRE DROGODEPENDENCIAS EN ATENCION PRIMARIA

Fundamentación

Dado que la tendencia actual en nuestra Comunidad es que la demanda de drogodependencias sea asumida como una patología más por Atención Primaria.

Teniendo en cuenta la saturación de los servicios de atención primaria y la falta de preparación especializada con la que se encuentran los médicos generales.

Se haría necesaria la confrontación entre la demanda recibida por el médico de atención primaria y la metodología actualizada dentro de los parámetros técnicos especializados en materia de drogodependencias. Es decir el sentido de estas mesas redondas sería capacitar a los médicos de atención primaria ante la demanda explícita o implícita del enfermo alcohólico o toxicómano, capacitarlo para manejar él, la consulta en beneficio sanitario del usuario y de la población.

Objetivos generales

El objetivo sería aumentar la población alcohólica y toxicómana vinculada a la Red sanitaria normalizada para conseguir acercar la población marginal de Crevillente a los recursos normalizados.

Objetivos específicos

1. Aumentar su supervivencia.
2. Aumentar su calidad de vida.
3. Vivir independientemente del uso de sustancia.

Actividades

Cinco mesas redondas de 1 hora y media de duración y una mesa plenaria de 2 horas de duración.

Las mesas redondas serán dirigidas a la totalidad de los médicos de atención primaria del término Municipal de Crevillente.

Las mesas redondas se realizarán con un ritmo mensual para que dé tiempo a plicar en la práctica diaria las medidas acordadas en las mesas redondas.

La estructura de la mesa redonda será la siguiente: la primera media hora será para la exposición de un tema de los cinco siguientes:

1. Detección precoz de contagiados por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH +) y disminución de la progresión del contagio en la población general.

2. Detección precoz del enfermo alcohólico, aunque acuda a atención primaria por cualquier patología intercurrente (esquince tobillo).

3. Vincular al toxicómano a la Red Sanitaria para mejorar su salud aunque su demanda sea de estupefacientes.

4. Coordinación entre atención primaria y especializada y Red específica de toxicomanías para adecuar derivaciones y tratamientos de patologías que asientan sobre el enfermo alcohólico o toxicómano (tuberculosis, hepatitis, infarto de miocardio, neuropatía periférica, etc...)

5. Prevención de drogodependencias y educación para la salud desde atención primaria destinada a afectados y/o familiares de alcohólicos y toxicómanos.

La segunda media hora se dedicará a debatir el tema expuesto y la tercera media hora se realizará una sesión clínica de casos concretos.

La reunión plenaria duraría 2 horas, siendo su objetivo obtener pautas de actuación de los médicos de atención primaria ante el enfermo alcohólico y toxicómano, las cuales se registrarán como memoria del ciclo, poniéndose en práctica en lo sucesivo.

La asistencia será libre y voluntaria bajo compromiso de inscripción y remuneración de 100.000 ptas. por médico y por ciclo.

Recursos

Técnicos: Personal del Servicio Municipal de toxicomanía.

Médicos de atención primaria de la localidad.

Financieros: Subvención de la Dirección General de Atención y Prevención de la Drogodependencia.

Presupuesto

El presupuesto total del programa será de 2.500.000 ptas. La remuneración será de 100.000 ptas. por médico y por ciclo".

Seguidamente, se da lectura del dictamen de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 27.04.93, cuyo texto dice así:-----

"Se propone al Pleno Municipal que acuerde el programa, presupuesto y reglamento de Régimen Interior de Servicio de toxicomanías. Que asimismo aprueba la solicitud de autorización, de conformidad con el Decreto 233/1992 del Gobierno Valenciano, publicado en el DOGV nº 1944 de 15 de enero de 1993 y desarrollado en la Orden de 25 de febrero de la Consellería de Treball i Afers Socials, publicada en el DOGV nº 1985 de 16 de marzo de 1993. Así como la solicitud de subvención en relación a la Orden de 30 de marzo de 1993 de la Consellería de Treball i Afers Socials, por la que se

establecen normas para la concesión, duante 1993, de subvenciones a corporaciones locales e instituciones sin ánimo de lucro, para el fomento de la Red de Centros y Servicios de Atención y Prevención de la Drogodependencia.

Teniendo en cuenta que la puesta en marcha del programa estará condicionada a la aprobación de dicha subvención.

El grupo PSOE manifiesta su postura a favor. -----

El grupo P.P. indica que está de acuerdo, estudiando posteriormente el expediente y se pronunciará en el Pleno."-----

Por Secretaría General se resume, en síntesis, la complejidad del presente dictamen-propuesta, que versa sobre los siguientes aspectos:-----

1.- Creación de un Centro Ambulatorio de Atención y Prevención de la Drogodependencia de Crevillente. -----

2.- Tramitación del Reglamento de Régimen Interior.

3.- Medios económicos e instrumentación de crédito presupuestario. -----

4.- Aprobación del programa. -----

5.- Solicitud de autorización del Servicio.-----

6.- Solicitud de subvención máxima posible, dependiendo de la cuantía otorgada la puesta en marcha del Programa, en su totalidad o parcialmente. -----

En el debate intervienen los siguientes Concejales:

- El Sr. Mas Santiago afirma que el trabajo en equipo durante 1992 fue magnífico. Si es mejorable con la creación de este Servicio autónomo, es digno de apoyo. El programa elaborado es ambicioso. Puede tropezar con el problema económico, si en la financiación no logramos la subvención máxima, dada la escasa dotación presupuestaria municipal. En tal caso, nos abstendríamos, en FE JONS. -----

- El Sr. Ruiz manifiesta la postura favorable del Grupo de E.U. y pide al responsable del Servicio que aclare con la empresa Cooperativa "La Illicitana" la situación laboral y económica de los profesionales que realmente van a prestar los servicios. -----

- El Concejala de Servicios Sociales, Sr. Soriano, advierte al Sr. Mas Santiago que el presupuesto de 19.653.000 ptas. se pretende cubrir en casi su totalidad por subvención de la Consellería de Treball i Afers Socials. Ya que del Presupuesto Municipal sólo podemos comprometer un millón de pesetas, del Servicio General del Area Social. De modo que si no conseguimos el máximo de subvención, tendremos que reajustar el programa a nuestras posibilidades financieras. -----

- La Concejala, Sra. Guirao, afirma que el P.P. votará favorablemente las propuestas del Dictamen, porque considera que el programa elaborado es bueno y

muy completo. En todo caso, dados los reducidos medios económicos disponibles, es de desear que la Consellería otorgue la máxima subvención, para su aplicación íntegra. -----

- Finalmente, el Sr. Soriano aclara la pregunta formulada por el Sr. Ruiz, destacando las posibles ventajas de contratar la prestación de servicios por la empresa Cooperativa "La Ilicitana". -----

Tras lo expuesto, la Corporación, con los matices expresados en el debate por cada grupo municipal, por unanimidad ACUERDA: -----

PRIMERO.- Se crea el Centro Ambulatorio Municipal de Atención y Prevención de la Drogodependencia, facultando al Sr. Alcalde para que solicite su autorización al Organismo correspondiente de la Consellería de Treball i Afers Socials. -----

SEGUNDO.- Se aprueba inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de dicho Servicio, cuyo texto se transcribe "ut supra", sometiéndose a información pública con inserción de edicto en el BOP y demás trámites legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 (Disposición Final). -----

TERCERO.- Se aprueba el Programa a desarrollar en 1993, con un presupuesto máximo de 19.653.000 ptas., a reajustar en función de la subvención que se obtenga, dadas las dificultades presupuestarias que se tienen en el presente ejercicio. -----

CUARTO.- Se faculta al Sr. Alcalde para solicitar la subvención máxima posible. -----

17. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

No se produjeron asuntos de urgencia durante la presente sesión.-----

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

=====

1.- Seguidamente, se da lectura de las preguntas formuladas por el PP:-----

"Sr. Alcalde y Presidente del Ateneo Municipal de Cultura.

Considerando que desde hace algún tiempo y entre los Actos organizados por el Ateneo Municipal de Cultura, y en aquellos en los que presta su colaboración, viene apareciendo un anagrama que simboliza a dicho Organismo, y dado que los Concejales del Partido Popular desconocen la oficialidad del mismo, es por lo que solicitamos del Sr. Alcalde y Presidente del Ateneo Municipal de Cultura, contestación a las siguientes preguntas en el Pleno Ordinario del día 27 de abril:

1ª.- En que sesión de Pleno, de la Asamblea del Ateneo o de su Junta Rectora, fue aprobado dicho anagrama.

2ª.- En el caso de que no estuviese aprobado oficialmente, ¿quién aprobó su diseño y su posterior difusión?"

El Sr. Alcalde contesta que no recuerda exactamente los datos, aunque le parece que en vísperas del Concierto de Año Nuevo, el Consejo Rector del Ateneo Municipal encargó el diseño de un anagrama, que por lo visto fue utilizado por primera vez con tal motivo. No obstante, recuperará el tema y lo expondrá en el Consejo Rector, para que se adopten las resoluciones pertinentes, en caso de no haberse resuelto ya.-----

2.- El Sr. Asencio, del PP, formula un ruego verbal, explicando que ayer, a las dos menos cuarto, faltaban 10 puntos del orden del día, no presentados todavía en Secretaría. No se exige que la documentación completa esté en Secretaría las 48 horas, pero al menos, que esté un día antes, para estudio de los ediles. Es una queja que se formula no contra los funcionarios, sino contra los presidentes de Comisiones, para que en lo sucesivo sean más diligentes. No se puede llevar hoy a dictamen un asunto, que esta misma tarde va a Pleno.--

El Sr. Alcalde recoge el ruego y promete adoptar medidas para paliar tales inconvenientes.-----

3.- El Sr. Ruiz, de EU, recuerda a la Concejala de Educación, que en el Pleno anterior se aprobó una moción de escolarización de menores de 3 años. Quisiera que le informase sobre gestiones realizadas.-----

Contesta la Concejala Esther Asensio que por motivos de ausencia y de haber dedicado tiempo para resolver problemas de escolarización ordinaria, no ha podido hasta la fecha dedicar el momento oportuno para resolver el tema que plantea la moción. No obstante pensaba llevarlo a la Comisión próxima de Cultura.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitres horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----